



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00443-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**
Especialista Ambiental I

MARINA PAULA SAMAMÉ QUENAYA
Especialista Ambiental I

JUAN JORGE MERA PÉREZ
Especialista Social

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Agrónoma
Nivel II

ADRIANA JIMÉNEZ CAMPOS
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Geográfica
Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00290-2019 (11.12.2019)

FECHA : Miraflores, 22 de julio de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-CLS-00290-2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca De Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*", para la evaluación

correspondiente (en adelante, **el Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA).

- 1.2 Mediante Acta N° 00087-2019-SENACE-GG/OAC, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace, advierte el incumplimiento de la presentación del pago del derecho de tramitación, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, evidenciándose que el pago adjunto fue efectuado a nombre de un tercero. Cabe precisar, que dicho requerimiento, fue subsanado por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-1 T-CLS-00290-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 00206-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de diciembre de 2019, la DEIN Senace requiere al Titular presentar la subsanación a la observación de admisibilidad indicada en el Informe N° 00971-2019-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Cabe señalar, que la notificación del referido Auto Directoral se realizó el 18 de diciembre de 2019, mediante el Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-2 T-CLS-00290-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Titular remitió a la DEIN Senace, información dirigida a subsanar la observación de admisibilidad, remitida a través del Auto Directoral N° 00206-2019-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00931-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00932-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00933-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00934-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAL MINCU**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00943-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de los Pueblos

Indígenas (en adelante, **DGDPI MINCU**) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

- 1.10** Mediante Oficio N° 00944-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular la solicitud de publicación y difusión de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto (en adelante, **EVAP**).
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00290-2019, de fecha 15 de enero de 2020, la DGPAL MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC con cinco (05) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00290-2019, de fecha 20 de enero de 2019, la ANA remitió, a la DEIN Senace, el Oficio N° 085-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH/AEIGA con nueve (09) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00290-2019, de fecha 23 de enero de 2020, el Titular ingresó el Oficio N° 016-A-MDV/LC por medio del cual el Titular presentó información para acreditar lo solicitado por la DEIN Senace a través del Oficio N° 00944-2019-SENACE-PE/DEIN, en el marco de la difusión de la EVAP.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00290-2019, de fecha 31 de enero de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0063-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF con diez (10) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00290-2019, de fecha 17 de febrero de 2019, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 167-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF con veintitrés (23) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00290-2019, de fecha 18 de febrero de 2020, la DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000114-2020-DGPI/MC junto al Informe N° 000004-2020-DCP-WML/MC con cuarenta y tres (43) recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en los aspectos de su competencia.
- 1.17** Mediante Auto Directoral N° 00040-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de marzo de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Cabe señalar, que la notificación del referido Auto Directoral se realizó el 03 de marzo de 2020 a las 19:50 horas, tal y como consta en el Registro de salida 18,557 del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.

- 1.18** En el marco de la declaratoria de Emergencia Nacional¹, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, disponiendo en el numeral 2 de su Segunda Disposición Complementaria Final la suspensión por treinta (30) días hábiles los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite al momento de la emisión del referido decreto de urgencia. Dicho plazo fue prorrogado por quince (15) días hábiles contados desde el 29 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM. De acuerdo con lo indicado, los plazos de evaluación del presente trámite quedaron suspendidos desde el 16 de marzo al 20 de mayo de 2020.
- 1.19** A través del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se facultó a las entidades públicas a aprobar mediante Resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- 1.20** Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE-PE, de fecha 14 de mayo de 2020², se aprobó el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020. En ese sentido, siendo que el presente trámite se encuentra en el listado aprobado en mención, los plazos de evaluación se reanudan a partir del 18 de mayo de 2020.
- 1.21** Documentación Complementaria DC-9 T-CLS-00290-2019, de fecha 18 de mayo de 2020, el Titular solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00040-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida Solicitud de Clasificación.
- 1.22** Mediante Auto Directoral N° 00067-2020-SENACE-PE/DEIN, fecha 21 de mayo de 2020, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP, descritas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN, teniendo como plazo hasta el 03 de junio de 2020.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-10 T-CLS-00290-2019, de fecha 01 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN.

¹ Decreto Supremo N° 0044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020.

² Mediante la referida Resolución de Presidencia Ejecutiva se dispuso que el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se reanuden a partir del día siguiente de publicada la mencionada Resolución en el diario oficial El Peruano.

Cabe indicar, que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE-PE fue publicada el día 16 de mayo de 2020.

- 1.24** Mediante Oficio N° 00291-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.25** Mediante Oficio N° 00292-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 0063-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.26** Mediante Oficio N° 00293-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al MINAGRI, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en la Opinión Técnica N° 0004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.27** Mediante Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la DGPAL MINCU, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante en el Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.28** Mediante Oficio N° 00295-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 000004-2020-DCP-WML/MC, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.29** Mediante Documentación Complementaria DC-11 T-CLS-00290-2019, de fecha 10 de junio de 2020, la DGDPI MINCU remitió el Oficio N° 000475-2020-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000077-2020-DCP/MC, que concluye, entre otras, que el Titular ha incluido las recomendaciones realizadas.
- 1.30** Mediante Documentación Complementaria DC-12 T-CLS-00290-2019, de fecha 12 de junio de 2020, la DGPAL MINCU remitió el Oficio N° 000093-2020-DCIA/MC, concluyendo que, se han considerado y expuesto los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico formuladas a la EVAP.
- 1.31** Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00290-2019, de fecha 15 de junio de 2020, el MINAGRI remitió el Oficio N° 474-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0011-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, concluyendo que, el Titular cumplió con subsanar las veintitrés (23) observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, por que emitió la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.32** Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00290-2019, de fecha 15 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0124-2020-A-MDV/LC adjuntando información complementaria dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN.

- 1.33** Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00290-2019, de fecha 18 de junio de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, en el que concluye que una (01) de las diez (10) observaciones formuladas no ha sido absuelta.
- 1.34** Mediante Oficio N° 00365-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de junio de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS e Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, para su debida atención.
- 1.35** Mediante Documentación Complementaria DC-16 T-CLS-00290-2019, de fecha 22 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0132-2020-A-MDV/LC adjuntando información complementaria dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN e Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF.
- 1.36** Mediante Oficio N° 00369-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar la observación descrita en el Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- 1.37** Mediante Documentación Complementaria DC-17 T-CLS-00290-2019, de fecha 26 de junio de 2020, la ANA remitió el Oficio N° 296-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 455-2020-ANA-DCERH/AEIGA, emitiendo Opinión Favorable a la EVAP.
- 1.38** Mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, de fecha 10 de julio de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace mediante Oficio N° 0148-2020-A-MDV/LC, información complementaria dirigida a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.39** Mediante Documentación Complementaria DC-19 T-CLS-00290-2019, de fecha 16 de julio de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000080-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que adjunta el Informe Técnico N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, concluyendo que las observaciones formuladas por dicha Dirección han sido absueltas en su totalidad.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del Informe

Evaluar la información presentada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la Documentación Complementaria DC-10, DC-14, DC-16 y DC-18 T-CLS-00290-2019; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del

Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)³; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando la solicitud de clasificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST).

2.2. Aspectos normativos

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra,

³ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67⁴ del TUO de la LPAG.

2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁵, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

⁴ **Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

⁵ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular presentó los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 4 *"Clasificación de Estudios Ambientales"*, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM.

2.4. Difusión de la Evaluación Preliminar

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace, con fecha 11 de diciembre 2019, el Trámite T-CLS-00290-2019, correspondiente a la solicitud de clasificación del

información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

Proyecto *"Creación de camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"*.

El artículo 42 de dicho Reglamento indica que *"admitido el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando un plazo desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 15 de enero de 2020, para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente Informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00944-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de diciembre de 2019, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP a la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Vilcabamba, la Municipalidad de La Convención y el Gobierno Regional de Cusco, para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con el referido documento se remitió el formato de aviso de presentación de la Solicitud de Clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local; y se recomendó realizar la difusión radial y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-5 T-CLS-00290-2019, de fecha 22 de enero de 2020, mediante Oficio N° 016-A-MCV/LC, presentó los resultados de la implementación de la difusión de la EVAP del Proyecto que se realizó de la siguiente manera:

- Cargos de entrega de la EVAP en físico y digital a la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Vilcabamba, la Municipalidad de La Convención y el Gobierno Regional de Cusco.
- Copia de la publicación en el diario *La Convención* de fecha 07 de enero de 2020.
- Panel fotográfico de la publicación de afiches en los locales de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, local cercano a plaza principal de Pucyura, Centro de Salud de Pampaconas y en el frontis de la vivienda del Presidente de la Comunidad Campesina de Vilcabamba.
- Copia del contrato de prestación de servicio de anuncios radiales de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba con Radio *La Poderosa 91.9 FM* para la emisión de avisos radiales durante siete (07) días, con una frecuencia de cuatro (04) veces al día, para la difusión en medio radiales. El servicio se inició el día 08 de enero de 2020.

2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública -PIP

2.5.1. Estado actual del proyecto de inversión pública

El Proyecto “*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*”, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 01. Datos del PIP en el SSI

Fecha de Registro	29/11/2015
Fecha de Viabilidad	22/11/2016
Código SNIP	341779
Código Único de Inversiones	2302631
Nivel requerido para viabilidad	Perfil
Último Estudio y calificación	Perfil – Aprobado
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Beneficiarios	1 350 personas
Monto Viable /aprobado	S/ 19 447 413,00 soles
Monto actualizado	S/ 15 276 547,75 soles ⁶
Unidad Formuladora	Municipalidad Distrital de Vilcabamba
Unidad Ejecutora⁷	Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/> con el Código Único de Inversiones N° 2302631.

2.5.2. Objetivo del Proyecto de Inversión Pública⁸

Brindar facilidad de acceso a los mercados de consumo y servicios básicos.

2.6. Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora: SICRA INGENIEROS S.A.C.

Cuadro N° 02. Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Jhony Maxol Gutiérrez Fernández	Ingeniero Ambiental	96788
Juan Javier Chávez Soriano	Ingeniero Ambiental	81725
Geiner Einstein Merino Marín	Ingeniero Ambiental	82473
Tito Ricardo Zegarra Marín	Sociólogo	410
Catalina Huaipar Díaz	Economista	5520
Teobaldo Estefani Naquira Villaroel	Biólogo	7325
Silvia Dalila Sullca Parra	Ingeniera Agrónoma	89327
Ahuber Omar Vásquez Arana	Ingeniero Geógrafo	92507

Fuente: Expediente de la EVAP.

⁶ El monto actualizado no es concordante con el presupuesto total consignado en la solicitud de clasificación (folio 246 de la EVAP) el cual asciende a S/. 28 061 386,61.

⁷ Información reportada en el ítem 1.8 “Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública” del Formato SNIP-03 “Ficha de Registro – Banco de Inversiones”, con Código 341779 y disponible en: <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=341779>

⁸ De acuerdo con el Formato SNIP-03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos, con código SNIP N° 341779

⁹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

2.7. Descripción del Proyecto

El Titular indicó que el Proyecto consiste en la construcción de un camino vecinal de 21 387,00 km de longitud y 5,0 m de ancho total (4,0 m de calzada y 0,5 m a ambos lados) a nivel de afirmado, que incluye la construcción de un (01) pontón y dos (02) puentes, cunetas, cincuenta (50) alcantarillas de alivio perfiladas de TMC, cincuenta y cuatro (54) plazoletas de cruce, veintiséis (26) alcantarillas de paso perfiladas de TMC, cinco (05) badenes, un (01) muro de contención, tres (03) DME, dos (02) canteras, un (01) campamento (contiene: patio de máquinas, patio de maniobras, almacén, depósito de combustible y caseta de vigilancia).

2.7.1. Ubicación del Proyecto

El Titular señala que el Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia La Convención, departamento de Cusco.

La trocha carrozable inicia en la localidad de Pampaconas y finaliza en la localidad de Vista Alegre, del Distrito de Vilcabamba, las coordenadas de ubicación se muestran en el Cuadro N° 03.

Cuadro N° 03. Ubicación del Tramo del Proyecto

Vértice	Longitud total (km)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Altitud (m s. n. m.)
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio	21 + 387,00	709 999,371	8 551 861,671	3364
Fin		699 477,242	8 558 958,922	2009

Fuente: Expediente de la EVAP.

En la figura N° 01, se puede observar la ubicación del Proyecto



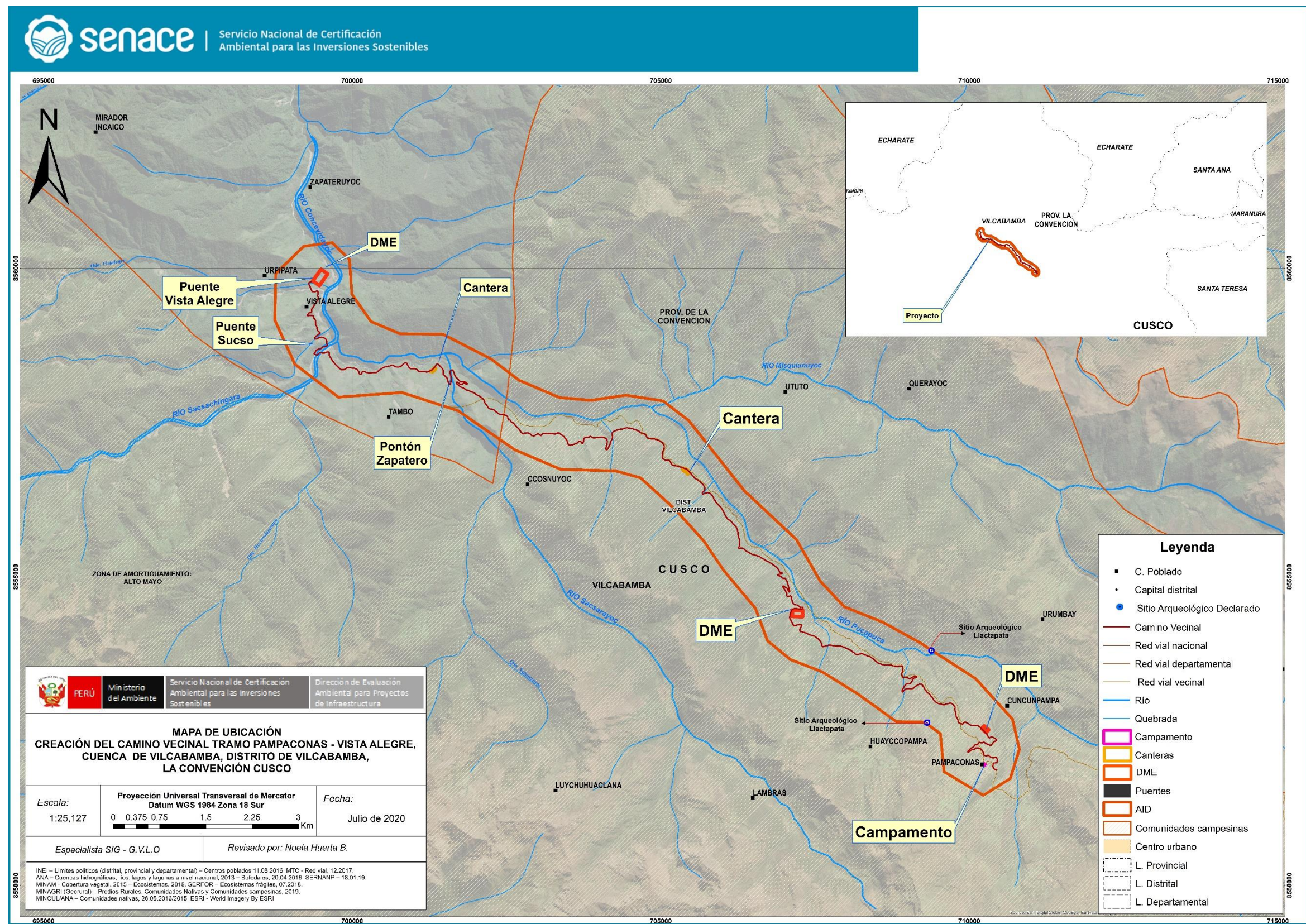
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) - Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA - Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI.

2.7.2. Vías de acceso

En el siguiente cuadro se presenta el acceso al Proyecto por vía terrestre:

Cuadro N° 04. Vías de Acceso

Origen	Destino	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (minutos)
Cusco	Quillabamba	Afirmada	236	5,5
Quillabamba	Pucyura	Afirmada	62	2,5
Pucyura	Pampaconas	Afirmada	42	1,5
Total			340	9,5

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.3. Características actuales de la vía

El Titular indica que la conexión entre las localidades de Pampaconas y Vista Alegre actualmente es a través de un camino de herradura el cual se cruza por parcelas, terrenos de cultivo, terrenos de material compacto - arcilloso, terrenos de roca fija y suelta.

Además, precisa que este camino viene siendo utilizado en forma permanente donde se transporta sus productos a lomo de bestia e inclusive en hombros, aumentando el tiempo de transporte, significando esto un incremento en sus costos de producción, deterioro y merma en la producción; es por ello que, el proyecto busca la construcción del camino vecinal, a nivel afirmado incluyendo sus obras de arte y drenaje, y por ende mejorar el acceso eficiente a las localidades que forman parte del proyecto y traslado de la producción agropecuaria hacia los mercados de consumo y comercialización a la capital de las provincias.

2.7.4. Características técnicas del Proyecto

2.7.4.1. Características de la trocha carrozable

Las características técnicas del camino vecinal precisadas por el Titular se detallan en el Cuadro N° 05.

Cuadro N° 05. Características técnicas de la vía

Parámetro	Especificación
1. Características de la vía	
Longitud (km)	21 + 387
Velocidad de diseño (km/h)	20
2. Tipo de Pavimento	
Tipo de Pavimento	Afinrmado
Ancho de Calzada (m)	4,0
Ancho de vía (m)	4,0
Cuneta Sec. triangular	1,00 x 0,50 m
Plazoletas de Cruce	Cantidad=54 Cada 500 m L=8,00 m A=2,50 m

Parámetro	Especificación
Bombeo	2 %
Pendiente máxima	12 %
Radio Máximo	200 m
Radio Mínimo Excepcional	10 m
3. Obras de Arte	
Pontón 1	16 + 600 – 10 m
Puente 2	19 + 400 – 30 m
Puente 3	21 + 200 – 30 m
4. Drenaje	
Alcantarilla	50 unidades
Tipo y sección	Alivio Perfiladas de TMC
Alcantarilla	26 unidades
Tipo y sección	Paso Perfiladas de TMC
Badenes	05
Cuentas	21 237,47 m secc. Triangular a nivel de tierra
Taludes de Corte	
Corte en material compactado	1:2
Corte en roca suelta	1:4
Corte en roca fija	1:10
Muro de contención	01 (17+160 a 17+240)
5. Señalización	
Reglamentaria (Und.)	20
Preventiva (Und.)	60
Informativa (Und.)	30
Hitos kilométricos (Und.)	23
6. Instalaciones auxiliares	
Campamento	Si
Patio de maquinaria	Si
Depósitos de Material Excedente	Si

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.4.2. Características de las obras de arte

a) Cunetas laterales

Se ha proyectado la construcción de 21 237,47 m de cunetas, donde se requiera encauzar el agua superficial proveniente de laderas y plataforma producto de la escorrentía superficial.

b) Alcantarillas

Se ha proyectado la construcción de 50 unidades de alcantarillas de alivio perfiladas de TMC y 26 unidades de alcantarillas de paso perfiladas de TMC. Tienen en su estructura una luz menor a 6,0 m y su función es evacuar el flujo superficial de agua proveniente de cursos naturales o artificiales que interceptan el camino vecinal.

c) Badenes

Se ha proyectado la construcción de cinco (05) badenes de concreto de $F'c=0210 \text{ kg/cm}^2$, de 8 m de longitud por 5 m de altura, ubicados en las progresivas 07+300, 10+120, 12+590, 18+010 y 20+075.

d) Plazoleta de Cruce

Se han proyectado cada 500 m del camino vecinal la construcción de 54 plazoletas, de 8 m de longitud por 2,5 m de altura.

e) Pontones y Puentes

Se ha proyectado la construcción de dos (02) puentes vehiculares:

- Puente Sucso con losa de concreto de $F'c=280 \text{ kg/cm}^2$, de 20 m de longitud y se encuentra ubicado en la progresiva km 19+470.
- Puente Alegre con losa de concreto de $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$, de 30 m de longitud y se encuentra ubicado en la progresiva km 21+218.

También se ha proyectado la construcción de un (01) pontón:

- Pontón Zapatero, de 10 m de luz y se encuentra ubicado en la progresiva 16+400

f) Muros

Se han proyectado la construcción de un (01) muro de contención de concreto $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$, emboquillado de piedra concreto $F'c=140 \text{ kg/cm}^2$, que se ubicará entre las progresivas km 17+160 y 17+240.

2.7.5. Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro, se indica de manera general las actividades del Proyecto propuestos por el Titular:

Cuadro N° 06. Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Preliminar	Replanteo topográfico
	Identificación de áreas auxiliares
	Acondicionamiento de los espacios físicos para la ubicación de instalaciones auxiliares y la construcción de almacenes, caseta de vigilancia y patio de máquinas
	Movilización de equipos y máquinas
	Roce, desbroce y limpieza
Construcción	Explicaciones
	• Corte en material suelto • Corte en roca fija
	Tratamiento de la superficie de rodadura
	Construcción de muros de contención
	Construcción de la defensa ribereña
	Construcción de obras de arte
	• Cunetas laterales • Alcantarillas TMC Tipo I y Tipo II de $\square 36"$ y $\square 48"$ • Baden de concreto • 01 Pontón y 02 puentes

Etapas	Actividades
	Instalaciones auxiliares • Campamento • Pátio de máquinas • 02 Canteras • 03 DME
Cierre de la construcción	Actividades de retiro • El desmantelamiento de equipos, herramientas y diversas instalaciones, así como la limpieza de todas las áreas utilizadas por el proyecto. • El retiro de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos y su disposición final a cargo de una EO-RS que se encuentre en el Registro Autoritativo del Ministerio del Ambiente que opere en la localidad o cercana a ella
	Actividades de rehabilitación • El cierre de operaciones del proyecto, comprende actividades de restauración de las áreas ocupadas por las estructuras, tratando de alcanzar en lo posible las condiciones originales del entorno, evitando con ello, posibles problemas ambientales. • La acción principal será: Nivelación y reacondicionamiento del área afectada de acuerdo a la geomorfología de su entorno.
Operación y mantenimiento	Mantenimiento rutinario • Roce • Limpieza de obras de arte (alcantarillas, cunetas sin revestir, pontones) • Bacheo • Limpieza de derrumbes a los largo del tramo • Limpieza de cauces • Conservación de la señalización (preventiva, reglamentaria, informativa, hitos kilométricos)
	Mantenimiento periódico • Roce • Limpieza de obras de arte (alcantarillas, cunetas sin revestir, pontones) • Reconformación de material existente • Remoción de derrumbes • Limpieza de cauces y/o cursos de agua ○ Colocar señales preventivas ○ Personal debe contar con uniformes apropiados, cascos, botas y todos los elementos de seguridad. ○ Inspeccionar a detalle el cauce aguas arriba y aguas abajo, con el fin de identificar obstáculos al flujo natural de la corriente de agua.

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.6. Instalaciones auxiliares

El Titular menciona que, para el desarrollo del Proyecto se tiene contemplado la utilización de un (01) campamento (contiene: patio de máquinas, patio de maniobras, almacén, depósito de combustible y caseta de vigilancia), tres (03) DME y dos (02) canteras.

En el cuadro siguiente se precisa la ubicación del campamento y patio de máquinas identificados:

Cuadro N° 07. Ubicación del campamento y patio de máquinas

Instalación auxiliar	Región/ provincia/ distrito	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 S		Área (m ²)	Ambientes
		Este (m)	Norte (m)		
Campamento y patio de máquinas	Cusco/ La Convención /Vilcabamba	710 238,00	8 551 955,00	1 377,00	Oficinas residencia, cocina, comedor, almacén, caseta de guardiana, patio de máquinas, dormitorio, depósito de combustible y lubricantes y SS.HH.

Fuente: Expediente de la EVAP

El depósito de combustible del campamento almacenará Gasohol 84 y Diesel B5 S-50; asimismo, se ha incluido medidas para el traslado, almacenamiento, manejo y surtido del combustible.

Asimismo, en los siguiente cuadro 08 y 09 se presenta la ubicación y características técnicas de los tres (03) DME y las dos (02) canteras.

Cuadro N° 08. Ubicación y características de los DME

N°	Ubicación Progresiva km	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 S		Lado	Volumen a disponer (m ³)
		Este (m)	Norte (m)		
01	01+740	710 245	8 552 542	Derecho	17 550,60
02	06+700	707 160	8 554 441	Derecho	84 335,70
03	21+387	699 427	8 559 810	Derecho	165 577,30

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 09. Ubicación y características técnicas de las Canteras

N°	Ubicación Progresiva km	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 S		Lado	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
		Este (m)	Norte (m)			
01	01+740	705 411	8 556 704	Derecho	28 699,95	17 550,60
02	06+700	701 298	8 558 312	Derecho	20 095,84	84 335,70

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.7. Servicios

2.7.7.1. Abastecimiento de agua

Para la realización de las obras del Proyecto se estima utilizar 1 360,39 m³ de agua aproximadamente; para lo cual propone extraer el recurso hídrico de las fuentes de agua descitas en el siguiente cuadro:

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro N° 10. Ubicación del Fuentes de agua**

N°	Ubicación Progresiva km	Coordenadas UTM WGS84, Zona 18 S		Acceso (km)	Uso actual	Caudal de la fuente de agua (m³/s)
		Este (m)	Norte (m)			
01	01+315	710 339	8 552 279	0,050	Libre	0,014
02	02+135	709 878	8 552 628	0,050	Libre	0,169

Fuente: Expediente de la EVAP

Asimismo, el agua potable requerido para el Proyecto (412.97 m³), será abastecida en bidones de 20 litros.

2.7.7.2. Electricidad

El Titular ha precisado que el Proyecto contará con un grupo electrógeno de 116 HP 75kw de capacidad, para abastecer los equipos del campamento y los frentes e obra.

2.7.8. Recursos por usar en el Proyecto**2.7.8.1. Personal (mano de obra)**

El Titular estimó la cantidad de personal que requerirá en las diferentes etapas, cuyas cantidades se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Relación de mano de obra para el Proyecto

Etapas	Cantidad	Calificada	No calificada	Origen	
				Local (%)	Foráneo (%)
Planificación	30	10	20	60	40
Construcción	983	238	745	85	15
Operación y Mantenimiento	12	2	10	82	18
Cierre	14	7	7	85	15

Fuente: Expediente de la EVAP**2.7.8.2. Equipos y maquinarias**

El Titular estimó la cantidad de unidades de maquinaria y equipos que se requerirán en las diferentes etapas, cuyas cantidades se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12. Relación de maquina y equipos para el Proyecto

Tipo	Descripción	Unidades
Vehículos	Camión Cisterna 4x2 (Agua) 2000 Gal.	1
	Camión volquete 15 m³	2
Maquinaria pesadas	Rodillo Liso Vibr Autop 101-135 hp 10-12t	1
	Tractor de Orugas De 140-160 Hp	1
	Cargador S/Llantas 125-155 Hp 3 Yd³	1
	Excavadora Sobre Orugas 168-242 Hp	1
Equipos varios	Motosierra de 30"	1
	Equipo de Pintura	2

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Tipo	Descripción	Unidades
	Equipo de Pintura (Airless)	2
	Mezcladora de Concreto Tipo Trompo de 8 Hp, 9 P ³	1
	Montacarga 80 Hp 5ton	1
	Soldadora Elect. Monof. Alterna 225 Amp.	1
	Equipo de Corte y Soldeo (Oxi-Acet)	2
	Motobomba 12 Hp 4"	1
	Equipo de Soldar	2
	Equipo de Corte	2
	Equipo de Arenado	2
	Compresora Neumática 250-330 Pcm, 87 Hp	1
	Martillo neumático de 29 kg	4
	Compresora Neumática 450 - 690 Pcm - 87 Hp	1
	Compresora Neumática 87 Hp 175 Pcm	1
	Compactador Vibr. Tipo Plancha 7 Hp	4
	Vibrador de Concreto 4 Hp 1.50"	1
	Motosoldadora de 250 Amp.	5
	Motoniveladora de 125 Hp	1
	Motoniveladora de 130-135 Hp	1
	Grupo Electrónico 116 Hp 75 Kw	1

Fuente: Expediente de la EVAP

2.7.8.3. Materias primas e insumos para la ejecución del proyecto

El Titular presentó las materias primas e insumo químicos que requerirá para las actividades del Proyecto, tal como se indican en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 13. Recursos naturales

Recursos naturales	Unidad	Cantidad
Agua	m ³	4 444,3226
Arena fina	m ³	196,0609
Arena gruesa	m ³	686,6648
Piedra ½" – ¾"	m ³	625,1992
Piedra ggrande de 8"	m ³	1,655
Piedra mediana de 4"	m ³	107,0276
Madera tornillo	m ³	29 043,6386

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 14. Insumos Químicos

Producto químico	Denominación comercial	Cantidad Total	Unidad de medida	Propiedades				
				Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Asfalto Liquido RC-50	Asfalto	27,9380	Gln	X				
Cemento Portland Tipo 1 (42.5 kg)	Cemento	28 488,6388	Bolsas		X			X

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Producto químico	Denominación comercial	Cantidad Total	Unidad de medida	Propiedades				
				Inflamable	Corrosivo	Reactividad	Explosivo	Tóxico
Fulminante	Fulminante	72 737,1360	Und				X	
Dinamita	Dinamita	1 771,1794	kg				X	
Cola sintética	Goma	46,3450	Gln		X			X
Pegamento Epóxico	Epóxico	139,3139	Gln		X			X
Pegamento para tubo PVC	Pegamento	53,8324	Gln	X				X
Cemento Portland Tipo MS	Cemento	11 208,3728	Bolsas		X			X
Pintura anticorrosiva	Imprimante	1,4000	Gln		X			X
Pintura	Pintura	3,1237	Gln	X				X
Pintura esmalte sintético	Esmalte	2,7837	Gln	X	X			X
Gasohol 84	Gasohol	1 147,8877	Gln	X				X
Diesel B5 S-50	Diesel	50 010,7331	Gln	X				X

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.7.9. Residuos sólidos, generación de efluentes, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.7.9.1. Residuos sólidos

El Titular presentó la caracterización, generación y manejo y disposición final de los residuos sólidos que se generarán durante las actividades para cada una de las etapas del Proyecto.

2.7.9.2. Efluentes y/o Residuos líquidos

El Titular estimó la generación de efluentes a generarse en las diferentes etapas del Proyecto. Asimismo, indicó que los efluentes que se generarán en los frentes de trabajo, procedentes del personal de obra (equivalentes a), serán manejados mediante baños químicos. Asimismo, señala que el lavado de maquinaria y vehículos serán realizados por medio de estación de servicios de combustible que contienen trampas de grasas. En el patio de máquina no se generarán residuos líquidos, ya que sólo será de uso exclusivo para el parqueo de maquinaria.

2.7.9.3. Emisiones Atmosféricas

El Titular estimó la generación de emisiones de PM₁₀, PM_{2,5}, CO, NO₂ y SO₂, para cada tipo de maquinaria y equipos que utilizará el Proyecto durante la etapa constructiva.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.7.9.4. Generación de ruido y vibraciones

El Titular estimó los niveles de ruido y vibraciones, para cada tipo de maquinaria y equipos que utilizará el Proyecto durante la etapa constructiva.

2.7.10. Vida útil del Proyecto

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

2.7.11. Tiempo de ejecución

El Titular indicó que el Proyecto se ejecutará en 540 días calendarios¹⁰.

2.7.12. Costo de inversión del Proyecto

El monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 28 061 386,61.

2.8. Área de influencia del Proyecto

El Titular precisó que el área de influencia es el espacio o área en el cual el Proyecto en mención podría generar algún tipo de impacto ambiental y social, ya sea de manera directa o indirecta, para lo cual definió dos (02) tipos de áreas de influencia: Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII).

Presentó el Mapa del Área de Influencia Directa e Indirecta, en el cual se indentifican todos los componentes del Proyecto.

2.8.1. Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto

El Titular indicó que el AID corresponde al espacio físico donde se sitúan los componentes del Proyecto y donde los potenciales impactos al medio y la población son directos. Para determinar el AID del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Ubicación de los componentes principales y auxiliares, y actividades.
- Áreas afectadas por el consumo de recursos (tomas de agua, desbroce de áreas, etc.) o descarga de subproductos, emisiones o efluentes (cuerpo receptor de efluentes, zonas receptoras de emisiones o ruido).
- Presencia de centros poblados y/o jurisdicciones involucradas.
- Características del terreno.
- Presencia de cuerpos de agua.

El Titular consideró como el AID un área total de 1 745,59 ha.

¹⁰ En el Anexo N° 12 "Cronograma de ejecución del Proyecto" de la EVAP, el Titular adjunta el cronograma de ejecución del Proyecto (folios 1197 al 1199)

2.8.2. Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto

El Titular indicó que para determinar el AII del Proyecto, consideró los siguientes criterios:

- Presencia de cuerpos de agua que podrían ser afectados indirectamente por la ejecución de actividades del proyecto debido a que los cuerpos de agua que se encuentran en el AID son tributarios a otros cuerpos de agua (rio Pucapuca) que se encuentra en el AII.
- Comunidades campesinas.

El Titular consideró como el AII un área total de 5575,68 ha.

2.9. Aspecto del medio físico, biológico, social, cultural y económico

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubica el Proyecto.

2.9.1. Descripción del medio físico

El Titular utilizó información secundaria; es decir, revisiones bibliográficas, provenientes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI); del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); del Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN); del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG y del Instituto Geográfico Nacional del Perú (IGN).

Respecto de la caracterización de las variables meteorológicas en el área de influencia del Proyecto, el Titular consideró data meteorológica de cuatro estaciones meteorológicas administradas por el SENAMHI: Machupicchu, Quillabamba, Maranura y Huyro, cuyo periodo de datos varia desde el 2012 al 2018. En base a la información, menciona que el área de influencia del Proyecto presenta una temperatura media mensual de entre 15,3 °C y 24,3 °C; una temperatura mínima mensual entre 8,5 °C y 14,8 °C; y una temperatura máxima mensual entre 25,0 °C y 34,2 °C. Para el caso de la precipitación, en base a los datos de todas las estaciones referenciadas, estimó una precipitación anual de 175,4 mm. Con respecto a las variables de dirección y velocidad del viento precisó el uso de los datos de las Estaciones Meteorológicas Quillabamba y Machu Picchu para los periodos 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente. Además, indicó que según los datos de la Estación Quillabamba la dirección predominante del viento es Oeste-Noroeste (WNW), con una velocidad de 5,5 a 7,9 m/s y una frecuencia de 22%. Por otro lado, respecto a la estación Machu Picchu indicó como dirección predominante del viento de Oeste (W), con una velocidad de 1,6 a 3,3 m/s y una frecuencia de 35,1 %.

Sobre la caracterización de calidad del aire, el Titular realizó una (01) campaña de muestreo el 11 y 12 de noviembre del 2019, considerando una (01) estación de muestreo de los siguientes parámetros: PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, H₂S, que



registraron concentraciones por debajo del ECA-Aire¹¹. Respecto a los niveles de ruido ambiental (LAeqT; Lmín y Lmáx), presentó resultados en horario diurno y nocturno, correspondientes a la campaña de muestreo realizada el 12 de noviembre del 2019; consideró dos (2) estaciones de monitoreo que fueron comparados con el ECA-Ruido¹² para la zona de aplicación "residencial" y "especial" respectivamente. En todos los casos los valores se encontraron por debajo de los ECA-Ruido.

Respecto de la geología, el Titular identificó las siguientes unidades: Grupo Mitu, Grupo Ambo, Grupo Copacabana y Fm. Paucartambo, Quillabamba, Cabanillas. Respecto a la fisiografía y geomorfología, identificó las siguientes unidades: Montaña – Vertiente de montaña empinada y Montaña - Vertiente montaña disectada. Entre los procesos morfodinámicos que pudiesen afectar el desarrollo del Proyecto, el Titular identificó a los movimientos en masa como procesos que podrían ocasionar caída de rocas, deslizamientos y flujo de dteritos.

Respecto al suelo, el Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se superpone con las siguientes unidades de suelo: Mainjo Miselaneo (MA-MI) y Vilcabamba Coline (VIL-CO). Asimismo, según su capacidad de usos mayor se encuentra en una (01) unidad clasificadas como "Tierras de Protección (X)"¹³. Respecto al uso actual de tierras se indentificaron las siguientes unidades: Centro poblado (Cp), Terrenos con cultivos extensivos (Tce), Pastizales nativos de uso pecuario extensivo (Pnupe), Vegetación arbustiva natural sin uso (Vansu), Bosques primarios sin uso (Bpsu), Tierras en barbecho (preparación o descanso temporal) (Tb), Terrenos agrícolas sin uso (actualmente abandonado) (Tasu), Terrazas inundables de río (Tir) y Lagunas (Lg) corresponde y una (01) unidad de uso actual de tierra el cual corresponde a "área de protección de bosque"¹⁴. Respecto a la calidad del suelo, el Titular realizó una (01) campaña de muestreo el 11 de noviembre del 2019, considerando una (01) estación de muestreo. Todos los parámetros se encuentran por debajo del ECA-suelo¹⁵ para uso agrícola, con excepción del cadmio.

Con relación a la hidrografía, el Titular indicó que el Proyecto se emplazará en la Cuenca Medio Urubamba, en la subcuenca Cushineri. Identificó un total de quince (15) cuerpos de agua, entre ríos y quebradas, que son intersectados por el trazo del Proyecto. Asimismo, señaló que el cuerpo principal presente es el río Pucapuca cuyo caudal es permanente en todo el año, el mismo que atraviesa la mayor parte del área de influencia del Proyecto y al cual desembocan la mayor parte de los cuerpos de agua intersectados por el Proyecto. Respecto a su uso actual indicó que, dentro del área de influencia del Proyecto existe ganadería, vacuno en su mayoría, por lo que el

¹¹ Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias".

¹² Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

¹³ Según la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cusco (IMA, 2009).

¹⁴ El Titular consideró la superposición del área de influencia del proyecto al plano de uso actual de suelos de la región Cusco del Plan Base de ordenamiento Territorial del Departamento Cusco, elaborado por el IMA (2005).

¹⁵ Decreto Supremo N°011-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.

rio Pucapuca al igual que otras fuentes de agua superficial sirven como fuente de bebedero de los animales. Con respecto a la calidad del agua, el Titular realizó una (1) campaña de campo el 11 de noviembre del 2019, considerando dos (02) estaciones de muestreo, ambos en el río Pucapuca. Todos los parámetros se encuentran por debajo del ECA-agua¹⁶ categoría E2 (ríos-selva), con excepción de los coliformes termotolerantes. Indicó que posiblemente se deba a la descarga de aguas residuales domésticas directamente al río Pucapuca.

En cuanto al paisaje¹⁷, el Titular presentó la descripción de la metodología aplicada para caracterización del paisaje del área de estudio, obteniendo como resultado el análisis de la calidad visual del paisaje cuya calificación obtenida corresponde a la Clase A, calificándolo como áreas de calidad alta, cuyos rasgos son singulares y sobresalientes, pero que resultan comunes en la región estudiada y no son excepcionales. Asimismo, determinó la fragilidad y capacidad de absorción del paisaje del área de estudio, el cual corresponde a una fragilidad susceptible a modificaciones y a una capacidad de absorción visual Moderada.

2.9.2. Descripción del medio biológico

Para la caracterización del medio biológico, el Titular precisó que se empleó información secundaria, tomando como referencia el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto: *Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse a 220 Kv*¹⁸.

El área de influencia del Proyecto, se emplaza sobre las zonas de vida de Bosque pluvial-montano subtropical (bp-MS) y Bosque muy húmedo-montano bajo subtropical (bhh-MBS).

Asimismo, según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (2015), el área de influencia del Proyecto, se encuentra ubicado sobre cuatro (04) unidades de cobertura vegetal como son: Bosque de montaña altimontano (Bm-al), Áreas de no bosque amazónico (Ano-ba), Bosque de montaña montano (Bm-mo) y Bosque de montaña basimontano (Bm-ba).

En cuanto a la flora silvestre y sus especies amenazadas, reportó 351 especies, siendo el grupo de las herbáceas las que presentaron una mayor riqueza específica (129 especies), seguida por las epífitas (94 especies), arbustivas (80 especies), entre

¹⁶ Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM "Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias".

¹⁷ El Titular consideró para el análisis de la calidad visual del paisaje el método indirecto del Bureau of Land Management (BLM18, 1980), basado en la evaluación de las características visuales básicas de los componentes del paisaje. Asimismo, con el fin de analizar la fragilidad y capacidad de absorción del paisaje, el Titular evaluó las características como la pendiente, la estabilidad del suelo, la erosionabilidad, el potencial estético, la diversidad de vegetación, la actuación humana y el contraste de color, utilizando una escala nominal y numérica de la metodología establecida por Yeomans (1986).

¹⁸ Resolución Directoral N° 061-2014-MEM/AAE. Que aprueba el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto: *"Línea de Transmisión Machupicchu-Abancay-Cotaruse a 220 kv"*.



otros; según Decreto Supremo N° 043-2006-AG, se listaron una (01) especie en peligro crítico (CR), seis (06) especies vulnerables (VU) y dos (02) especie casi amenazado (NT); de acuerdo a la lista roja de la IUCN¹⁹ (2019), listó una (01) especie casi amenazado (NT) y 14 especies en menor preocupación (LC); finalmente, de acuerdo los apéndices de la CITES²⁰, el Titular reportó 88 especies incluidas en el apéndice II, pertenecientes a la familia Orchidaceae.

Respecto a la fFauna silvestre y sus especies amenazadas, reportó 121 especies de aves, diecisiete (17) especies de mamíferos, tres (03) especies de anfibios y cinco (05) especies de reptiles; de los criterios de protección usó el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, en el cual listó tres (03) especies vulnerables (VU), una (01) especie casi amenazado (NT); de acuerdo a la lista roja de la IUCN (2019), listó tres (03) especies vulnerables (VU), una (01) especie casi amenazada (NT), 140 especies en menor preocupación (LC) y una (01) especie con datos insuficientes (DD); a su vez, sobre las especies incluidas en los apéndices de la CITES, incluyó una (01) especie en el apéndice I, tres (03) especies en el apéndice II y diecinueve (19) especies en el apéndice III.

Con respecto a la Hidrobiología, el Titular precisó que la caracterización hidrobiológica presentada incluye los ríos y quebradas del distrito de Santa Teresa (Urubamba-Cuzco), reportó veintitres (23) especies de fitoplancton, trece (13) especies de zooplancton, veintisiete (27) especies de perifiton, cuarentainueve (49) morfoespecies de macrobentos y una (01) especies de nectón, correspondiente a *Astroblepus sp.*

En cuanto a los ecosistemas frágiles, de acuerdo a lo indicado por el Titular en el área del Proyecto, no se han identificado ecosistemas frágiles.

Finalmente, de acuerdo a la revisión realizada por Senace al Mapa de áreas naturales protegidas²¹, el área de influencia directa del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

2.9.3. Descripción del medio social, económico y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Cusco, provincia de La Convención, distrito de Vilcabamba. El AID del Proyecto se emplaza sobre el territorio de la Comunidad Campesina de Vilcabamba, perteneciente al pueblo originario *quechuas*, según la base de datos del Ministerio de Cultura²².

En la caracterización del medio social, económico y cultural, el Titular empleó fuentes de información secundaria y primaria. Las fuentes secundarias consultadas por el Titular son el Censo 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades

¹⁹ Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2019).

²⁰ Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, CITES (2018).

²¹ SERNANP (2018). Mapa de Áreas Naturales Protegidas.

²² Base de Datos del Ministerio de Cultura. <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>
Consulta realizada el 18 de junio de 2020.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Indígenas (en adelante Censo 2017), la plataforma de Estadística de Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación (MINEDU), entre otros. Mientras que la información primaria fue recopilada a través de encuestas aplicadas a los pobladores del AID, entre el 12 y 13 de noviembre de 2019.

De acuerdo al Censo 2017, el distrito de Vilcabamba tiene una población de 9 557 habitantes mientras que la población de los centros poblados Pampaconas y Vista Alegre, ubicados en el Área de Influencia Directa (AID), es de 520 y 32 habitantes, respectivamente.

En cuanto a vivienda, el Titular menciona que, según el Censo 2017, hay 3 855 viviendas en el distrito de Vilcabamba. De estas, el 97,56% son casas independientes, 2,05% chozas y 0,39 eran viviendas colectivas. A esto se agrega que el 21,06% contaban con servicio de agua por red pública domiciliaria, 98,7% contaba con servicio eléctrico y 32,19% con pozo séptico, tanque séptico o biodigestor. En el caso del AID²³, en Pampaconas y Vista Alegre se observó que, la mayoría de las viviendas eran de adobe, madera y techos de calamina. Asimismo, en el trabajo de campo, se observó que en Pampaconas, el 60% contaba con agua entubada (canaletas con agua sin tratar), el 60% contaba con servicio eléctrico y el 60% contaba con un sistema de desagüe. Mientras, en Vista Alegre, se utilizaba paneles solares y no se contaba con sistema de saneamiento básico.

Respecto a la educación, a nivel distrital se registran 2467 estudiantes matriculados y 237 docentes. Mientras que hay 142 alumnos y 12 docentes en Pampaconas, y cinco (05) alumnos y un (01) docente en Vista Alegre.

En el caso de la salud, el Titular identifica²⁴ el Puesto de Salud de Pampaconas, que cuenta con una (01) licenciada de enfermería y dos (02) técnicos de enfermería. Asimismo, las principales causas de morbilidad registradas en dicho puesto fueron Enfermedades Respiratorias Agudas (ERA) y enfermedades diarreicas.

Finalmente, el Proyecto se ubica en territorio de la comunidad campesina de Vilcabamba, reconocida mediante R.S. s/n de fecha 27 de octubre de 1936 y titulación de fecha 15 de mayo de 1991. Asimismo, de acuerdo a la información señalada por el Titular, la comunidad cuenta con una Junta Directiva. El idioma materno predominante en la comunidad campesina es el quechua.

2.10. Patrimonio arqueológico

El Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto se emplaza en el Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao), dentro de este parque se identifican los sitios arqueológicos Rosaspata, Yuraq Rumi y/o Ñustahispana. Choquequirao, Espiritupampa, Qoriwayrachina y otros. Asimismo, los sitios arqueológicos identificados como cercanos al Proyecto son Llactapata y Qoriwayrachina, que se ubican a 400 y 390 m del Proyecto, respectivamente.

²³ De acuerdo a la información del trabajo de campo del 12 y 13 de noviembre de 2019.

²⁴ Ídem.



De acuerdo al Titular, debido a que el Proyecto se encuentra dentro del Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao), cuyo polígono de delimitación fue elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, aprobada mediante Resolución Directoral N°949/INC-2020, y reajustado según Informe Técnico N° 0486-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 01 de febrero de 2013, se encuentra exceptuado a a tramitación del CIRA; tal como lo indica el artículo 57.3 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC "Reglamento de intervenciones arqueológicas"²⁵.

En esa medida, el Titular inició de trámite de la solicitud de inspección técnica y opinión para determinar la modalidad de intervención arqueológica en el proyecto, con la finalidad de determinar la Modalidad de Intervención Arqueológica y proceder de acuerdo a las normativas arqueológicas vigentes.

2.11. Plan de Participación Ciudadana²⁶

El Titular desarrolló un Taller Participativo el 13 de noviembre de 2019 en la I.E Inca Sayri Tupac del Centro Poblado Pampaconas,, contando con la participación de representantes del Titular, autoridades locales y 49 pobladores, según se registra en la lista de participantes. El desarrollo del Taller Participativo incluyó la presentación del Proyecto, la exposición de la normativa ambiental y de participación ciudadana, la línea base ambiental biológico y socioeconómica; y, la identificación, análisis y evaluación de impactos. desarrollando posteriormente la ronda de preguntas, sugerencias y comentarios, con la respuesta por parte del Titular, finalizando con la lectura y firma del Acta del Taller Participativo.

Asimismo, el Titular desarrolló como mecanismos complementarios la realización de una encuesta de opinión y la entrega de dípticos informativos durante la realización de la encuesta.

Respecto a la encuesta, realizada del 12 al 13 de noviembre de 2019 se aplicó a 84 personas de los centros poblados Pampaconas, Tambo, San Fernando, Sucsochingana y Vista Alegre. Los principales resultados de la encuesta fueron:

- El 82% de los encuestados tiene conocimiento del Proyecto.
- El 99% de los encuestados está de acuerdo con la realización del Proyecto.

²⁵ Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 57. Excepciones a la tramitación del CIRA

- 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
- 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.
- 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.
- 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.
- 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.

²⁶ **Artículo 86.- Del plan de Participación Ciudadana en los instrumentos de Gestión Ambiental Preventivos**
(...)

1. En el caso sea clasificado como DIA (categoría I), el Plan de Participación Ciudadana deberá ejecutarse y los resultados se presentarán como un volumen complementario a la DIA para su clasificación.



- Los principales impactos negativos identificados por los encuestados fueron: Ruido (30%), la generación de polvo (29%), acumulación de residuos sólidos, (23%), la afectación de predios (15%) y otros (3%)
- Los principales impactos positivos identificados por los encuestados fueron: incremento del comercio (51%) y la generación de empleo local (49%).

En cuanto al díptico, este incluye información sobre el Proyecto respecto a la ubicación, descripción de principales características, tiempo de ejecución, presupuesto y componentes.

Por último, el Titular incluye, en el Anexo N° 08 "*Plan de participación Ciudadana*" de la EVAP, como sustento de las actividades del Plan de Participación Ciudadana la siguientes evidencias: pago por difusión radial para la convocatoria del Taller, oficios y cartas de invitación al Taller, fotografías de la realización del evento, listas de asistentes al Taller Participativo, diapositivas de presentación del Proyecto, formatos de preguntas escritas presentadas y el Acta del Taller Participativo. A esto se agrega los formatos de encuestas aplicadas y el díptico con información sobre el Proyecto.

2.12. Gestión de las afectaciones prediales

Respecto a afectaciones prediales, el Titular identificó que el Proyecto se ubica en dos (02) predios, cuyos propietarios son la Comunidad Campesina de Vilcabamba y la Municipalidad distrital de Vilcabamba. Asimismo, el Titular identificó que en el área donde se desarrollará el Proyecto, hay once (11) comuneros que hacen uso de los terrenos para actividades de pastoreo y una (01) una vivienda.

Para atender estas afectaciones, el Titular ha considerado en el Plan de Afectaciones Prediales (PAC) los siguientes programas: El Programa de Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, el Programa de Donación, el Programa de Inscripción y Registro, Programa de Seguimiento al Proceso de Regularización y Saneamiento, un Programa de Demarcación y Señalización, todo estos programas tienen un costo del S/. 93,900 para ser implementado en un plazo de dos (02) meses. Adicionalmente, se incluyó el Programa de Vivienda Vulnerable como contingencia con un costo de 10 220,51.

2.13. Descripción de los Posibles Impactos Ambientales

La metodología empleada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales potenciales del proyecto fue la Metodología propuesta por Conesa (1971)²⁷. Al respecto, la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de Importancia o significancia del Impacto (I), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AOC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

²⁷ Conesa, Vítora, 2019. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, año 2010, 4ta edición.

$$I = N * (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 15. Niveles de Importancia de los Impactos

Significancia de Impactos	Rangos (negativo)	Rangos (positivo)
Leve o no significativo	≤25	≤25
Poco significativo	26 - 50	26 - 50
Significativo	51 - 75	51 - 75
Crítico o muy Significativo	>76	>76

Fuente: Expediente de la EVAP

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados .

Cuadro N° 16. Potenciales Impactos Ambiental Identificados

Etapas	Actividad	Impacto
Planificación	• Construcción del campamento provisional de obra y patio de máquinas. • Movilización de equipos y maquinarias • Abastecimiento de agua potable y energía eléctrica • Replanteo y control topográfico • Contratación de mano de obra local	Modificación del relieve local
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Alteración de la calidad acústica por incremento de niveles sonoros
		Afectación de la calidad del agua superficial de fuentes de agua
		Alteración de la capa superficial del suelo (top soil)
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de material excedente
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Pérdida de la cobertura vegetal
		Pérdida de especies vegetales
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Interrupción temporal del abastecimiento de agua potable
		Cambios en la forma organizacional social
Construcción	• Trabajos preliminares • Movimiento de tierras • Voladura de roca fija y desquince de roca suelta	Molestias a la población por ejecución de las obras
		Oportunidad de generación de empleo local
		Pérdida de áreas destinadas a actividades agrícolas y ganaderas
		Alteración del patrimonio cultural arqueológico



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Etapa	Actividad	Impacto
	• Tratamiento de la superficie de rodadura • Nivelación, relleno y compactación • Transporte de materiales) • Desvinculación de la mano de obra • Construcción de obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas, aliviadores, plazoletas, etc) • Construcción de muro de contención • Transporte de estructuras metálicas (herramientas y equipos de montaje) • Construcción de los puentes Vista Alegre y Sucso. • Construcción del Pontón Zapatero • Construcción de De defensas ribereñas • Acabados de obras de concreto simple y concreto armado • Explotación de material de canteras para afirmado • Construcción de DME • Disposición y conformación de Depósitos de Material Excedente • Señalización y seguridad vial	Alteración de la calidad acústica por el incremento de niveles sonoros
		Afectación de la calidad del agua superficial de fuentes de agua
		Alteración de la calidad del agua del río Pucapuca por incremento de sedimentos
		Alteración de la calidad del agua del río Zapatero por incremento de sedimentos
		Alteración de la calidad del agua del río Sucso por incremento de sedimentos
		Alteración de la calidad del agua de la quebrada Vista Alegre por incremento de sedimentos
		Alteración de la capa superficial del suelo (top soil)
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de material excedente
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Pérdida de la cobertura vegetal
		Afectación de la flora por material particulado
		Alteración del hábitat de flora silvestre
		Pérdida de especies vegetales
		Pérdida de hábitat para la fauna silvestre
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Alteración de la calidad visual paisaje
		Cambios en las actividades económicas
		Probable desacuerdo por uso de fuentes de agua
		Posible afectación de viviendas
		Cambios en la forma de organización social
		Temores de contaminación ambiental
		Molestias a la población por ejecución de obras
		Desacuerdo del uso de fuentes de agua
		Cambios en los hábitos y costumbres de la población local
		Oportunidad de generación de empleo local
		Disminución de ingresos económicos
		Pérdida de áreas destinadas a actividades agrícolas y ganaderas
		Alteración del tránsito peatonal por modificación de ruta del camino de herradura
		Alteración del patrimonio cultural arqueológico
Cierre	• Desinstalación del campamento, patio de máquinas e	Alteración de condiciones de estabilidad
		Modificación del relieve local
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado

Etapas	Actividad	Impacto
	instalaciones auxiliares • Desinstalación de baños químicos portátiles y puntos de acopio temporal de residuos sólidos • Desinstalación del sistema de abastecimiento de agua potable y energía • Retiro de equipos y maquinarias • Restauración de áreas afectadas (reforestación de canteras y DME)	Alteración de la calidad acústica por el incremento de niveles sonoros
		Afectación de la calidad del agua superficial de fuentes de agua
		Alteración de la capa superficial del suelo (topsoil)
		Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos sólidos
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Alteración del hábitat de flora silvestre
		Pérdida de hábitat para la fauna silvestre
		Recuperación de la calidad visual del paisaje
		Cambios en las actividades económicas
		Afectación de la salud del personal de obra
		Temores de contaminación ambiental
		Molestias a la población por ejecución de obras
		Desacuerdo del uso de fuentes de agua
		Reducción en los tiempos de traslados de la población
Operación y Mantenimiento	• Funcionamiento del Camino Vecinal • Mantenimiento Rutinario	Disminución de ingresos económicos
		Alteración del tránsito peatonal por modificación de ruta del camino de herradura
		Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado
		Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas
		Afectación de la calidad del agua superficial de fuentes de agua
		Alteración del hábitat de flora silvestre
		Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre
		Retorno de la fauna silvestre
		Incremento de la cobertura de los servicios
		Afectación en la salud de la población
		Cambios en las actividades económicas de la población
		Reducción de tiempo de traslado de la población
		Oportunidad de generación de empleo local
		Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular

Fuente: Expediente de la EVAP

2.14. Plan de Manejo Ambiental

El Titular presenta medidas orientadas a la mitigación de los posibles impactos ambientales y sociales negativos generados por las actividades del Proyecto. Contiene programas orientados a la protección de los componentes ambientales que serán potencialmente afectados.

El Titular presentó los siguientes programas que contienen medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos ambientales que generará el Proyecto:

• Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas

- Aire (Generación de material particulado, incremento de niveles sonoros, generación de gases, generación de vibraciones): Mantenimiento de

maquinaria y vehículos, certificado de inspección técnica, humedecimiento de frentes de trabajo, uso de EPP, uso de maquinaria de baja generación de ruido, uso de maquinaria sólo en horario autorizados.

- Agua (alteración de la calidad del agua): Delimitación de trabajos cercanos a cuerpos de agua, correcto manejo de residuos y efluentes, colocación de estructuras de retención de sedimentos en los cauces afectados por las obras con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia los cauces.
- Agua (afectación de los cursos de agua): Disposición de material excedente en DME, capacitación al personal
- Agua (disminución de agua potable): Uso racional del agua, capacitación a los trabajadores.
- Suelo (alteración de la calidad del suelo): Capacitación permanente para el adecuado almacenamiento y disposición de los residuos sólidos y efluentes líquidos, verificación y control periódico del recojo de los residuos que se generan para prever la infiltración de algún residuo líquido en el suelo.
- Suelo (compactación del suelo): Tránsito y estacionamiento de maquinaria solo por áreas autorizadas.
- Suelo (erosión del suelo): Conformación de DME para evitar erosión hídrica y eólica, respetar las secciones de corte establecidas en los planos del Proyecto.
- Flora: se realizará desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada; prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales; entre otras.
- Fauna: todos los vehículos, maquinarias y equipos utilizados serán sometidos a un programa de mantenimiento y sincronización preventiva, para reducir los decibeles que puedan generar procesos de migración o desplazamiento de especies de fauna en el área del Proyecto; prohibir a todos los trabajadores y contratistas la captura de crías o polluelos en el frente de la obra, entre otras medidas.
- Paisaje (alteración del paisaje): Construcción de instalaciones auxiliares guardando armonía con el paisaje local, disposición de material excedente únicamente en DME.
- Poblacional:
 - Afectación a la salud del personal de obra: Realización de exámenes médicos y uso de equipos de protección personal (EPP).
 - Cambio en los hábitos y costumbres de la población local: Creación de canales de comunicación entre la empresa constructora, los trabajadores y autoridades locales, como priorización en contratación de mano de obra local y código de conducta de los trabajadores.
 - Afectación en la salud de la población: Cumplimiento de las medidas de mitigación del polvo, gases, ruido y adecuada disposición de residuos sólidos, como señalización de las zonas de trabajo.
- Económico:
 - Oportunidad de empleo: Priorización de la contratación de mano de obra local, identificación de oportunidades de capacitación de los trabajadores y difusión del perfil de puesto y condiciones laborales.
 - Pérdidas de áreas destinadas a actividades agrícolas y ganaderas: Identificación de los predios que podrían ser afectados, comunicación

con propietarios identificados y firma de actas de libre disponibilidad de terrenos.

- Servicios de Infraestructura:
 - Afectación del tránsito peatonal: Instalación de señalización diaria y nocturna en los frentes de trabajo, para evitar incidentes. Adicionalmente, colocación de letreros informativos sobre el inicio y ejecución de la obra.
- Cultural:
 - Alteración del patrimonio cultural arqueológico: Solicitud del permiso al Ministerio de Cultura para realizar la intervención arqueológica que le corresponda, como contar con un arqueólogo y desarrollo del Plan de Monitoreo arqueológico.

- **Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes**

- Minimización y valorización: uso de plásticos de múltiple uso, impresión a doble cara, entrega de residuos orgánicos al vivero municipal, venta de residuos reciclables a una EO-RS o a asociaciones de recicladores.
- Rotulación y ubicación de contenedores: Se instalarán contenedores de acuerdo a la NTP 900.058-2019. Se instalarán 3 puntos de acopio temporal y un almacén central.
- Recolección y segregación: se deberán disponer los residuos únicamente en los contenedores designados según la clasificación correspondiente.
- Reciclaje, Reutilización y Recuperación: Los residuos reciclables serán entregados a una EO-RS o a asociaciones de recicladores. Los materiales serán reutilizados todas las veces que sea posible. Los cilindros metálicos serán recuperados y utilizados como contenedores de residuos.
- Transporte de residuos: Los residuos serán trasladados desde los puntos de acopio temporal hasta el almacén central. Los residuos no peligrosos serán entregados al servicio de recolección municipal y los peligrosos a una EO-RS registrada en MINAM.
- Disposición final de residuos: Indica que para el caso de los residuos peligrosos se completará el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos en conformidad con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, estos residuos serán entregados a una EO-RS autorizado para que ellos realicen su transporte y disposición final en un Relleno de Seguridad.
- Disposición final de efluentes líquidos: Se alquilarán seis (6) baños portátiles y sus efluentes serán gestionados por una EO-RS registrada en el MINAM.

- **Programa de control de erosión y sedimentos y manejo de áreas auxiliares**

- Explotación de canteras: Delimitación de áreas de extracción y de tránsito, diseño de una red de drenaje, señalización, evitar depresiones significativas en el terreno, retiro y almacenamiento de capa orgánica de suelo, mantenimiento de un talud adecuado y estable, riego de acceso y plataformas.
- Ejecución de trabajos en DME: retiro y almacenamiento de capa orgánica de suelo, delimitación y señalización, instalación de barreras de protección y contención, instalación de sistemas de drenaje.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Acondicionamiento de Campamento y Patio de Máquinas: señalización adecuada, retiro y almacenamiento de la capa orgánica, instalación de sistemas de drenaje.
- **Programa de manejo de combustibles y sustancias químicas**
 - Almacenamiento: Se realizará en un tanque certificado y un ambiente que cumpla con todo lo establecido en el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos (Decreto Supremo N° 052-93-EM y sus Modificatorias). Las sustancias químicas serán almacenadas respetando las recomendaciones de seguridad.
 - Transporte: Se realizará mediante empresas autorizadas. El transporte desde el tanque central hasta los frentes de trabajo se realizará en contenedores adecuados y rotulados; al igual que las sustancias químicas.
- **Programa para el manejo de recursos naturales**
 - Medidas a implementar para la protección de los cuerpos de agua superficial: no interrumpir sistemas de drenaje naturales, prohibición de disponer residuos y efluentes en cuerpos de agua, así como el lavado de vehículos; respetar los límites de capacitación establecidos por el ALA.
 - Medidas generales de protección del Suelo: tránsito de maquinarias solo por áreas autorizadas. Establece acciones de prevención y respuesta a derrames, los mismos que están contemplados en el Plan de Contingencia.
 - Medidas generales de protección de la flora: los accesos y perímetro de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas, evitando de este modo afectaciones, deterioro y/o contaminación de flora circundante; de requerirse la tala de árboles como consecuencia de las actividades de ensanchamiento de la vía, canteras, se limitará el corte solo de los ejemplares necesarios, quedando estrictamente prohibida la extracción de especies en zonas que no sea necesario trabajos relacionados al Proyecto.
 - Medidas generales de protección de la fauna: antes del inicio de las actividades, se realizará una inspección previa en busca de posible presencia de animales, de identificarse alguno, este deberá ser trasladado a un área sin probabilidad de afectación; se prohibirá toda práctica de caza, extracción y transporte de especie de animales silvestres.
 - Medidas de control de las emisiones atmosféricas y ruidos: uso de caminos pre existentes, riego de frentes de trabajo, protección de apilamientos temporales de escombros y camiones que transporten material excedente obtención de certificado de inspección técnica, mantenimiento preventivo, trabajo en horarios definidos, capacitación a trabajadores.
- **Programa de salud ocupacional y local:** Establece medidas de protección de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos.
- **Programa de seguridad vial y señalización ambiental:** Establece la señalización de seguridad y protección ambiental.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- **Programa de asuntos sociales**

El Programa de asuntos sociales comprende tres (03) subprogramas:

- Subprograma de relaciones comunitarias: Con el objetivo que evitar o minimizar los impactos negativos en la población, como establecer un canal de diálogo entre ambos grupos.
- Subprograma de contratación de mano de obra local: Con el objetivo de establecer los mecanismos para la convocatoria, selección y contratación de personal local.
- Subprograma de participación ciudadana: Con el objetivo de permitir a la población que reciba información actualizada del proyecto, como expresar sus opiniones y preocupaciones.

- **Programa de prevención de pérdidas y contingencias**

El Titular identificó los siguientes riesgos:

- Incendios
- Derrame de combustibles y sustancias químicas
- Accidentes laborales y vehiculares
- Movimientos sísmicos
- Deslizamiento de tierra
- Tormentas eléctricas
- Conflictos sociales
- Restos arqueológicos

Teniendo en cuenta la identificación de los riesgos el Titular estableció los procedimientos de control antes, durante y después de ocurrida la contingencia. Por otro lado, consideró la realización de monitoreos ante un posible derrame de sustancias químicas sobre el agua y suelo.

- **Plan de Protección para el Patrimonio Arqueológico**

En este Plan, el Titular propone:

- Plan de Contingencia Arqueológica: En caso de hallazgos de material arqueológico se contará con un este plan, el cual se aplicará en todas la actividades del Proyecto, que deberá ser cumplido por el personal de obra, como visitantes. Asimismo, las actividades del Plan serán supervisadas por una (01) persona, que será responsable durante las actividades de remoción de tierras, como coordinación con el INC y contacto con la población para obtener información sobre evidencia arqueológica.
- Medidas de mitigación y/o prevención como la capacitación y sensibilización sobre el tema de patrimonio arqueológico: Este programación considera la realización de charlas informativas y capacitación en el manejo de restos arqueológicos, para los trabajadores.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Programas de Protección Arqueológica: Se han considerado el Programa de señalización de los sitios arqueológicos, como un programa de capacitación para los trabajadores. Asimismo, se incluye un programa de reporte de los hallazgos a la autoridad competente.
- **Programa de monitoreo y seguimiento**

El Titular propone el monitoreo de la calidad de aire, niveles de ruido, calidad del agua, calidad de suelo, vibraciones y monitoreo biológico.

En el contenido del programa se presentan los parámetros a monitorear, la frecuencia de monitoreo, la descripción y ubicación de las estaciones, según el siguiente detalle:



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 17. Información del plan de seguimiento y control

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estació n	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
Calidad de agua superficial	Fisicoquímicos, Metales totales y Microbiológicos	Ubicado a 1000 metros desde la comunidad Pampaconas, en el río Pucapuca, aguas arriba del área de emplazamiento del proyecto.	CAG-01	8 552 814	711 055	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	D.S. N° 004-2017- MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
	Fisicoquímicos, Metales totales, Hidrocarburos totales de petróleo y Microbiológicos.	Ubicado en el río Pucapuca, a 30 metros del vértice B2 del DME 02, a la altura de la progresiva 6+900 km.	CAG-02	8 554 552	707 278		
		Ubicado en la quebrada Cedropata, con intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 10+120 km.	CAG-03	8 556 425	705 764	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 11) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en la quebrada Barbacohuaycco, con la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 12+590 km.	CAG-04	8 557 210	704 160		
		Ubicado en el río Zapatero, a 10 metros del puente peatonal Zapatero, en el camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	CAG-05	8 558 167	701 569	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 9 y Mes 15)	
		Ubicado en la quebrada Inchispata, la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 18+010 km.	CAG-06	8 558 450	700 572	(Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en el río Sucso, a 10 metros del puente peatonal Sucsochingana, en el camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	CAG-07	8 558 681	699 593	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 9 y Mes 15)	
		Ubicado en la quebrada Ayunay, con la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 20+075 km.	CAG-08	8 558 927	699 585	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 11) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en la quebrada Vista Alegre a 10 metros del camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	CAG-09	8 559 679	699 359		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
		Ubicado en el río Pucapuca, a 30 metros de la confluencia de los ríos Pucapuca y la quebrada Vista Alegre, aguas abajo del proyecto.	CAG-10	8 559 590	699 607	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 9 y Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 18)	
Calidad de Aire	PM ₁₀ , PM2.5, H2S, CO, SO ₂ y NO ₂	Ubicado en la plazoleta de la comunidad Pampaconas (Patio de máquinas y Campamento del proyecto).	CA-01	8 551 955	710 235	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 18) Etapa de Operación y Mantenimiento (Mes 17 y Mes 18)	D.S N° 003-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 01, en la margen derecha del camino vecinal.	CA-02	8 552 503	710 237	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 02, en la margen derecha del camino vecinal.	CA-03	8 554 469	707 189		
		Ubicado en la Cantera N° 01, en la margen derecha del camino vecinal.	CA-04	8 556 744	705 422	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	
		Ubicado en la Cantera N° 02, en la margen izquierda del camino vecinal.	CA-05	8 558 349	701 295		
		Ubicado en el río Sucso, en la margen derecha del camino vecinal.	CA-06	8 558 611	699 398	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción:	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
Niveles de Ruido	Nivel de presión sonora continuo equivalente (Leq) - Horario Diurno (7:01-22:00 horas) - Horario Nocturno (22:01-7:00 horas)	Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 03, a 120 metros del final del tramo del camino vecinal.	CA-07	8 559 885	699 417	Mes 9, Mes 13) De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 17)	D.S. N° 085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (Zona residencial)
		Ubicado en la margen derecha a 100 metros del camino vecinal en la IE 501421 San José de Unión, en Vista Alegre.	CA-08	8 559 056	699 531	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 10) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en la plazoleta de la comunidad Pampaconas (Patio de máquinas y Campamento del proyecto).	RA-01	8 551 955	710 235	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 18) Etapa de Operación y Mantenimiento (Mes 17 y Mes 18)	
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 01, en la margen izquierda del camino vecinal.	RA-02	8 552 520	710 204	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 02, en la margen derecha del camino vecinal.	RA-03	8 554 464	707 283	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	
		Ubicado en la Cantera N° 01, en la margen derecha del camino vecinal.	RA-04	8 556 768	705 362	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	
		Ubicado en la Cantera N° 02, en la	RA-05	8 558 339	701 256		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
		margen derecha del camino vecinal.					
		Ubicado en las orillas del río Sucso, en la margen derecha del camino vecinal.	RA-06	8 558 600	699 429	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 9, Mes 13)	
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 03, en la progresiva final del camino vecinal.	RA-07	8 559 763	699 370	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapas de Cierre: Mes 17)	
		Ubicado en la margen derecha a 100 metros del camino vecinal en la IE 501421 San José de Unión, en Vista Alegre.	RA-08	8 559 054	699 533	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 10) (Etapas de Cierre: Mes 17)	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona residencial)
Vibraciones	Frecuencia principal (Hz)	Ubicado en la plazoleta de la comunidad Pampaconas (Patio de máquinas y Campamento del proyecto).	VI-01	8 551 955	710 228	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 3, Mes 9, Mes 15) (Etapas de Cierre: Mes 18)	Norma España – UNE 22-381-93
Vibraciones	Frecuencia principal (Hz)	Ubicado a 60 metros de la Cantera N° 01, en la margen izquierda	VI-02	8 556 637	705 505	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapas de Cierre: Mes 17)	Norma España – UNE 22-381-93
		Ubicado a 20 metros de la Cantera N° 02, en la margen izquierda del camino vecinal.	VI-03	8 558 327	701 251		
Suelo	Hidrocarburos aromáticos volátiles, Hidrocarburos	Ubicado en la plazoleta de la comunidad Pampaconas (Patio de máquinas y Campamento del proyecto).	SU-01	8 551 958	710 229	De acuerdo al avance de la obra (Etapas de Construcción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	D.S. N°011-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA)



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estació n	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
	poliaromáticos, Hidrocarburos de Petróleo.					(Etapa de Cierre: Mes 18)	para Suelo
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 01, en la margen derecha del camino vecinal.	SU-02	8 552 559	710 282	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 17)	---
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 02, en la margen derecha del camino vecinal.	SU-03	8 554 334	707 217		
		Ubicado en la Cantera N° 01, en la margen derecha del camino vecinal. 10+	SU-04	8 556 724	705 412	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Construcción: Mes 3, Mes 9, Mes 15)	
		Ubicado en la Cantera N° 02, en la margen izquierda del camino vecinal.	SU-05	8 558 353	701 316		
		Ubicado en el Depósito de Material Excedente (D.M.E) N° 03, en la progresiva final del camino vecinal.	SU-06	8 559 737	699 411	De acuerdo al avance de la obra (Etapa de Contrucción: Mes 5, Mes 10, Mes 15) (Etapa de Cierre: Mes 17)	
Biológico	Flora y Fauna Silvestre: Riqueza de especies. Abundancia. Índice de Margalef. Índice de Simpson,	Bosque de montaña altimontano	Est-01	8 552 274	7101 00	Semestral: 05 primeros años, posteriormente serán anuales	Se tramitará la a autorización para la realización de Estudios de Patrimonio en el marco del SEIA. (SERFOR)
		Área de no Bosque Amazónico	Est-02	8 555 145	706 887	---	----
		Área de No bosque Amazónico	Est-03	8 558 129	701 580		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Componente Ambiental	Parámetros	Descripción	Estación	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Norte (m)	Este (m)		
	Índice de Pielou Índice de Shannon-wiener. Coeficiente de similitud de Bray-Crutis. Especies sensibles	Bosque de montaña basimontano	Est-04	8 559 721	699 348	Frecuencia: mensual, durante seis meses; luego trimestral Duración de 2 años	---
	Revegetación	Cantera N°01	Cantera N°01	8 556 704	705 414		
		Cantera N°02	Cantera N°02	8 558 312	701 298		
		DME N°01	DME N°01	8 552 542	710 245		
		DME N°02	DME N°02	8 554 441	707 160		
		DME N°03	DME N°03	8 559 810	699 427		

Fuente: Expediente de la EVAP del trámite DC-18 T-CLS-00290-2019.

- Programa de Cierre

Para el cierre de la construcción, el Titular describió las siguientes actividades:

- Desmontaje de instalaciones utilizadas por el Contratista (Campamentos, Oficinas, Almacenes) y para las obras.
- Cierre de áreas auxiliares Canteras, DME y Accesos Temporales empleados: Se asegurará la estabilidad física e hídrica de las canteras y DME antes de su cierre; se repondrá el suelo orgánico y se revegetará con especies locales. Los accesos temporales hacia los DME y canteras serán reacondicionados. Se removerán los suelos compactados y se revegetará el área intervenida.
- Desmovilización de personal, materiales y equipos utilizados en la obra: Se retirará de forma paulatina la maquinaria y equipos utilizados, así como la señalización temporal.
- Acopio de residuos y retiro de baños portátiles en el frente de obra: Se retirarán los almacenes temporales de residuos sólidos y los baños portátiles. Los residuos remanentes serán dispuestos mediante una EO-RS registrada en el MINAM.
- Restauración de áreas intervenidas: limpieza, restauración y revegetación de las áreas intervenidas por el Proyecto, el programa ha sido elaborado en base a la R.D.E N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE “*Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre*”; en las cuales propone las técnicas de la revegetación y siembra, las áreas a revegetar, criterios de selección de las especies a emplear, número de plántones, obtención del material de propagación, actividades de mantenimiento, monitoreo de la revegetación (variables a medir, frecuencia y duración), cronograma de revegetación y presupuesto del plan de revegetación.

Como medidas de post cierre el Titular propuso el monitoreo postcierre de las canteras y DME que consistirá en la evaluación de las condiciones de estabilidad y asentamientos en la plataforma de las Canteras y los DMEs por factores naturales o antrópicos, por un periodo de dos años, contabilizados una vez concluido las actividades de cierre del Proyecto; y, cuyas actividades corresponden al: i) uso de fotografías satelitales, ii) ubicación de parcelas de evaluación, (iii) frecuencia de las mediciones, e (iv) inspección de campo.

2.15. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular presentó el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental, donde la etapa de planificación tendrá una duración de un (01) mes, la etapa de construcción tendrá una duración de catorce (14) meses, y la etapa de cierre tendrá una duración de tres (03) meses.

Respecto al presupuesto de inversión, para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, asciende a S/ 465 621,44.

2.16. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-10, DC 14, DC-16 y DC-18 T-CLS-00290-2019, de fechas 01, 15 y 22 de junio y 10 de julio de 2020, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

2.17. Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada, se puede prever que producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, pueda generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro N° 18. Criterios de protección ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	A continuación, se describen las principales actividades contempladas en las etapas del Proyecto y los efectos, características y/o circunstancias a generar: - Las actividades de movilización de equipos y maquinarias, limpieza y desbroce, construcción de campamento, transporte de materiales, transporte y disposición de material excedente, excavación de zanjas y movimiento de tierra, voladuras de rocas, nivelación de relleno, construcción de obras de arte, construcción de muro de contención, construcción de puentes, construcción del pontón, construcción de defensas ribereñas, explotación de canteras, disposición y conformación de DME, generarán material particulado (PM10 y PM2,5) y emisión de gases (SO₂, NO₂ y CO) así como, el incremento de los niveles sonoros y vibración por el uso de equipos y maquinarias, que podrían afectar a la salud de los pobladores que se encuentren próximos al área del Proyecto. Sin embargo, estas actividades no tendrán mayor incidencia en la salud de las personas, debido a que las maquinarias operan discontinuamente y por lo tanto se reduce la acumulación de gases emitidos en la atmosfera disipadas fácilmente por el viento. Asimismo, el Titular precisa que realizará el debido mantenimiento preventivo de las maquinarias, lo cual asegura un adecuado proceso de combustión interna. - Por otro lado, se generarán residuos sólidos peligrosos (filtros de aceite, baterías usadas, trapos impregnados con aceites y grasas, luminarias, entre otros) y no peligrosos (plástico, maderas, alambres, restos de alimentos, papel, cartón, entre otros), así como, efluentes líquidos proveniente de los baños químicos; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para los centros poblados próximos al Proyecto, de presentarse un inadecuado manejo. No obstante, el Titular indicó que los residuos sólidos y efluentes líquidos serán recolectados, transportados y dispuestos finalmente a través de una EO-RS autorizada, evitando de esta manera el peligro sanitario para los centros poblados. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales negativos leves sobre la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas,	Las principales actividades previstas en el Proyecto como: movilización de equipos y maquinarias, limpieza y desbroce, construcción de campamento, transporte de materiales, transporte y disposición de material excedente, excavación de zanjas y movimiento de tierra, voladuras de rocas, nivelación de relleno, transporte de materiales, construcción de obras de arte, construcción de muro de contención, construcción de puentes, construcción del pontón, construcción de defensas ribereñas, explotación de canteras, construcción, disposición y conformación de DMEs; generarían la alteración de la calidad de aire por la emisión de material particulado (PM10 y PM2,5) y gases de combustión (CO, SO ₂ y NO ₂), así como el	Leve



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	incremento de los niveles de ruido y vibraciones. Respecto al componente suelo, se ha identificado que los impactos a este recurso están relacionados a la compactación de suelos por las actividades de transportes de materiales, vehículos y maquinarias, así como de la instalación de componentes auxiliares; además del cambio de uso de suelo por la disposición de material excedente y el potencial derrame de combustible que podría afectar la alteración de la calidad del suelo. La calidad del agua se podría afectar por el incremento de sedimentos, derrame de insumos químicos, residuos peligrosos, combustibles, toda vez que se contempla actividades cerca a fuentes de agua. Sin embargo, el Titular indicó que los impactos identificados para estos componentes son reversibles, temporales y están localizados en la zona de emplazamiento del Proyecto, motivo por el cual con la implementación de medidas de mitigación ambiental disminuiría los impactos sobre estos componentes. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre los factores ambientales en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las principales actividades previstas en el Proyecto para la etapa de planificación son: construcción de campamentos, movilización de equipos y maquinarias, replanteo y control topográfico. Para la etapa de construcción corresponden a: roce y limpieza, rayado de talud, movimiento de tierras (excavaciones, cortes, perfilados, etc.) voladuras de rocas, nivelación de relleno, transporte de materiales, construcción de obras de arte, construcción de muro de contención, construcción de puentes, construcción del pontón, construcción de defensas ribereñas, explotación de canteras, construcción, disposición y conformación de DMEs, entre otras, los cuales generarían los siguientes efectos: - Alteración de flora silvestre, pérdida de la cobertura vegetal; de acuerdo a lo indicado por el Titular, la vegetación que podría considerar la potencial presencia es principalmente es herbácea y epífita (bromelias, orquídeas); cabe precisar que, de acuerdo al plano de desbroce, de los cinco (05) componentes auxiliares, tres (03) se encuentran sobre la cobertura de área de no bosque Amazónico y los otros dos (02) sobre la cubierta de bosque de montaña (aproximadamente el 58% de la superficie de componentes auxiliares), así también, se estima que 90% del trazo del camino se encuentra sobre la cobertura de no bosque amazónico, por lo que dichos impactos, sobre especies sensibles y coberturas considerados bajos, al considerarse cubiertas antrópicas. - El Titular indicó que las actividades constructivas que generan el ahuyentamiento temporal de la fauna y pérdida de hábitat para la fauna; de los cuales mencionó que el impacto sería poco significativo, debido a que los procesos de migración de la aves, sería hacia las zonas de los alrededores; asimismo, considerando que cuatro especies de fauna se encuentra en estado de	Leve

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	amenaza según el D.S.N°004-2014-MIGRI, la mayoría se encuentra en menor preocupación (LC) y que aproximadamente el 90% del trazo del camino vecinal y sus componentes auxiliares, se encuentran sobre la cobertura de área de no bosque amazónico, se refuerza que el impacto sería bajo. De acuerdo lo señalado, las actividades del Proyecto podrían impactar a los recursos naturales (flora y fauna) en el área de influencia del Proyecto, de manera puntual, principalmente en áreas con intervención antrópica previa. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales negativos leves sobre la protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional. Por lo expuesto, no corresponde analizar este criterio.	No Aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden a trabajos preliminares (roce y limpieza), movimiento de tierras, construcción del camino vecinal de 21,387 km, construcción de obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas, etc.), construcción de muro de contención, construcción de puentes, construcción de DMEs, transporte de materiales, transporte de estructuras, entre otras, los cuales generarían los siguientes efectos: - En relación al criterio de protección de la diversidad biológica, el Titular identificó los impactos al medio biológico como leve o poco significativos, tales como la pérdida de cobertura vegetal, afectación a la flora por material particulado, alteración del hábitat de la flora silvestre, pérdida de especies vegetales, ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre, pérdida de hábitat para la fauna; no obstante, considerando que la superficie donde se desarrollará el Proyecto, se encuentra mayoritariamente sobre la cobertura de no bosque amazónico (90% aproximadamente), se considera que no se afectarían a este criterio en los niveles de ecosistemas, especies y genes. - Por otro lado, respecto a la afectación sobre las especies de flora en categoría de amenaza a nivel nacional e internacional, de acuerdo a la descripción de la línea base biológica, se observa la potencial presencia de Orquídeas, la cuales se encuentran en el apéndice II de la CITES, estas se ubicarían principalmente sobre la cobertura de bosque de montaña, la cual, en relación a toda la superficie de las áreas a desbrozar por el Proyecto, es mínimo. Por otro lado, en cuanto a las especies de fauna se observan pocas especies en estado de amenaza encontrándose la mayoría	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	en situación de menor preocupación (LC), por lo que la perturbación de éstas, considerando además la cubierta vegetal de tipo antrópica, el impacto sería leve. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos leves.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El Proyecto se ubica en el territorio de la Comunidad Campesina de Vilcabamba, identificada como pueblo indígena quechua. Respecto a la posible afectación de territorio y zonas de pastoreo, el Titular desarrolló Plan de Afectaciones y Compensaciones, por medio del cual se identificó a la comunidad campesina de Vilcabamba, como a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba como propietarias del predio en donde se realizará el Proyecto. Asimismo, incluyó un programa de compensación en caso de afectación de una vivienda. Cabe destacar, que este plan adjuntó las actas de libre disponibilidad de los terrenos para el desarrollo del Proyecto, como actas de compromiso de mano de obra no califica y de mantenimiento del Proyecto. Por lo tanto, el Proyecto fue comunicado a la población, como se identificó la propiedad de los terrenos en donde se ejecutará. Por su parte, el Ministerio de Cultura, en el oficio N° 000475-2020-DGPI/MC de fecha 09 de junio de 2020, que el Titular había incluido sus recomendaciones sobre la EVAP. Estas recomendaciones se relacionaron con la normativa relacionada a pueblos indígenas u originarios, detalle de las localidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto, mapa de localidades ubicadas en el AID y AII, una tabla de identificación de derechos colectivos, un matriz de impactos de derechos colectivos y recomendaciones para la participación ciudadana. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales negativos leves sobre la protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	El Proyecto se ejecutará en predios rurales, por lo tanto no aplica la evaluación del presente criterio.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	El Proyecto se ubica en el Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao), siendo los sitios más cercanos Llapapata y Qoriwayrachina. Al encontrarse dentro de dicho parque, el Proyecto se encuentra exceptuado del CIRA, de acuerdo al artículo 57.3 del Decreto Supremo N° 003-2014-MC "Reglamento de intervenciones arqueológicas:	Leve



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto
	<i>Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.</i> A esto se agrega, que el Titular incluyó en la EVAP el desarrollo de un Plan de Protección del Patrimonio Arqueológico, que considera el desarrollo de un Plan de Contingencia Arqueológica, como el desarrollo de medidas de mitigación y prevención y un Programa de Protección Arqueológica. Otra acción considerada por el Titular fue inició de trámite de la solicitud de inspección técnica y opinión para determinar la modalidad de intervención arqueológica en el proyecto, la cual fue dirigida a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco. Respecto a este plan realizado por el Titular, cabe mencionar, que de acuerdo al oficio N° 000093-2020-DCIA/MC de fecha 12 de junio de 20202, del Ministerio de Cultura, la autoridad consideró que las acciones recomendadas de dicho plan debían enmarcarse dentro de la normativa. Asimismo, recomendó al Titular efectuar los procedimientos técnicos recomendados por la autoridad, los que para este caso serían un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA). Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales negativos leves sobre la protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

3.1.1. Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 00931-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de Opinión Técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-4 T-CLS-00290-2019 de fecha 20 de enero de 2019, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 085-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH/AEIGA con nueve (09) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 00291-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-17 T-CLS-00290-2019, de fecha 26 de junio de 2020, la ANA remitió el Oficio N° 296-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 455-2020-ANA-DCERH/AEIGA, emitiendo Opinión Favorable a la EVAP.

3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

3.2.1. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)

- Mediante Oficio N° 00932-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió al SERFOR la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-6 T-CLS-00290-2019 de fecha 31 de enero de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° 0063-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF con diez (10) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 00292-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones



descritas en el Informe Técnico N° 0063-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.

- Mediante Documentación Complementaria DC-15 T-CLS-00290-2019, de fecha 18 de junio de 2019, el SERFOR remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, en la que concluye que una (01) de las diez (10) observaciones formuladas no ha sido absuelta.
- Mediante Oficio N° 00365-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de junio de 2019, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS e Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, para su atención.
- Mediante Oficio N° 00369-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar la observación descritas en el Informe Técnico N° D000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, a fin de que emita opinión definitiva.
- Mediante Documentación Complementaria DC-19 T-CLS-00290-2019, de fecha 16 de julio de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000080-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que adjunta el Informe Técnico N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, concluyendo que las observaciones formuladas por dicha Dirección han sido absueltas en su totalidad.

3.2.2. Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI (Anexo N° 04)

- Mediante Oficio N° 00933-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió al MINAGRI la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-7 T-CLS-00290-2019 de fecha 17 de febrero de 2019, el MINAGRI remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 167-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF con veintitrés (23) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 00293-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió al MINAGRI, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en la Opinión Técnica N° 0004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-

DGAA-AAGF, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.

- Mediante Documentación Complementaria DC-13 T-CLS-00290-2019, de fecha 15 de junio de 2020, el MINAGRI remitió el Oficio N° 474-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA adjuntando la Opinión Técnica N° 0011-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, concluyendo que, el Titular cumplió con subsanar las veintitrés (23) observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, por lo que emitió la Opinión Técnica correspondiente.

3.2.3. Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble – Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas (Anexo N° 05)

- Mediante Oficio N° 00934-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la DGPAI-MINCU, la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-3 T-CLS-00290-2019 de fecha 15 de enero de 2020, la DGPAI-MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC con cinco (05) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la DGPAI MINCU, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante en el Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-12 T-CLS-00290-2019, de fecha 12 de junio de 2020, la DGPAI MINCU remitió el Oficio N° 000093-2020-DCIA/MC, concluyendo que, se han considerado y expuesto los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico formuladas a la EVAP.

3.2.4. Ministerio de Cultura – Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 06)

- Mediante Oficio N° 00943-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de diciembre de 2019, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-8 T-CLS-00290-2019 de fecha 18 de febrero de 2020, la DGDPI-MINCU remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000114-2020-DGPI/MC junto al Informe N° 000004-2020-DCP-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

WML/MC con cuarenta y tres (43) recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

- Mediante Oficio N° 00295-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU, documentación (en formato digital) presentada por el Titular dirigida a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 000004-2020-DCP-WML/MC, a fin de que emita opinión definitiva en los aspectos de su competencia.
- Mediante Documentación Complementaria DC-11 T-CLS-00290-2019, de fecha 10 de junio de 2020, la DGDPI MINCU remitió el Oficio N° 000475-2020-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000077-2020-DCP/MC, que concluye, entre otras, que el Titular ha incluido las recomendaciones realizadas.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante Documentación Complementaria DC-10, DC-14, DC-16 y DC-18 T-CLS-00290-2019, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante el Informe N° 00164-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de marzo de 2020, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, clasificando el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del Proyecto propuesto.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Agricultura y Riego, a la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

- 5.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Noela Santa Huerta Bojorquez
Especialista Ambiental I
Senace

Marina Paula Samamé Quenaya
Especialista Ambiental I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Juan Jorge Mera Pérez
Especialista Social
Senace

Nómina de Especialistas²⁸

Healy Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel II
Senace

Adriana Jiménez Campos
Nómina de Especialistas -
Especialista en Biología - Nivel II
Senace

²⁸ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Geográfica – Nivel III
Senace

Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Anexo N° 01

Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	En el ítem 4 “ <i>Descripción del Proyecto</i> ”, el Titular no ha desarrollado el ítem “ <i>Situación Legal del Predio</i> ” ni ha presentado documentación que acredite la titularidad sobre el área en donde se propone desarrollar el Proyecto.	Se requiere al Titular señalar y acreditar quién es el titular del predio en donde se va a ejecutar el Proyecto, o si se cuenta con algún derecho sobre dicha área.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 T-CLS-00290-2019 el Titular precisó en el ítem 4.1.5 “ <i>Situación Legal del proyecto</i> ” (folio 245), que como resultado de la búsqueda en la base gráfica registral de la SUNARP ²⁹ , el área materia de consulta en donde se construirá camino vecinal pertenece a la Comunidad Campesina de Vilcabamba (inscrito en la Partida Electrónica N° 11037765-QBBA), en un área aproximada de 241,20 m ² pertenecen a la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba (inscrito en la Partida Electrónica N° 11037726); y un área no cuenta con inscripción registral, por lo que realizarán las gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Bienes Nacionales. Asimismo, el Titular adjuntó en el Anexo N° 15 los Certificados de Búsqueda Catastral N° 8276150, 8276151, 8276152 y 8276153. Por lo expuesto, se considera la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	En el ítem 4.7.3 “ <i>Ubicación de sectores de corte</i> ” (folios 045 al 047), el Titular presenta en la Tabla 19 “ <i>Resumen de la ubicación de los sectores de corte</i> ”, la ubicación, longitud (km) y el tipo de material de los sectores donde se realizarán las actividades de corte; sin embargo, no detalla la distancia de los sectores de corte a receptores sensibles	Se requiere al Titular: a) Detallar la distancia de los sectores de corte a receptores sensibles (poblaciones, cuerpos de agua, ecosistemas frágiles, entre otros).	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Identificó en el ítem 4.7.3 “ <i>Ubicación de sectores de corte</i> ” (folio 259 al 263) como posibles receptores sensibles a viviendas y	Absuelta

²⁹ Superintendencia Nacional de Registros Públicos, zona Registral X – Sede Cusco – Sede Registral Quillabamba.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(poblaciones, cuerpos de agua, ecosistemas frágiles, entre otros), considerando que dicha actividad (corte), puede generar potenciales impactos. Asimismo, en el ítem 4.8.2.1 "Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto", en el literal B. "Explicaciones" (folio 063), se precisa que una de las actividades a realizar es el "Corte con maquinaria en terreno compacto", el cual consiste en toda excavación o movimiento de tierra necesario para la construcción de la plataforma de la vía en corte en material suelto; de igual forma, en el literal E. "Construcción de la defensa ribereña" (folio 065), se precisa que se realizarán actividades de corte de terreno en áreas donde se colocarán los gaviones en ambas márgenes del río. Sin embargo, no se presentó la descripción de las actividades de corte (como se realizará), según el tipo de material presente en los sectores identificados. Por otra parte, la longitud de corte presentada en la Tabla 19 "Resumen de ubicación de los sectores de corte" (folio 046), esta expresada en km; sin embargo, según las progresivas de inicio y fin de corte, la unidad de longitud debería estar expresada en metros.	En caso la distancia de los sectores de corte a los receptores sensibles, representen un riesgo, se deberá precisar en el capítulo de identificación y evaluación de impactos, los potenciales impactos que se puedan generar, así como proponer las medidas de manejo correspondiente. b) Presentar la descripción de las actividades de corte (como se realizará), según el tipo de material presente en los sectores identificados. c) Corregir la unidad de longitud detallada en la Tabla 19.	fuentes de agua, incorporando la distancia de estos receptores a sus correspondientes sectores de corte en la Tabla 19 "Ubicación de las secciones de corte" y representándola en Plano de Ubicación de secciones de corte, en el Anexo N° 03 "Planos Propuestos". Asimismo, incluyo en el capítulo "Identificación y evaluación de impactos", los potenciales impactos que se puedan generar. b) Incluyó en el ítem 4.8.2.1 "Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto" (folios 291 al 293), la descripción de las actividades de corte, en material suelto y en roca fija en los sectores identificados. c) Modificó la unidad de longitud en la Tabla 19 "Ubicación de los sectores de corte" (folios 260 al 262). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
3.	En el ítem 4.7.6 "Maquinaria y equipos" (folios 050 - 051), el Titular presenta la Tabla 21 "Relación de equipos y maquinarias en la etapa de construcción", con las horas de uso de cada máquina y/o equipo a utilizar durante la etapa de construcción. Asimismo, en el ítem 4.7.9 "Personal o mano de obra para el proyecto" (folio 053), presenta la Tabla 24 "Personal requerida para la obra", con las horas hombre requerida para cada puesto (calificado y no calificado).	Se requiere al Titular: a) Precisar la cantidad (unidad) de equipos y maquinarias que requerirá el Proyecto. b) Precisar la cantidad (unidad) de mano de obra por tipo de puesto y por etapa del Proyecto.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Preciso en la Tabla 21 "Relación de equipos y maquinaria en la etapa de construcción" (folio 266), la cantidad (unidad) de equipos y maquinarias que requerirá. b) Preciso en la Tabla 25 "Cantidad de trabajadores por cada etapa del proyecto"	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, de la revisión del expediente se tiene, que el Titular no precisa la cantidad de equipos y maquinarias, ni la cantidad de mano de obra por tipo de puesto, a requerir para el presente Proyecto durante sus diferentes etapas.		(folio 271), la cantidad (unidad) de mano de obra por tipo de puesto y etapa del proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
4.	En el ítem 4.7.7 "<i>Materia prima e insumos</i>" (folio 051), el Titular presenta la Tabla 22 "<i>Relación de insumos químicos</i>", con la lista de insumos químicos a utilizar para la ejecución de las actividades de la etapa constructiva del Proyecto. Por otra parte, en el ítem 4.8.2.2 "<i>Instalaciones auxiliares del proyecto</i>", subtítulo "<i>Patio de máquinas</i>" (folio 067), se precisa que, una de las infraestructuras consideradas para el patio de máquinas, es un depósito de combustible y lubricantes. Sin embargo, considerando que se realizará el almacenamiento de combustible, por lo tanto, también se realizará su uso, el Titular no precisó lo siguiente: tipo de combustible, volumen, frecuencia de abastecimiento, proceso de abastecimiento, traslado y almacenamiento y permisos requeridos.	Se requiere al Titular: - Precisar el (los) tipo(s) de combustible a almacenar. - Precisar el volumen de combustible a almacenar. - Señalar la frecuencia de abastecimiento de combustible. - Precisar el procedimiento de abastecimiento de combustible a los equipos y maquinarias a utilizar. - Describir cómo se realizará el traslado y almacenamiento de combustible. - Finalmente, deberá precisar que se contará con el permiso de la autoridad competente para el almacenamiento y uso de combustible previo al inicio de obras, en caso corresponda.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: - Precisó en el ítem 4.7.7 "<i>Materia prima e insumos</i>" (folios 267 y 267) que almacenará Gasohol 84 y Diesel B5 S-50. Asimismo, se verificó que esta información fue incluida en el ítem 4.8.2.2. "<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>" en la viñeta concerniente al "<i>Patio de máquinas</i>" (folios 307 al 309). - Precisó en el ítem 4.8.2.2. "<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>" título "<i>Patio de máquinas</i>" (folios 307 y 308), que el volumen de almacenamiento combustible será de 1 m³. - Señaló en el ítem 4.8.2.2. "<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>" título "<i>Patio de máquinas</i>" (folios 307 y 308), que la frecuencia de abastecimiento de combustible será semanal. - Precisó en el ítem 4.8.2.2. "<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>" título "<i>Patio de máquinas</i>" (folios 307 y 308), el procedimiento de almacenamiento y suministro de combustible a los equipos y maquinarias a utilizar el mismo que esará a cargo de por un contratista. - Describió en el ítem 4.8.2.2. "<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>" título "<i>Patio de</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>máquinas</i>” (folios 0302-0303 de la DC-10), el procedimiento de traslado y almacenamiento del combustible. f) Preciso que el ejecutor y/o contratista deberá contar con los permisos pertinentes para el Traslado, almacenamiento y uso de combustible. También, se verificó que esta información fue incluida en el ítem 4.8.2.2. “<i>instalaciones auxiliares del proyecto</i>” título “<i>Patio de máquinas</i>” (folios 307 y 308). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
5.	En el ítem 4.7.7 “<i>Materia prima e insumos</i>” (folios 051 - 052), el Titular presenta la Tabla 22 “<i>Relación de insumos químicos</i>”, con la lista de insumos químicos a utilizar para la ejecución de las actividades de la etapa constructiva del Proyecto, entre los cuales se precisa el uso de fulminante (72 737,14 unidades) y dinamita (1 771,18 kg). Sin embargo, en el ítem 4.8 “<i>Descripción de las actividades del proyecto</i>” (folios 061 al 077) no precisa las obras del Proyecto en las cuales se utilizarán dichos insumos. Por otra parte, en el ítem 4.8.2.2 “<i>Instalaciones auxiliares del proyecto</i>” (folios 066 al 068), se precisa que se contará con los siguientes componentes auxiliares: campamento (01), patio de máquinas (01), canteras (02) y DME (03), más no se advierte ningún tipo de instalación para el almacenamiento del material explosivo.	Se requiere al Titular: a) Precisar y/o aclarar si para la construcción del camino vecinal se realizarán voladuras. De no ser el caso, retirar de la Tabla 22 “<i>Relación de insumos químicos</i>” fulminantes y dinamita. b) De realizar trabajos de voladuras, deberá señalar la ubicación en coordenadas UTM del inicio y fin de los sectores donde se realizarán dichos trabajos. Asimismo, deberá indicar las distancias entre las actividades de voladuras y los receptores sensibles (poblaciones, cuerpos de agua, ecosistemas frágiles, entre otros). c) Según corresponda, precisar y/o aclarar si el Proyecto requerirá de la habilitación de un polvorín (área auxiliar) o los explosivos provendrán de la instalación de terceros. En caso de que los explosivos provengan de la instalación de un tercero, señalar lo siguiente:	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Preciso que se realizarán voladuras controladas específicamente en el corte. Asimismo, se verificó que en el ítem 4.8.2.1 “<i>Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto</i>” (folios 291 al 296), incluyó la descripción de voladuras en las actividades de corte en roca fija. b) Señaló en la Tabla 41 “<i>Resumen de la ubicación de los sectores de corte de roja fija</i>” (folios 295 y 296), la ubicación de los sectores donde se realizarán voladuras; además, incluyó en Tabla 19 “<i>Ubicación de las secciones de corte</i>” la distancia de estas actividades a receptores sensibles (folios 260 al 262). c) Preciso en ítem 4.8.2.1 “<i>Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto</i>” (folios 291 al 296), que tercerizará el servicio	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		- Que el proveedor contará con los permisos requeridos por parte de la entidad competente (SUCAMEC). - Incluir la identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables. En caso de ser una instalación nueva que forme parte del Proyecto, deberá incluir lo siguiente: - Justificación de la instalación de un polvorín, en base a la cantidad de material explosivo a ser utilizado. - Cantidad de explosivos a ser almacenados. - Características de los materiales de construcción del polvorín. - Ficha de caracterización del polvorín, según el Anexo 02 del presente informe. - Sistemas de seguridad contemplados para el polvorín. - Identificación de los impactos ambientales, riesgos y contingencias relacionados al almacenamiento y al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación, aplicables. - Plano de ubicación del polvorín.	de perforación y voladura para roca fija y que el proveedor deberá cumplir, entre otros requisitos, con los permisos reglamentados por la SUCAMEC; en tal sentido, no requiere habilitar un polvorín. Asimismo, se verificó que en la Tabla 147 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales en la etapa de Construcción” (folio 550 al 553), incluyó medidas preventivas y de mitigación a la alteración de la calidad de aire, el incremento de niveles de ruido (para el factor aire) y la afectación por vibraciones (para el factor suelo). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
6.	En el ítem 4.7.10 “Residuos sólidos” (folios 053 al 057) título “Etapa de construcción”, el Titular presenta la Tabla 27 “Generación de otros residuos”, en la cual precisa que el volumen estimado de residuos peligrosos de la construcción a generar es de 66,18 m ³ .	Se requiere al Titular: a) Aclarar y/o corregir la estimación de la generación de los residuos sólidos durante la etapa de construcción, considerando lo señalado en el presente sustento.	En el ítem 4.7.10 “Residuos Sólidos” la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019 (folios 271 al 278), el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Asimismo, se presenta la Tabla 28 “<i>Estimación de residuos peligroso</i>”, con la estimación de la cantidad de residuos peligrosos a generar, el cual equivale a un total de 13 234,93 kg, lo cual difiere de lo señalado en la Tabla 27. Por otra parte, en dicho ítem, el Titular no precisa como se realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos (almacenamiento, transporte y disposición final) generados durante la etapa de construcción.	b) Describir el manejo de los residuos sólidos peligrosos generados en la etapa de construcción (generación, almacenamiento, transporte y disposición final).	a) Preciso que la diferencia respecto a la estimación de generación de residuos sólidos observada corresponde a que la primera cifra corresponde al volumen (68 m³), mientras que la segunda cifra corresponde a la masa (13 234,93 kg). b) Describió las medidas (minimización, recolección y segregación, reciclaje-reutilización-recuperación, almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final) de manejo de residuos sólidos peligrosos en la etapa de construcción. Así también, se verificó que las medidas de manejo de residuos sólidos peligrosos se encuentran desarrolladas en el ítem 10.4.5. “Manejo de <i>residuos sólidos en las etapas del proyecto</i>” (folios 558 al 574). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 4.7.11 “<i>Efluentes</i>”, subtítulo “<i>Etapas de Construcción</i>” (folio 058), el Titular presenta los valores estimados (aplicando la formula Efluentes = D x N° x C en m³/mes) de generación de efluentes durante la etapa de construcción. Sin embargo, se advierte al Titular que, los volúmenes determinados no son correctos toda vez que la unidad de medida de la dotación utilizada fue 50 l/d más no de 1,5 m³/mes). Por otra parte, en el ítem 4.8.2.2 “<i>Instalaciones auxiliares del proyecto</i>”, subtítulo “<i>Patio de máquinas</i>” (folios 066 - 068), se presenta la Tabla 34 “<i>Ubicación del campamento</i>”, con el tipo de infraestructura (habilitaciones con las que contará), los mismos que se muestran en el Plano de Ubicación del Campamento y Patio de Máquinas (Anexo 10 “<i>Plano de componentes auxiliares</i>”), entre	Se requiere al Titular: a) Corregir los valores estimados de efluentes presentados en la Tabla 30, teniendo en cuenta las unidades de medidas de la dotación y efluente. b) Precisar cuáles son las actividades a realizar en el Patio de Máquinas (patio de maquinarias, patio de operaciones u otra habilitación), y si estas generarán efluentes o algún tipo de residuos sólidos y/o líquidos. En caso, se consideren actividades que generen efluentes o algún tipo de residuos sólidos y/o líquidos, se deberá actualizar la estimación de efluentes y/o residuos, según corresponda.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Corrigió en la Tabla 31 “<i>Estimación de efluente en la etapa de construcción</i>” (folio 279), los valores estimados de efluentes. b) Preciso las actividades a realizar en el patio de Máquinas y estimó los volúmenes mensuales de efluentes a generar en el taller de mantenimiento y patio de operaciones. Asimismo, se verificó que actualizó esta información en la Tabla 29 “<i>Residuos a generarse por componente del patio de máquinas</i>” (folio 274).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	las cuales se muestra un patio de maquinarias y un patio de operaciones. Sin embargo, no se precisa cuáles son las actividades a realizar en el Patio de Máquinas (patio de maquinarias, patio de operaciones u otra habilitación), ni cómo se realizará la actividad de mantenimiento y/o limpieza de los equipos y maquinarias a utilizar durante las diferentes etapas del Proyecto y si estas podrían generar efluentes o algún tipo de residuos sólidos y/o líquidos. Asimismo, tampoco detalló como se realizará la gestión del agua residual doméstica generada en los frentes de trabajo, según el avance del Proyecto y la cantidad de trabajadores a requerir, considerando que la cantidad estimada de efluentes domésticos corresponde al generado en el campamento del Proyecto.	c) Precisar cómo se realizará las actividades de mantenimiento y/o limpieza de los equipos y maquinarias a utilizar durante las diferentes etapas del Proyecto. d) Precisar cómo se realizará la gestión de las aguas residuales domésticas generadas en los frentes de trabajo. En caso se considere el uso de baños químicos portátiles, se deberá indicar la cantidad de estos en función al número de trabajadores, teniendo en cuenta la norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, precisando que estas deben ser gestionadas por empresas autorizadas. En caso no se contemple el uso de baños químicos portátiles, se deberá precisar cómo se realizará la gestión de aguas residuales domésticas, para lo cual se deberá presentar: su descripción técnica, los esquemas de diseño, los potenciales impactos que generaría, las medidas respectivas y señalar el compromiso de contar con la autorización previa respectiva).	c) Preciso en el ítem 4.7.6. “Maquinaria y equipos” (folio 266), cómo se realizarán las actividades de mantenimiento y/o limpieza de los equipos y maquinarias a utilizar durante las diferentes etapas del Proyecto. d) Preciso en el ítem 4.7.11 “Efluentes” (folio 280), que las aguas residuales domésticas se gestionarán a través de la implementación de cinco (05) baños portátiles y su gestión será tercerizada a través de una EO-RS autorizada por MINAM. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 4.7.13 “Generación de ruidos y vibraciones” (folios 060 - 061), el Titular presenta la Tabla 33 “Estimación de niveles de ruido generado”, con los valores estimados de los niveles de ruido a generar (según el tipo de equipo o maquinaria a utilizar); así como, la “Estimación de emisión”. Sin embargo, la columna “Estimación de emisión” de la referida Tabla, no precisa las unidades ni el tipo de emisión a generar (emisión atmosférica, nivel de ruido, nivel de vibración, etc.), por lo cual, no queda claro a que refiere dichos valores.	Se requiere al Titular, precisar y/o aclarar las unidades y el tipo de emisión a generar (emisión atmosférica, nivel de ruido, nivel de vibración, etc.), con respecto a lo presentado en la Tabla 33.	En el ítem 4.7.13 “Generación de ruidos y vibraciones” de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019 (folios 283 y 284), el Titular: - Incluyó los niveles de ruido originados por la maquinaria, verificandose su inclusión en la Table 36 “Estimación de los niveles de ruido generado”. - Incluyó los niveles de vibración originados por la maquinaria, verificandose su inclusión en la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Table 37 “Estimación de los niveles de ruido generado”. Incluyó los valores de emisiones originados por la maquinaria, verificándose su inclusión en la Tabla 34 “Estimación por tipo de maquinaria por año”. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
9.	En el ítem 4.8.1 “<i>Etapa preliminar</i>” (folios 061 - 062), literal C. “<i>Acondicionamiento de los espacios físicos para la ubicación de las instalaciones auxiliares y la construcción de almacenes, caseta de vigilancia y patio de máquinas</i>”, el Titular precisa que se realizará el acondicionamiento físico para la construcción de las instalaciones auxiliares, así como las vías de acceso hacia estas. Sin embargo, no describió cómo se realizará el acondicionamiento de los espacios físicos de los componentes auxiliares, tampoco se indicó cuáles son las características técnicas de las vías de acceso a implementar como son: longitud de los accesos, señalización, tipo de superficie de rodadura y obras de arte y drenaje, para este último, considerando que podrían interceptar cuerpos de agua o soportar las precipitaciones en el área del proyecto, tomando en cuenta que la precipitación total anual registrada en la estación meteorológica Machupicchu (ubicada a una altitud de 2 548 msnm, la cual es similar al proyecto, que se ubica a una altitud de 2 014 msnm), es de 2 016,4 mm, lo que podría originar la formación de encharcamientos y baches³⁰. Asimismo, en el literal E. “<i>Roce, desbroce y limpieza</i>”, se precisa que esta comprende el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, maleza,	Se requiere al Titular: a) Describir cómo se realizará el acondicionamiento de los espacios físicos de los componentes auxiliares. Asimismo, precisar las características técnicas de las vías de acceso a implementar como son: longitud de los accesos, señalización, tipo de superficie de rodadura y obras de arte y drenaje (de corresponder), entre otros. De igual forma, precisar si se realizará el mantenimiento a las vías de acceso, de ser este el caso, detallar cuales son las actividades de mantenimiento proyectadas. b) Presentar información de desbroce y/o desbosque para cada componente del proyecto indicando: - Área (m²) de cobertura vegetal de desbroce - Tipo de cobertura vegetal - Determine las especies de flora silvestre que serán afectadas y el hábito de crecimiento de dichas especies (arbóreo, arbustivo o herbácea).	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Describió en el Literal C “Acondicionamiento de los espacios físicos para la ubicación de las instalaciones auxiliares y la construcción de almacenes, caseta de vigilancia y patio de máquinas” del ítem 4.8.1 “<i>Etapa preliminar</i>” (folio 284 al), cómo se realizará el acondicionamiento de los espacios físicos de los componentes auxiliares. Además, precisó que ninguna de las componentes auxiliares requerirá la apertura de ninguna vía de acceso b) Presentó en el Literal E “<i>Roce, desbroce y limpieza</i>” del ítem 4.8.1 “<i>Etapa preliminar</i>” (folios 287 al 290), incluyó la Tabla 39 “<i>Áreas intervenidas afectadas por el desbroce</i>”, en la cual estimó para cada componente del Proyecto: Área (m²) de cobertura vegetal de desbroce.	Absuelta

³⁰ Hoyo o desigualdad en el suelo o pavimento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	escombros y arbustos, estas actividades se realizarán sobre las áreas donde se habilitarán las instalaciones auxiliares, vías de acceso que se acondicionarán hacia las instalaciones auxiliares y sobre la creación del camino vecinal. De igual forma, en el ítem 4.8.2.1 “ <i>Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto</i> ”, literal A “ <i>Trabajos preliminares</i> ” (folio 063), se precisa que estos trabajos consisten en el desbroce y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras del proyecto del camino vecinal y las zonas o fajas laterales reservadas para la vía, cubiertas de maleza, bosque, pastos, cultivos, etc. Sin embargo, no presentó información respecto a las especies potenciales a impactar, procedimiento de desbroce y/o desbosque (considerando las unidades de vegetación descritos en la línea base biológica) que se realizará en las zonas de intervención tales como: la creación del camino vecinal, instalaciones auxiliares y las vías de acceso, tampoco señaló el volumen estimado de suelo orgánico (top soil) a extraer por el desarrollo de las actividades de limpieza y desbroce para la implementación del Proyecto.	- Procedimiento de desbroce y/o desbosque que se realizará en las zonas de intervención (camino vecinal, instalaciones auxiliares y las vías de acceso). - Mapa de ubicación de las áreas de desbroce y/o desbosque c) Señalar el volumen estimado de top soil a extraer por el desarrollo de las actividades de limpieza y desbroce para la implementación del Proyecto.	- El tipo de cobertura vegetal. - Las especies de flora silvestre que serán afectadas y el hábito de crecimiento de dichas especies (arbóreo, arbustivo o herbácea). - Respecto al Procedimiento de desbroce y/o desbosque que se realizará en las zonas de intervención (camino vecinal, instalaciones auxiliares y las vías de acceso), estas actividades fueron incluidas en el literal E citado precedentemente (folios 287 al 290) - Asimismo, presentó el Mapa de ubicación de las áreas de desbroce, se encuentran en el Anexo N°03 “<i>Planos Proyectados</i>” “<i>Planos de desbroce</i>” (folios 803 al 808) c) Señaló en el Literal E “<i>Roce, desbroce y limpieza</i>” del ítem 4.8.1 “<i>Etapas preliminar</i>” (folios 287 al 290, el volumen estimado de top soil a extraer verificándose que incluyó esta información en la Tabla 40 “<i>Volumen de Top Soil a extraer</i>” (folio 288). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 4.8.2.1 “ <i>Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto</i> ”, literal E “ <i>Construcción de la defensa ribereña</i> ” (folio 065), el Titular precisa que se iniciará con los trabajos de encauzamiento del río Vista Alegre, Surco y Zapatero, de acuerdo a los niveles, alineamientos y pendientes contemplados en los planos respectivos, con el uso de maquinaria pesada (tractor de oruga y/o excavadora de oruga), así como el corte de terreno en áreas donde se colocarán los gaviones en ambas márgenes del río, para luego realizar la	Se requiere al Titular: a) Precisar las actividades y/o procedimientos a realizar para el encauzamiento de los tres (03) cuerpos de agua y corte de las áreas donde se construirán las defensas ribereñas. b) Precisar cuáles son las medidas a realizar, a fin de evitar la afectación de los tres (03) cuerpos de agua.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Preciso en el Literal D “<i>Construcción de la defensa ribereña</i>” del ítem 4.8.2.1 “<i>Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto</i>” (folio 298 al 300), que las actividades y/o procedimientos a realizar para el encauzamiento de los tres (03) cuerpos de	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	instalación de los gaviones (Tipo Caja Galv. Tipo A, Tipo B y Tipo C). Sin embargo, de la revisión del expediente se tiene lo siguiente: a) No se precisó las actividades y/o procedimientos a realizar para el encauzamiento de los tres (03) cuerpos de agua y corte de las áreas donde se construirán las defensas ribereñas. b) No se precisó, cuáles son las medidas a realizar, a fin de evitar la afectación de los tres (03) cuerpos de agua. c) No indicó, que previo al encauzamiento de los cuerpos de agua, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente.	c) Indicar que, de manera previa a la ejecución del Proyecto, se contará con la autorización para obras de encauzamiento y defensas ribereñas de la Autoridad Nacional de Agua.	agua y corte de las áreas donde se construirán las defensas ribereñas. b) Preciso en el Literal E "Construcción de obras de arte y drenaje" del ítem 4.8.2.1 "Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto" (folio 300 al 307), las medidas a realizar a fin de evitar la afectación de los tres (03) cuerpos de agua. c) Preciso en el Literal E "Construcción de obras de arte y drenaje" del ítem 4.8.2.1 "Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto" (folio 305), que, de manera previa a la ejecución del Proyecto, se contará con la autorización para obras de encauzamiento y defensas ribereñas de la Autoridad Nacional de Agua. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
11.	En el ítem 4.8.2.1 "Construcción de la defensa ribereña", literal F. "Construcción de obras de arte y drenaje" (folios 065 - 066), se precisa que se realizará la construcción de dos (02) puentes y un (01) pontón. Sin embargo, el Titular no presentó información con respecto al nivel de agua, máximo ordinario, máximo extraordinario, nivel de agua mínimo, y el galibo (de acuerdo a la R.D. N° 20-2011-MTC, la cual aprueba el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje), la estimación del caudal de diseño (en función al periodo de retorno y vida útil del proyecto), o estudio hidrológico para el diseño de los puentes y/o pontón.	Se requiere al Titular: a) Precisar el nivel de agua, máximo ordinario, máximo extraordinario, nivel de agua mínimo, y el galibo. b) Presentar la estimación del caudal de diseño (en función al periodo de retorno y vida útil del proyecto), o el estudio hidrológico para el diseño de los puentes.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) En el ítem 4.7.2.4 "Pontón y Puentes" (folios 254 al 258), precisó el nivel de agua, máximo ordinario, máximo extraordinario, nivel de agua mínimo, y el galibo, requeridos. b) Presentó en el Anexó N° 18 "Estudio Hidrológico" (folios 1387 al 1547), los estudios hidrológico y modelamiento hidráulico, a través de cuales se estimaron lo caudales de diseño de los puentes. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
12.	En el Anexo 3 “ <i>Plano Clave del Proyecto</i> ” (folio 384), se observa que los DME 1 y 2, se encuentran próximos a cuerpos de agua; sin embargo, el Titular no justifica que dichas instalaciones se ubiquen fuera de la faja marginal de los cuerpos de agua (rio/quebrada), de manera que se pueda verificar que no serán afectados por el arrastre del flujo del rio/quebrada.	Se requiere al Titular justificar que los DME 1 y 2, respeten la faja marginal de los cuerpos de agua, para lo cual deberá superponer estas instalaciones con la delimitación de la faja marginal establecido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en el tramo correspondiente; en el caso de que la faja marginal no se encuentre delimitada por la ANA, se deberá proponer una delimitación según los criterios indicados en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, presentando los planos respectivos.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: En el ítem 4.8.2. “<i>Etapas de construcción</i>” título “<i>Faja marginal del río Pucapuca, del río Susco, del río Zapatero y de la Quebrada Vista Alegre</i>” (folio 305 al 307), el Titular presentó el ancho de la faja marginal de los ríos Pucapuca, Susco, Zapatero y de la Quebrada Vista Alegre determinado según los criterios establecidos por la ANA, los mismos que al ser superpuestos con las áreas de los Depósitos de Material Excedente (DME N° 02 y DME N° 03), no se evidencia superposición alguna entre ambas áreas, por lo que se concluye que la ubicación de los componentes del proyecto respetan la faja marginal de los cuerpos de agua. Asimismo, en el Anexo 03 “<i>Planos proyectados</i>” – 10 “<i>Plano de componentes auxiliares</i>” (folios 795 y 796), presentó los planos de ubicación de los DME 1, 2 y 3, donde se evidencia que los DME 2 y 3 no se superponen con la faja marginal de río Pucapuca y quebrada Vista Alegre, respectivamente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	En el ítem 4.8.4 “ <i>Etapas de operación y mantenimiento</i> ”, subtítulo “ <i>Actividades de rehabilitación</i> ” (folios 071 - 072), el Titular precisa que, durante la etapa de operación, se realizará el mantenimiento rutinario (frecuencia anual) y periódico (cada 03 años), por un periodo de 10 años inicialmente. Asimismo, se precisa cuáles son las actividades que se realizarán para el mantenimiento rutinario y el mantenimiento periódico, este último, comprende entre otros, la actividad de encauzamiento de curso de agua.	Se requiere al Titular justificar los trabajos de encauzamiento a realizar como parte del mantenimiento periódico, describiendo el proceso de encauzamiento e indicando los cuerpos de agua sobre los cuales se ejecutarán dichos trabajos.	En el ítem 4.8.4. “ <i>Etapas de Operación y mantenimiento - OyM</i> ”, Literales A “ <i>Actividades de mantenimiento rutinario</i> ” y B “ <i>Actividades de mantenimiento periódico</i> ” de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019 (folio 322 y 323), el Titular cambió el término “ <i>encausamiento</i> ” por “ <i>limpieza de cauces</i> ”, cuyas actividades hacen referencia a la extracción de materiales acumulados en el tiempo, con la finalidad de conservar la integridad estructural de la infraestructura. Estas actividades	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Sin embargo, el Titular no presenta: la justificación de los trabajos de encauzamiento en esta etapa, el proceso de encauzamiento y sobre qué cuerpos de agua se harán dichos trabajos.		se desarrollarán sobre la quebrada Vista Alegre, río Zapatero y río Sucso. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
14.	En el Anexo 04 " <i>Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta</i> " (folio 416), el Titular presenta el mapa del AID y AI del Proyecto y sus componentes. Sin embargo, en este no se aprecian los campamentos ni patios de máquinas proyectados.	Se requiere al Titular plasmar en el mapa de área de influencia directa e indirecta la ubicación exacta de los campamentos y patios de máquinas proyectados.	En el Anexo 04 " <i>Mapa de área de influencia directa e indirecta</i> " de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019 (folios 811 al 813), el Titular, plasmó en el " <i>Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta</i> " los componentes auxiliares del proyecto tales como: Campamento y Patio de Maquinas, Cantera N° 01, Cantera N° 02, DME N° 01, DME N° 02 y DME N° 03. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	En el literal B " <i>Distritos y centros poblados</i> " del ítem 5.1 " <i>Área de influencia directa (AID)</i> " (folios 078 y 079), el Titular incluye como localidades del AID a Pampaconas, Ninripay-Pampaconas, Cuncunpampa, Ututo, Tambo, San Fernando, Sucsochingana y Vista Alegre que son categorizados como "centros poblados". Sin embargo: en el literal F " <i>Comunidades campesinas</i> " del mismo ítem (folio 081), menciona que en el AID se ubican siete (07) comunidades, sin especificar si se refiere al listado antes presentados. Además, en el Anexo 04 (folios 418 al 423) incluye fotografías de las localidades antes mencionadas, en donde solamente categoriza como centro poblado a Pampaconas, mientras a las otras las categoriza como sectores. Por otra parte, de acuerdo a la información de la Base de Datos de Pueblos Indígenas, en el distrito de Vilcabamba se ubica la comunidad del mismo	Se requiere al Titular: a) Aclarar y corregir según corresponda, la categorización de las localidades ubicadas en la AID. b) Respecto a la Comunidad Campesina Vilcabamba: - Incluir en el AID a la Comunidad Campesina de Vilcabamba. - Incluir un mapa que incluya el trazo del Proyecto y los límites de la Comunidad Campesina de Vilcabamba (adjuntar versión pdf y kmz).	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) En el Literal B " <i>Distritos y centros poblados</i> " del ítem 5.1 " <i>Área de Influencia Directa (AID)</i> " (folio 330 y 331), incluye la Tabla 61 " <i>Centros Poblados y Sectores del Área de Influencia</i> ", en el que categoriza como "Centro poblado" a Pampaconas, Ninripay-Pampaconas, Cuncunpampa y Ututo", mientras categoriza como "Sector" a San Fernando, Sucsochingana y Vista Alegre. b) Respecto a la Comunidad Campesina de Vilcabamba: En el Literal F "<i>Comunidades campesinas</i>" del ítem 5.1 "<i>Área de Influencia Directa (AID)</i>" (folio 330 y 331),	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	nombre, que es categorizada como pueblo indígena quechua ³¹ , que no se incluye en esta sección, pero se menciona en Anexo 09 "Plan de Afectación y Compensación".		menciona que el AID se ubica en la Comunidad Campesina de Vilcabamba. En el Anexo N° 04 <i>Mapa de área de influencia directa e indirecta</i> (folios 811 al 813), ha adjuntado el "Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta", en el que se incluye el área correspondiente a la Comunidad de Vilcabamba. Asimismo, en el Anexo 07 "Mapas temáticos" (folio , adjunta el Mapa MT- 10 "Mapas de centros poblados y sectores", que también incluye el área de la Comunidad de Vilcabamba (folio 878). Así también, presentó la versión en pdf y el kmz de dicha información.. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
16.	En el ítem 6.1. "Línea Base Física" (folio 084 al 097), el Titular realiza la caracterización de los componentes ambientales físicos del área de influencia del Proyecto, sin embargo: a) Respecto a la Meteorología, no precisa el período al cuál corresponde la data meteorológica utilizada para la caracterización. Por otro lado, realizó la caracterización de la dirección y velocidad del viento en base a los resultados obtenidos del monitoreo meteorológico realizado durante el monitoreo de calidad de aire. Estos datos no son representativos por corresponder únicamente a un período de 24 horas. b) Respecto a la Hidrología, indica que el Río Pucapuca es el cuerpo de agua principal en el	Se requiere del Titular: a) Precisar el período cuál corresponde la data meteorológica utilizada para la caracterización. Tomar en consideración que este debe ser lo más reciente posible. Realizar la caracterización de la dirección y velocidad del viento en base a información histórica de estaciones meteorológicas. Tomar en consideración que la data debe ser de un período lo más extenso posible y lo más reciente posible. Asimismo, elaborar e interpretar la rosa de viento. b) Describir el régimen hídrico y el uso actual del río Pucapuca, pudiendo utilizar para tal fin información secundaria debidamente referenciada.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Presentó en el ítem 6.1.1 "Clima y Meteorología" la Tabla 63 "Ubicación geográfica de las estaciones meteorológicas" (folio 337) en el cual se indentifican las estaciones meteorológicas tomados como referencia y el periodo de información meteorológica por cada estación. Asimismo, respecto a las variables de dirección y velocidad del viento precisó el uso de los datos de las Estaciones Meteorológicas	Absuelta

³¹ Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura. <https://bdpi.cultura.gob.pe/>, consulta realizada el 17 de enero de 2020.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	área de influencia del Proyecto, en el cual desembocan gran parte de los cuerpos de agua intersectados por la vía. Sin embargo, no ha realizado la descripción del régimen hídrico del mencionado río ni de su uso actual por parte de la población local. c) No ha realizado la caracterización del tipo de suelo, siendo necesaria a fin de evaluar su vulnerabilidad a compactación y erosión. d) No ha realizado la caracterización del paisaje, considerando que el Proyecto contempla el desbroce de vegetación y movimiento de tierras. e) No ha identificado los posibles procesos morfodinámicos presentes en el área de influencia del Proyecto, a fin de estimar los riesgos a los que el mismo es susceptible.	c) Realizar la caracterización de los tipos de suelo presentes en el área de influencia del Proyecto, pudiendo utilizar para tal fin información secundaria debidamente referenciada. d) Realizar la caracterización del paisaje, describiendo la metodología utilizada. e) Identificar los procesos morfodinámicos presentes en el área de influencia del Proyecto.	Quillabamba y Machu Picchu para los periodos 2015-2018 y 2016-2018. Además, indicó que según los datos de la Estación Quillabamba (representando en la ilustración 10. “Rosa de Vientos” e ilustración 11. “Distribución de frecuencias Estación Quillabamba” (folio 340)), la dirección predominante del viento es Oeste - Noroeste (WNW), con una velocidad de 5,5 a 7,9 m/s y una frecuencia de 22%. Por otro lado, respecto a la estación Machu Picchu (representando en la ilustración 12. “Rosa de Vientos” e ilustración 13. “Distribución de frecuencias Estación Machu Picchu” (folio 341)) indicó como dirección predominante del viento Oeste (W), con una velocidad de 1,6 a 3,3 m/s y una frecuencia de 35,1 %. b) Presentó en el ítem 6.1.8 “Hidrología” título “Rio Pucapuca” (folios 377 al 381) el régimen Hidrológico del Rio Pucapuca cuya información proviene del “Estudio Hidrológico” del Proyecto el cual se adjuntó en el Anexo 18 de la EVAP. Asimismo, respecto al uso actual del agua del río Pucapuca, indicó que viene usándose como fuente de bebedero de animales. c) Presentó en el ítem 6.1.10 “Caracterización de suelos” (folios 382 al 384), la caracterización de los suelos, en el cual se identificaron las siguientes unidades de suelo: Mainjo Miselaneo (MA-MI) y Vilcabamba Coline (VIL-CO). Asimismo, presentó en el Anexo 07 “Mapas temáticos” la Lámina MT-01 “Mapa de suelos”, su respectivo mapa temático (folio 849).	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			d) Presentó en el ítem 6.1.15 “<i>Paisaje</i>” (folios 395 al 403) la descripción de la metodología aplicada para caracterización del paisaje del área de estudio, obteniendo como resultado el análisis de la calidad visual del paisaje cuya calificación obtenida corresponde a la Clase A, calificándolo como áreas de calidad alta, cuyos rasgos son singulares y sobresalientes, pero que resultan comunes en la región estudiada y no son excepcionales. Asimismo, determinó la fragilidad y capacidad de absorción del paisaje del área de estudio, el cual corresponde a una capacidad de absorción visual Moderada; y, en cuanto a la fragilidad indicó que el paisaje en estudio es susceptible a modificaciones pudiendo estas afectar la calidad visual. e) Presentó en el ítem 6.1.14 “<i>Procesos morfo dinámicos</i>” (folios 391 al 392), la descripción de los procesos morfodinámico que pudiesen afectar el desarrollo del Proyecto tales como la susceptibilidad a los movimientos en masa y pendientes de terrenos empinada que podrían ocasionar caída de suelos, deslizamientos, flujo de dteritos. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	En el ítem 6.2.1 “ <i>Ecosistemas y Hábitats</i> ” (folios 127 y 128), el Titular identifica la cobertura vegetal: Bosque de montaña altimontano (Bm-al), áreas de no bosque amazónico (Ano-ba) y Bosque de montaña montano (Bm-mo). Sin embargo, de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), el área del Proyecto además se emplaza sobre la cobertura vegetal Bosque de	Se requiere al Titular: f) Incluir y describir el área de cobertura vegetal Bosque de montaña basimontano (Bm-ba) respecto al área del Proyecto. g) Plasmar en la Lámina N° MT-06 “<i>Cobertura vegetal del área de Proyecto</i>”, el área de	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Incluyó en el ítem 6.2.1. “<i>Ecosistemas y hábitats</i>” Literal b) “<i>Cobertura vegetal</i>” (folios 405 y 406); cuatro (04) unidades de cobertura vegetal identificadas en el área de influencia	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	montaña basimontano (Bm-ba). Asimismo, en el Anexo 07 “ <i>Mapas Temáticos</i> ” Lámina N° MT-06 “ <i>Cobertura vegetal del área de Proyecto</i> ” (folio 461), señalando las coberturas presentes, respecto al área de influencia del Proyecto, no obstante, no señala el área de influencia ambiental directa e indirecta del Proyecto y sus componentes, siendo necesario para evaluar la distribución de las coberturas vegetales respecto al esquema del Proyecto.	influencia ambiental directa e indirecta del Proyecto y los componentes del Proyecto.	del Proyecto, describiendo entre estas, a la cobertura vegetal Bosque de montaña basimontano (Bm-ba). b) Presentó en el Anexo 07 “ <i>Mapas temáticos</i> ” la Lámina MT-06 “ <i>Mapa de cobertura Vegetal</i> ” (folio 859), donde incluyó el área de influencia directa e indirecta y los componentes del Proyecto. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
18.	En el ítem 6.3 “ <i>Línea base socioeconómica y cultural</i> ”, (folios 167 al 185), el Titular caracteriza el medio social, cultural y económico a nivel del distrito de Vilcabamba y para los centros poblados Vista Alegre y Pampaconas. Sin embargo: a) En el caso de la caracterización de las comunidades Pampaconas y Vista Alegre, el Titular coloca como referencia al trabajo de campo realizado, sin detalle de cuando fue realizado y el tipo de estudio utilizado. b) No incluye información sobre el nivel de analfabetismo, la morbilidad a nivel distrital, la PEA distrital, el transporte y comunicaciones. c) No se incluyó información sobre la comunidad campesina de Vilcabamba, pese a que se reconoce que el Proyecto se ubica en su territorio (Anexo 09) (folios 616, 634 al 635)	Se requiere al Titular: a) En el caso de caracterización de las comunidades Pampaconas y Vista Alegre, detallar las fuentes de información utilizadas (fecha de trabajo de campo, entrevistas, personas entrevistadas, entre otros). b) Incluir información sobre el nivel de analfabetismo, la morbilidad a nivel distrital, la PEA distrital, el transporte y comunicaciones. c) Incluir una sección sobre la comunidad campesina de Vilcabamba: Historia, ubicación, idioma, cultura (calendario festivo, otros).	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Preciso el ítem 6.3 “ <i>Línea base socioeconómica y cultural</i> ” (folios 456 al 459), que para la caracterización de Pampaconas y Vista Alegre, realizó un trabajo de campo entre el 12 y 13 de noviembre de 2019, en el que realizó entrevistas a responsables del sector educativo y de salud. También incluyó registros fotográficos de la infraestructura encontrada en el trabajo de campo realizado (folio 456 al 459). b) Incluyó en los Lietrales E “ <i>Nivel de alfabetismo</i> ” (folio 451) Literal C “ <i>Tasa de morbilidad</i> ” (folio 448) y Literal D “ <i>Población Económicamente Activa (PEA)</i> ” (folio 449 y 450), información sobre los tópicos de analfabetismo (folio 451), morbilidad en la (folio 448), la PEA distrital (folio 449 y 450). Asimismo, en el ítem 6-4-7 “ <i>Transportes y comunicaciones</i> ” (folio 460 y 461), presentó información sobre transporte y comunicaciones requeridos. c) Incluyó en el ítem 6.4.13 “ <i>Comunidad Campesina Indígena de Vilcabamba</i> ” (folios	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			467 al 471), información sobre los antecedentes históricos, ubicación, idioma y autoridades de la Comunidad Campesina de Vilcabamba. Mientras, en el ítem 6.5 “ <i>Medio cultural</i> ” (folios 472 y 473), incluyó información sobre historia recursos turísticos, danzas y costumbres e idioma y religión. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO				
19.	En el sub ítem 6,4,2 <i>Recursos Turísticos</i> (folio 184), el Titular incluye la Tabla 101 “<i>Principales recursos turísticos en el distrito de Vilcabamba</i>” en cuyo listado se incluyen cinco (05) centros arqueológicos, un (01) Camino del Inca y un (01) Templo colonial. Adicionalmente, en el anexo 05 incluye una solicitud dirigida a la Dirección Desconcentrada de Cultura, en la que solicita inspección técnica para determinar la modalidad de Intervención Arqueológica. Sin embargo, el Titular: a) No ha desarrollado una sección conceptual de Patrimonio Arqueológico. Dado que el listado de sitios arqueológicos antes listado, son presentados como recursos turísticos, sin identificación de su ubicación, ni distancia respecto al Proyecto b) No ha presentado el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante, CIRA) o cargo de inicio del trámite del CIRA, o justificación de su excepción. c) De acuerdo a la opinión técnica del Ministerio de Cultura³², la totalidad del AID e IID del Proyecto se ubica dentro del Parque Arqueológico Nacional Vilcabamba, por lo que	Se requiere del Titular: a) Incorporar una sección detallando el Patrimonio Arqueológico ubicado dentro del Área de Influencia, identificando su ubicación y distancia respecto al Proyecto. b) Presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), el inicio del trámite para su obtención, o justificar encontrarse enmarcado en las excepciones expuestas en el Decreto Supremo. N° 003-2014-MC. c) Incorporar las medidas que adoptará con relación a la protección del patrimonio cultural del Parque Arqueológico Nacional Vilcabamba ubicado en el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Incluyó en el ítem 6.3 “<i>Línea Base Arqueológica</i>” (folios 440 al 447), información de los sitios arqueológicos identificados en el área de influencia del Proyecto. Asimismo, presentó en la Tabla 109 “<i>Ubicación del sitio arqueológico Llactapata</i>” y Tabla 110 “<i>Ubicación del sitio arqueológico Qoriwayrachina</i>”, información sobre la ubicación de dichos sitios y la distancia al Proyecto. b) Justificó en el ítem 6.3.7 “<i>Modalidad de intervención arqueológica</i>” (folio 447), la no presentación del CIRA, debido a que se enmarca en las excepciones expuestas por el Decreto Supremo N° 0003-2017-MC: “<i>Tratándose de los polígonos que se establecen en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobadas por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA</i>” (Art. 57), dado que el AID del	Absuelta

32 Ministerio de Cultura. Oficio 000007-2020-DCIA-MC con fecha 13 de enero del 2020.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	no ha incluido las medidas que tomará para la protección del patrimonio arqueológico.		Proyecto se encuentra dentro del polígono del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba. c) Respecto a las medidas de protección del Patrimonio Cultural, presentó en el Anexo N° 17 “<i>Plan de Protección Arqueológica</i>” (folios 1363 al 1386), el cual incluye los objetivos, normatividad, las áreas sujetas a las medidas, como las actividades del plan, un plan de contingencia arqueológica, como las medidas de mitigación y/o que se considerarán para la protección del patrimonio cultural. A esto se agrega, que solicitó la inspección técnica y opinión para determinar la modalidad de intervención arqueológica ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
20.	En el capítulo 7. “ <i>Plan de Participación Ciudadana</i> ” (folios 193 al 207), el Titular mencionó haber realizado un Taller Participativo de fecha 13 de noviembre de 2019 en el que participaron el Titular, autoridades locales y 49 pobladores. Asimismo, en el ítem 7.1.7 “ <i>Resultados del mecanismo de participación ciudadana implementado</i> ” (folio 195), el Titular señala presentar en el Anexo 08 de la EVAP el “ <i>Acta del Taller Participativo</i> ”; sin embargo, de la revisión del mencionado anexo, se advierte que los únicos medios de verificación del taller presentados fueron: la galería de fotografías, cargos de invitación, lista de asistencia, formatos de preguntas, relación de ponentes (firmada por dichos ponentes), diapositivas proyectadas, encuestas de opinión y el tríptico utilizado para la difusión del taller.	Se requiere al Titular presentar el Acta del Taller Participativo mencionado en el Anexo 08 de la EVAP.	En el Anexo N° 08 “<i>Plan de Participación Ciudadana</i>” de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019 (folio 1013 al 1016), el Titular presentó las Actas de los Talleres Participativos realizados. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS				
21.	En el ítem 9. <i>"Descripción de los Posibles Impactos Ambientales"</i> (folios 211 al 240), el Titular realiza la identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales generados por el Proyecto. Sin embargo: a) Considera los aspectos ambientales (tales como "Generación de material particulado PM10", "Generación de vibraciones" o "Generación de emisiones gaseosas") y riesgos (tales como la alteración de la calidad de suelo o agua por derrames de hidrocarburos) como impactos. b) No identificado ni evaluado los impactos sobre la calidad del agua ha generase por las intervenciones proyectadas sobre los cuerpos de agua (construcción de badenes, pontones y puentes; instalaciones de gaviones).	Se requiere al Titular: a) Identificar adecuadamente los impactos ambientales que el Proyecto generará discriminándolos de los aspectos ambientales, de acuerdo con ello actualizar el ítem 9 <i>"Descripción de los Posibles Impactos Ambientales"</i>. Se recomienda consultar la <i>"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales"</i> aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. b) Identificar, evaluar y describir el impacto sobre la calidad del agua generados sobre los cuerpos de agua que serán intervenidos directamente por el Proyecto.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Presentó en el ítem 9 <i>"Descripción de los posibles impactos ambientales"</i> (folio 498 al 511), las Tablas N° 136 <i>"Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la Etapa de Planificación"</i>, N° 137 <i>"Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la etapa de Construcción"</i>, N° 138 <i>"Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la etapa de Cierre del proyecto"</i> y N° 139 <i>"Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la etapa de operación y mantenimiento"</i>, donde diferenció los impactos de los riesgos ambientales para cada etapa del Proyecto en función de las actividades, las cuales guardan relación con lo desarrollado en la sección de la Descripción del Proyecto. Una vez identificado los impactos ambientales, el Titular realizó la evaluación y descripción de los mismos. Asimismo, en cuanto a los riesgos socioambientales identificados (tales como: riesgo de alteración de la calidad del suelo por derrame de sustancias peligrosas, riesgo de alteración de la calidad del agua por derrame de combustible, entre otros) estos fueron evaluados en el ítem 10.11.5 <i>"Sub Programa de Contingencias"</i> (folios 628 al 652). b) Presentó en el ítem 9.4.2. <i>"Evaluación de los impactos socio-ambientales"</i> (folios 515 al 518), las Tablas N° 144 <i>"Matriz de impactos ambientales identificados en el proyecto en la etapa de Planificación y Construcción"</i> y N° 145 <i>"Matriz de significancia de los impactos"</i>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<i>ambientales identificados en el proyecto en la etapa de Cierre y Operación & Mantenimiento”, donde identificó y evaluó el impacto a la calidad del agua superficial por sedimentos por las actividades de: movimiento de tierras; nivelación, relleno y compactación; construcción de obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas, aliviaderos, plazoletas, etc.); voladura de roca fija y desquinche de roca suelta; construcción de muro de contención; construcción del puente Vista alegre; construcción del puente Sucso; construcción del pontón Zapatero; y, construcción de defensas ribereñas. Asimismo, realizó la respectiva evaluación y análisis correspondiente.</i> Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
22.	En el ítem 9. “ <i>Descripción de los Posibles Impactos Ambientales</i> ” (folios 211 al 240), el Titular realiza la identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales generados por el Proyecto para los factores de interés humano, entre los que identifica los componentes ambientales paisaje, poblacional y económico. Sin embargo, no ha considerado los posibles impactos sobre el Patrimonio Arqueológico.	Se requiere del Titular presentar la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales sobre el Patrimonio Arqueológico.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular presentó en el ítem 9.4. “ <i>Matrices de indentificación y calificación de impactos ambientales</i> ”, la Tabla 137 “ <i>Matriz de impactos ambientales identificados en el proyecto en la etapa de planificación y construcción</i> ”, el que se identifica el potencial impacto ambiental “ <i>Alteración del patrimonio arqueológico</i> ” para las actividades las etapas del Proyecto (folios 503 al 507). Asimismo, en la Tabla 137 “ <i>Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la etapa de Construcción</i> ” (folio 0502 al 0504) y en la tabla 138 “ <i>Matriz de identificación de impactos y riesgos socio-ambientales en la etapa de Cierre del proyecto</i> ” (folio 508 y 509), se incluyeron la evaluación de los impactos socio ambientales del socioeconómicos, entre ellos al Patrimonio arqueológico.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Finalmente, en los ítem 9.5.1.3 “Medio socioeconómico y cultural” (folios 519 al 423) e ítem 9.5.2.3. “Medio socioeconómico y social” (folios 532 al 535), se describe el impacto “Alteración del patrimonio cultural arqueológico”, como la posibilidad de alterar el patrimonio cultural arqueológico. Al respecto otorga, una valoración de -26 o poco significativo en la etapa de planificación y -50 poco significativo en la etapa de construcción. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
23.	En el ítem 10.1 “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” (folio 245 al 253), el Titular presenta las medidas de manejo para los potenciales impactos identificados. Sin embargo: a) Presenta acciones de prevención y respuesta ante contingencias (tales como el derrame de sustancias químicas sobre el suelo o agua), las cuales deben estar contempladas en el Plan de Contingencias. b) No ha contemplado la implementación de medidas de manejo ambiental para el impacto sobre la calidad de agua provocado por las intervenciones sobre los cuerpos de agua (construcción de badenes, pontones y puentes; instalación de gaviones).	Se requiere al Titular: a) Consignar las acciones preventivas y de respuesta ante riesgos en el Plan de Contingencias. b) Proponer medidas específicas y concretas para el manejo del impacto sobre la calidad del agua generado por las intervenciones sobre los cuerpos de agua superficial.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Consignó en el ítem 10.11.5 “Sub programa de Contingencias” (folios 628 al 652), las acciones preventivas y de respuestas ante riesgos (tales como: incendios, derrame de combustibles y sustancias químicas, accidentes laborales y vehiculares, deslizamientos de tierras, tormentas eléctricas, entre otros). b) Presentó en el ítem 10.3 “Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas” (folios 547 al 556), Tabla N° 146 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de Planificación” 147 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de Construcción” y 148 “Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de Cierre”, las medidas para el manejo del impacto sobre la calidad del agua (tales como: humedecimiento de la superficie, colocación de carteles informativos de prohibición de verter materiales en cuerpos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			de agua, capacitación permanente al personal en temas relacionas al cuidado de los recursos naturales, colocación de estructuras de retención de sedimentos en los cauces afectados por las obras con el fin de evitar que la escorrentía arrastre sólidos hacia los cauces, realización de monitoreos ambientales para evaluar la calidad del agua en el área de influencia del proyecto, entre otros). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
24.	En el ítem 10.2 “Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes” (folios 254 al 268), el Titular presenta las medidas de manejo integral de los residuos que serán generados durante el Proyecto. Sin embargo: a) Indica que los residuos no peligrosos serán dispuestos a través del servicio de recolección municipal. Sin embargo, según el artículo 47° del Decreto Supremo. 014-2017-MINAM³³ - Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, únicamente los residuos similares a municipales pueden ser entregados al servicio de recolección municipal. b) Respecto a los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos, indica que estos serán gestionados en conformidad con el D.S. N° 057-2004-PCM, encontrándose esta normativa derogada. c) Refiere que los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos serán remitidos al OEFA. Sin embargo, la entidad responsable de	Se requiere al Titular: a) Indicar que únicamente los residuos similares a municipales serán entregados al servicio de recolección municipal. b) Actualizar la normativa, debiendo consignar el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. c) Indicar que los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos serán remitidos a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC como autoridad responsable. d) Indicar las infraestructuras en las que serán dispuestos los residuos sólidos generados durante el Proyecto. Considerar los establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Preciso en el ítem 10.4 “Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes” (folios 557 al 574) que los residuos sólidos clasificados como no peligrosos similares a los municipales, sean entregados al servicio de recolección municipal. b) Actualizó en el ítem 10.4 “Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes” (folios 557 al 574) la normativa referida a la gestión de los residuos sólidos, haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su correspondiente reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	Absuelta

³³ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Art. 47° Residuos no municipales similares a los municipales. Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción. En caso de que el volumen supere esta cantidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del presente Reglamento. Se encuentra prohibida la mezcla con residuos peligrosos [...]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	la fiscalización ambiental del sector transportes es el MTC a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM). d) No ha indicado las infraestructuras en las que serán dispuestas los residuos sólidos.		c) Preciso en el ítem 10.4 “Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes” sección “Transportes de residuos peligrosos” (folio 588), que los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, acorde al Reglamento de Gestión Integral de Residuos sólidos (Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM), deberán presentarse a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC como autoridad ambiental competente. d) Preciso en el ítem 10.4 “Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes” sección “Rotulación y ubicación de contenedores” (folio 560 al 562), la implementación de almacenamientos temporales en áreas denominados “Puntos de Acopio Temporal” a ubicarse en puntos estratégicos como frentes de trabajo y según el avance de la obra; y, un Almacenamiento Central de Residuos Sólidos a ubicarse en el campamento de obra que se ubicará en la plazoleta principal de Pampaconas. Asimismo, presentó en la tabla 151, las características mínimas de la infraestructura de los puntos de acopio temporales de residuos sólidos y del área del almacenamiento central, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
25.	En el ítem 10.3 “Programa de control de erosión y sedimentos y manejo de áreas auxiliares” (folios 268 al 274), el Titular presenta las medidas de manejo ambiental para las áreas auxiliares del Proyecto. Sin embargo, no ha considerado medidas para el campamento y patio de máquinas.	Se requiere al Titular proponer medidas de manejo ambiental para el campamento y el patio de máquinas.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular incorporó el sub ítem 10.5.7.3 “Acondicionamiento de Campamento y Patio de máquinas” (folios 580 y 581), en el cual se describen las medidas de manejo ambiental para	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			el campamento y patio de máquinas, siendo estas: señalización de instalaciones y accesos, retiro de la capa orgánica del suelo y traslado a un lugar adecuado para su posterior uso en la etapa de cierre, prohibición de lavado de vehículos y maquinarias, segregación y almacenamiento de residuos sólidos generados por el personal de obra los cuales serán depositados en el Almacén Central de Residuos Sólidos, instalación de baños químicos portátiles gestionados a través de una E-RS, entre otros. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
26.	En el ítem 10 “<i>Plan de Manejo Ambiental</i>” (folios 241 al 366), el Titular ha incluido 11 Programas para el cuidado y protección del medio ambiente: Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, programa de manejo de residuos sólidos y efluentes, programa de control de la erosión y sedimento y manejo de áreas auxiliares, programa de manejo de combustibles y sustancias químicas, programa de manejo de recursos naturales, programa de salud ocupacional y local, programa de seguridad vial y señalización ambiental, programa de asuntos sociales, programa de prevención de pérdidas y contingencias, programa de monitoreo y seguimiento y programa de cierre y abandono. Sin embargo, el Titular: El proyecto se ubica en el Parque Arqueológico de Choquequirao, lo que no ha sido considerado para la elaboración de impactos y respectiva medida de manejo para la protección del Patrimonio Arqueológico³⁴.	Se requiere al Titular incluir un Programa de Protección para el Patrimonio Arqueológico.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular presentó en el ítem 10.3 “<i>Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas</i>”, la Tabla 146 “<i>Medidas de prevención y mitigación en los impactos en la etapa de Planificación</i>”, la Tabla 147 “<i>Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de Construcción</i>” y la Tabla 148 “<i>Medidas de prevención y mitigación de los impactos en la etapa de Cierre</i>”, las cuales contienen medidas de prevención para el impacto “Alteración del patrimonio cultural arqueológico” (folio 547 al 556) Adicionalmente, en Anexo N° 17 “<i>Plan de Protección Arqueológica</i>” (folios 1363 al 1386), presentó el Plan de protección arqueológica, el cual incluye los objetivos, normatividad, las áreas sujetas a las medidas, como las actividades del plan, un plan de contingencia arqueológica, como las medidas de mitigación y/o que se considerarán para la protección del patrimonio cultural.	Absuelta

³⁴ Revisar observación N° 9 Patrimonio Arqueológico.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS				
27.	En el ítem 10.9 <i>"Programa de prevención de pérdidas y contingencias"</i> (folios 311 al 336), el Titular identifica los potenciales riesgos a los que está expuesto el Proyecto y las acciones a tomar antes, durante y después de la Contingencia. Entre las acciones a tomar tras un derrame de sustancias químicas sobre un cuerpo de agua, incluyo un monitoreo a fin de evaluar la eficiencia de las medidas de remediación. Sin embargo, no propuso la misma acción después de un derrame sobre el suelo, siendo necesario pues en estos casos también deben evaluarse la eficiencia de las medidas de remediación.	Se requiere al Titular incluir un monitoreo en las acciones posteriores a un derrame de sustancias químicas sobre el suelo.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular incorporó en el ítem 10.11.5.6. <i>"Procedimiento de control de contingencias"</i> , Literal D <i>"Procedimiento de respuesta en caso de derrame de combustibles y sustancias químicas"</i> (folios 642 al 644), las acciones a ejecutar posterior a un derrame de combustible en el suelo, como la realización de monitoreos y mediciones de la calidad del suelo remediado con el fin de evaluar la efectividad de la remediación sobre la zona contaminada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
28.	En el ítem 10.10 <i>"Programa de monitoreo y seguimiento"</i> (folios 337 al 351), el Titular establece el programa de monitoreo ambiental para las etapas de construcción y operación. Sin embargo: a) Para el caso de la etapa de construcción, ha propuesto un monitoreo semestral para todos los componentes ambientales a monitorear. Ahora bien, los monitoreos deberían realizarse a la par de las actividades más impactantes, a fin de contar con información representativa que permita evaluar la efectividad de las medidas de manejo ambiental propuestas. b) No ha precisado los parámetros de niveles de ruido a monitorear. c) No ha propuesto monitoreos para la etapa de cierre, considerando que para dicha etapa se han identificado potenciales impactos sobre la	Se requiere al Titular: a) Reformular el programa de monitoreo para la etapa de construcción, debiendo realizar los monitoreos a la par de las actividades más impactantes según los impactos previstos para cada componente ambiental. Deberá guardar concordancia con el cronograma del Proyecto. b) Precisar los parámetros de niveles de ruido a monitorear. c) Proponer monitoreos para la etapa de cierre, debiendo realizarse a la par de las actividades más impactantes según los impactos previstos para cada componente ambiental. En caso de no considerar algún componente ambiental, deberá justificarlo.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Reformuló el ítem 10.13 <i>"Programa de Monitoreo y Seguimiento"</i> (folios 654 al 669), cuya frecuencia señalada para la ejecución de los monitoreos de calidad del agua, aire, ruido ambiental, calidad de suelo y vibraciones fueron establecidas de acuerdo al avance de la obra y donde se prevé el desarrollo de actividades más impactantes hacia el ambiente, tales como en el campamento y patio de máquinas, depósitos de material excedente (DME), canteras, fuentes de agua. Asimismo, presentó en la Tabla 175 el <i>"Cronograma de ejecución del programa de monitoreo ambiental"</i> para las diferentes	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	calidad del aire, calidad de aire y niveles de ruido.		etapas del Proyecto (Etapa de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre), el cual guarda concordancia con el cronograma del Proyecto. b) Preciso en el ítem 10.13.4 “Monitoreo de Ruido” (folio 660), el parámetro de niveles de ruido ambiental el cual corresponde a Nivel de presión sonora continua equivalente (Leq). c) Presentó en la Tabla 175 “Cronograma de ejecución del programa de monitoreo ambiental” (folio 667 y 668), el cronograma de ejecución del programa de monitoreo ambiental, precisando para la etapa de cierre la ejecución de monitoreo de la calidad del agua, calidad de aire, ruido ambiental, vibraciones y calidad del suelo. Asimismo, indicó que el cronograma de ejecución de monitoreo ambiental se ha establecido en función a la identificación de actividades más impactantes que podrían generar impacto negativo al ambiente. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
AFECTACIONES PEDIALES				
29.	De acuerdo con el ítem 8. <i>Plan de Afectaciones y Compensaciones</i> (folios 208 a 210) y el anexo 09 del mismo nombre (folios 608 al 688), el Titular ha identificado un (01) predio afectado por el Proyecto que pertenece a la Comunidad Campesina de Vilcabamba, también ha identificado a once (11) comuneros que hacen uso de las tierras comunales	Se requiere del Titular: a) Incluir la documentación sobre la propiedad del Predio (inscripción en SUNARP, búsqueda Catastral, Registros del MINAGRI, SBN, entre otros) y el Acta de la Asamblea Comunal que avale la decisión de donación de terrenos para la ejecución del Proyecto. b) Sobre los 11 comuneros afectados, detallar La ubicación actual de sus predios y lugar a donde serán trasladados.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Respecto a la documentación sobre la propiedad, presentó la siguiente documentación: <u>En el Anexo N° 09 “Plan de Afectación y Compensación” (PAC)” (folio 1090 al 1104):</u>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

y (01) vivienda que podría ser afectada. Al respecto, el Titular: a) Menciona que el predio afectado pertenece a la comunidad, el cual sería donado. Para lo cual incluye un Programa de Donación, un Programa de Inscripción y Registro, un Programa de Seguimiento al Proceso de Regularización y Saneamiento, un Programa de Demarcación y Señalización. Adicionalmente ha incluido la Declaración Jurada del Titular del compromiso de liberación y transferencia de áreas y la <i>Constancia de Libre Disponibilidad de Terreno para Pase del camino Rural</i> firmada por el Presidente de la Comunidad de Vilcabamba. Sin embargo, no incluye documentación sobre la titularidad del predio, y tampoco presenta el Acta de Asamblea Comunal que avale la decisión de la donación. b) Respecto al grupo de 11 comuneros, menciona que han aceptado trasladarse sin ningún tipo de compensación. Sin embargo, no se especifica la ubicación actual de cada comunero y dónde serán trasladados, tampoco especifica si serán compensados por la afectación a sus cultivos. c) Menciona que se ha identificado una vivienda que podría ser afectada durante la ejecución del Proyecto. Para este caso, el Titular incluye un <i>Programa de Vivienda Vulnerable – Contingencia</i>. Sin embargo: No especifica la compensación que se otorgará al propietario de la vivienda identificada, tanto durante la ejecución del Proyecto, como en el caso de afectaciones parciales o totales de la vivienda.	Precisar si los comuneros serán compensados por la pérdida de cultivos. c) Detallar en el Programa de Vivienda Vulnerable – Contingencia, la compensación que se otorgará al propietario durante la ejecución del Proyecto, como en caso de afectaciones parciales o totales de la vivienda.	- Cuatro (04) solicitudes de búsqueda catastral ante la SUNARP. - Cuatro (04) certificados de búsqueda castratal, en donde se aprecia que la Comunidad Campesina de Vilcabamba, junto con la Municipalidad distrital de Vilcabamba y la SBN son los titulares del predio en donde se propone realizar el Proyecto. <u>En el Anexo N° 15 “Documentación Complementaria” (folios 1246 al 1270):</u> - Partidas Registrales N° 11037726, 11037765 y 11033766 que detallan la propiedad del predio por parte de la Municipalidad distrital de Vilcabamba. - Partida Registral N° 02128922 que describe la propiedad inmueble de la Comunidad Campesina de Vilcabamba. <u>Respecto a la documentación que avala la decisión de donación de terreno presentó en el Anexo N° 09 “Plan de Aectaciones prediales”:</u> - Acta Comunal de libre disponibilidad de terreno, disponibilidad de terrenos para el proyecto con firmas de autoridades comunales y comuneros (folio 1062 al 1067) (Anexo PAC N° 03). Asimismo, el Titular adjuntó el Acta de Asamblea extraordinaria (folio 1108 al 1112) por el cual se procedió a la elección del consejo directivo de la Comunidad Campesina de Vilcabamba por el periodo 2019-2020, y la inscripción registral en el asiento A00010 de la Partida N° 11001457 (folio 1107). b) Respecto a los 11 comuneros:	
---	---	---	--



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			- Enel Anexo N° 09 “<u>Plan de Aectaciones prediales</u>” - Anexo PAC N° 06 presentó los planos de los predios de este grupo (folios 1113 al 1127). - En ítem 2.1.6.2 “<u>Otras afectaciones</u>” del PAC (Anexo N° 09 “<u>Plan de Aectaciones prediales</u>”), menciona que este grupo de comuneros mostró su disposición a la cesión de áreas que ocupan sin compensación alguna (folios 1044 al 1046), para lo cual, en el Anexo PAC N° 03 adjuntó el Acta Comunal de libre disponibilidad de terreno, disponibilidad de terrenos para el proyecto con firmas de autoridades comunales y comuneros (folio 1062 al 1067) Asimismo, en el Anexo PAC N° 05, incluyó una constancia de comuneros hábiles de este grupo, con el compromiso de libre disponibilidad de los terrenos (folio 1106). Por último, en la sección de respuestas a las observaciones planteadas, el Titular afirma que los terrenos son áreas de pastoreo, por lo que no se realizarán traslados de familias. c) En el ítem 3.7 “<u>Programa de Vivienda Vulnerable – contingencia</u>”, del PAC (Anexo N° 09 “<u>Plan de Afectación y Compensación (PAC)</u>”) (folio 1055 y 1056), identificó una (01) vivienda que podría ser afectada parcial o totalmente, presentando en la Tabla 14 “<u>Cálculos de cotización de viviendas vulnerables</u>” (folio 1056), el cálculo de la cotización de la vivienda vulnerable que será compensada.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CIERRE				
30.	En el ítem 10.12 “Programa de Cierre o Abandono” (folios 359 al 366), el Titular presenta las medidas para el cierre de la fase constructiva del Proyecto, sin embargo: a) Utiliza la denominación “Cierre o Abandono”, sin embargo; dicha denominación no es acorde con el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC, ³⁵ b) En conformidad con el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC ³⁶ , el Titular no ha cumplido con establecer medidas de post cierre, orientadas a verificar la efectividad de las medidas de cierre y restauración de las áreas intervenidas por el Proyecto.	Se requiere al Titular: a) Cambiar la denominación “Cierre o Abandono” por “Cierre”. b) Presentar las medidas de post cierre, las cuales deben estar orientadas monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El período de post cierre no debe ser menor a dos años posteriores a la conclusión de las medidas de cierre.	En la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular: a) Actualizó la denominación del ítem 10.14 por “Programa de Cierre” (folio 675). b) Incorporó en el ítem 10.14.5 “Monitoreo postcierre” (folio 682 y 683), el Monitoreo postcierre por un periodo de dos años, las cuales se establecieron para las canteras y DME, así como del componente social. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
31.	En el ítem 10.12 “Programa de cierre o abandono”, el Titular señala en el ítem 10.12.4.4. “Revegetación de la cantera” (folio 363) y en el ítem 10.12.4.8 “Revegetación de los DMEs” (folio 365), en donde indica que la revegetación se realizará con especies de la zona para facilitar su germinación, crecimiento y adaptación sostenible. Asimismo, señala que la selección de las especies definirá el espesor de la capa de suelo orgánico, para el sembrado de las semillas, esquejes o las plantas elegidas. Sin embargo, no presenta un programa de revegetación en el cual se presenten criterios que garanticen adecuada aplicación.	a) Se requiere al Titular presentar el programa de revegetación especificando lo siguiente: - Área a revegetar (m²), representado en un mapa correspondiente. (Las áreas de revegetación mínimamente deben ser concordantes con las áreas de desbroce de cobertura vegetal) - Especies a utilizar (necesariamente nativas). Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos a emplear.	En el ítem 10.14.6 “Programa de revegetación” de la EVAP presentada mediante Documentación Complementaria DC-18 T-CLS-00290-2019, el Titular Precisó En la Tabla S/N (folio 684), las áreas de desbroce de los componentes (02 canteras y 03 DMEs), las cuales suman un total de 60541m². Estas áreas son concordantes con las superficies de las áreas auxiliares, que serán desbrozadas. Asímismo, en el Anexo N° 03 “Planos Projectados” – 13 “Plano de revegetación”,	Absuelta

³⁵ D.S. N° 004-2017-MTC, Art. 77°: “Contenido del Plan de Cierre. El Plan de Cierre tiene por objeto detallar las medidas técnicas [...]”

³⁶ D.S. N° 004-2017-MTC Art. 77°: [...] Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación. [...]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		• Describir los criterios de selección de las especies (justificación) • Precisar la procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. • Describir el método de revegetación y actividades de mantenimiento. • Describir el monitoreo del éxito de la revegetación (el cual deberá ser incluido en el “Plan de seguimiento y control” de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear y frecuencia de monitoreo). • Incluir en el presupuesto del Proyecto. Para el diseño y elaboración del “Programa de reforestación y revegetación” se recomienda tener en cuenta los “Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre” (Serfor)³⁷.	presentó las Láminas AREV-01 “Áreas de revegetación por zonas de cobertura vegetal” y Lámina AREV-02 “Áreas de revegetación por zonas de cobertura vegetal” (folios 808 al 810), en el cual se ubican las áreas a revegetar correspondientes a los componentes auxiliares como son: DMEs y Canteras. • Presentó en el ítem 10.14.6.7 “Material propagativo” Tabla 182 “Especies candidatas para la revegetación/reforestación” (folio 690), diez (10) especies a utilizar; asimismo, en el ítem 10.14.6.8. “Requerimiento de plantones”, Tabla 183 “Densidad vegetal a revegetar” (folio 691), precisó el número de individuos para las especies arbóreas, arbustivas y la densidad para especies herbáceas y orquídeas. • Describió En la Tabla 182 “Especies candidatas para la revegetación/reforestación” (folio 690), los criterios de selección por cada especie, por ejemplo: <i>Bletia spp.</i> su criterio fue por su complejidad de sus flores y por sus interacciones ecológicas con agentes polinizadores y con los hongos con los que forman micorrizas. Asimismo, precisó que “estas especies a emplear en la revegetación/reforestación presentan diferentes velocidades de crecimiento (rápido típico de especies pionera y crecimiento regular típico de especies estructuradoras)”. • Indicó en el ítem 10.14.6.2 “Acciones y/o Medidas a desarrollar” (folio 685), que: “El programa propone el uso de una combinación de plantones (producidos en viveros), brinzales	

³⁷ Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			(recolectados), esquejes/estolones (recolectados) y semillas (recolectadas), bajo diversas combinaciones y disposiciones". Asimismo, en el ítem 10.14.6.4 "Vivero Temporal" (folio 686 y 687), el Titular indica que se realizará la instalación de un vivero temporal, de esta manera se facilita el traslado de los plántones hacia el lugar de la reforestación. • Describió en el ítem 10.42.6.5 "Técnicas de revegetación y siembra" (folio 6188 y 689), la técnica de plantación, las cuales consistirán en: tresbolillo, y plantación de macizos de gramíneas/arbustivas, del mismo modo, en el ítem 10.14.6.11 "Mantenimiento" (folio 693), describió las actividades de mantenimiento (recalce, plateo). • En el ítem 10.14.6.14 "Monitoreo de la reforestación y revegetación" (folios 693 y 694), describió los parámetros a monitorear (la riqueza de especies, abundancia, porcentaje de sobrevivencia, promedio de crecimiento y porcentaje de cobertura) y la frecuencia del monitoreo (mensual, durante los 06 primeros meses, posterior será trimestral, hasta dos años). Asimismo, en el ítem 10.13.8 "Monitoreo de la revegetación" (folios 673 y 0674), incluyó el monitoreo del proceso de revegetación a implementar. • Incluyó en el ítem 12 "Presupuesto de implementación", Tabla 186 "Resumen del presupuesto del plan de manejo ambiental" (folio 0698), el presupuesto del programa de revegetación.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N°: 259102 - 2020

San Isidro, 26 de junio de 2020

OFICIO N° 926-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631)", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Referencia : Oficio N° 0291-2020-SENACE-PE/DEIN (02.06.20)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631)", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 455-2020-ANA-DCERH/AEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Trece (13) folios

ENP: MASS: RCYR: H. Chávez

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima

T: (511) 224-3298

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT: 259102 - 2020

INFORME TECNICO N° 455 -2020-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : **Abg. Eladio M.R. Núñez Peña**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
"Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de
Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631)".

REFERENCIA : Oficio N° 0291-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 26 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 23 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 00931-2019-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (SENACE del MINAM), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente estudio fue elaborado por la empresa consultora SICRA INGENIEROS S.A.C

1.2. El 17 de enero del 2020, mediante el Oficio N° 085-2020-ANA-DCERH se remitió al SENACE del MINAM, el Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH-AEIGA de fecha 10 de enero de 2020, en el cual se concluye que deben absolver nueve (09) observaciones.

1.3. El 02 de junio de 2020, mediante Oficio N° 0291-2020-SENACE-PE/DEIN, el SENACE del MINAM, presentó a la ANA el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)", a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

- 2.6. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.7. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se ubicará en el distrito Vilcabamba, provincia La Convención, en el departamento de Cusco. La zona del proyecto se encuentra en la cuenca Urubamba. En el siguiente cuadro se detallan la ubicación:

Cuadro N° 01: Ubicación del proyecto

Vértice de inicio y fin	Longitud Total (km)	Coordenada de Ubicación en WGS 84 – 18 S		Localidad	Altura (m.s.n.m)
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio	21 + 387.00	709999.371	8551861.671	Pampaconas	3364
Fin		699477.242	8558958.922	Vista Alegre	2009

Fuente: Cuadro N° 01, EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la construcción de 21,387 Km del camino vecinal a nivel de afirmado para el tramo Pampaconas - Vista Alegre, el proyecto busca mejorar el acceso eficiente a las localidades que forman parte del proyecto y traslado de la producción agropecuaria hacia los mercados de consumo y comercialización a la capital de las provincias. A continuación, se presentan las características más relevantes, del proyecto:

Cuadro N° 02: Parámetros de diseño de la vía

Característica de la vía	
Longitud de la vía	21+389
Velocidad del diseño	20 km/h
Ancho de calzada	4m
Ancho de vía	4m
Cuneta de sección triangular	1,0 m x0,5 m
Plazoletas de cruce	54, cada 500 m, L=8,00 m, A=2,50 m
Obras de arte	
Pontón 1	16+600-10m
Puente 2	19+400-30m
Puente 3	21+200-30m
Drenaje	
Alcantarilla	50 unidades (Alivio perfiladas de TMC)
Alcantarilla	26 unidades (paso perfiladas de TMC)
Badenes	05
Cunetas	21 387,47 m , sección triangular a nivel de tierra

Fuente: EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

En el ítem 4.8. "descripción de las actividades del proyecto", presentan las siguientes actividades a realizar en el proyecto:

- **Etapas de preliminar:** Replanteo topográfico, identificación de las áreas auxiliares, acondicionamiento de los espacios físicos para la ubicación de las instalaciones auxiliares y la construcción de almacenes caseta de vigilancia y patio de máquinas, movilización de equipos y máquinas, roce, desbroce y limpieza.
- **Etapas de construcción:** trabajos preliminares, explanaciones, tratamiento de la superficie de rodadura, construcción de muros de contención, construcción de la defensa ribereña, construcción de obras de arte y drenaje.
- **Etapas de cierre de obra:** actividades de retiro, actividades de rehabilitación



- **Etapla de operación y mantenimiento:** actividades de mantenimiento rutinario, actividades de mantenimiento periódico.

Obras de arte y drenaje

Cunetas laterales

Consistirá en la conformación de cunetas laterales, en material suelto, roca suelta o roca fija, en aquellas zonas, en corte a media ladera o corte cerrado, en donde se requiera encauzar la escorrentía de agua superficial proveniente de las laderas y de la plataforma, de manera de eliminarlas sin causar daños a la estructura del afirmado de rodadura.

Alcantarillas TMC Tipo I y Tipo II de Ø 36" y Ø 48"

Se suministrará, colocará y compactará el material que servirá como "cama o asiento" de las alcantarillas; igualmente comprenderá el suministro y colocación de las alcantarillas metálicas, de acuerdo a las dimensiones, ubicación y pendientes indicadas en los planos del proyecto; así como el relleno de la estructura y su compactación por capas; todo de acuerdo a las especificaciones declaradas.

Badén de concreto

Para la construcción de los badenes de concreto primero se realiza una excavación manual del terreno compacto, después un perfilado y compactación manual de terreno de fundación, posterior la construcción con concreto de FC=210 Kg/cm² y finalmente el empedrado.

Puente Sucso y Puente Vista Alegre

Consistirá en la construcción de los 2 puentes que formaran parte de este proyecto, a continuación, se detalla las actividades a realizar:

- Trabajos preliminares: se realizará la limpieza del terreno manual, el trazo y replanteo.
- Movimientos de tierra: se llevará a cabo la excavación de estructuras en roca fija en seco, posterior se realizará el relleno estructural con material de préstamo y finalmente la eliminación del material excedente.
- Obras de concreto simple y armado
- Estructura metálica: se iniciará con la fabricación de estructuras metálicas con acero, después el montaje y lanzamiento de las estructuras, por último, el arenado y pintado.
 - Además, se realizarán prueba de carga del puente, acabado de veredas y parapetos.

Pontón Zapatero

- Trabajos preliminares: se realizará la limpieza del terreno manual, el trazo y replanteo.
- Movimientos de tierra: se llevará a cabo la excavación de estructuras en roca fija en seco, posterior se realizará el relleno estructural con material de préstamo y finalmente la eliminación del material excedente.
- Obras de concreto simple y armado - Estructura metálica: se iniciará con la fabricación de estructuras metálicas con acero, después el montaje y lanzamiento de las estructuras, por último, el arenado y pintado

Instalaciones auxiliares

En el ítem 4.8.2.2, presentan la relación de las instalaciones auxiliares a ser empleadas por el proyecto, de lo cual se resume:

Cuadro N° 03: Ubicación de campamento-patio de maquinas

Campamento y patio de maquinas	Ubicación Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - 18S		Área (m ²)	Distancia a la carretera	Infraestructura (Habitación, oficina, etc.)
		Este	Norte			
Pampaconas	Plazoleta del CCPP Pampaconas. (Altura de progresiva 0 = 00)	710238.00	8551955.00	1.377.00	130 m	Oficina residencia, cocina, comedor, almacén, caseta de guardiana, patio de máquinas, dormitorio, depósito de combustible y lubricantes y SS HH.



Fuente: EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención _ Cusco"

Cuadro N° 04: Ubicación de canteras

Cartera	Ubicación Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – 18 S		Lado	Acceso (m)	Tipo de material a extraer	Volumen potencial	Volumen a extraer
		Este	Norte					
01	10+700	705414	8556704	D ⁵	5000	Tierra Compacta	28,699.95	28,699.95
02	17+180	701298	8558312	D	50	Tierra Compacta	20,095.84	20,095.84

Fuente: EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

Cuadro N° 05: Ubicación de Depósitos de Material Excedente (DME)

DME	Ubicación Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – 18S		Lado	Volumen de Relleno
		Este	Norte		
01	01+740	710245	8552542	Derecho	17,550.60
02	06+700	707160	8554441	Derecho	84,335.70
03	21+387	699427	8559810	Derecho	165,577.30

Fuente: EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

Construcción de la defensa ribereña

Se proyecta trabajos de encauzamiento del río Vista Alegre, Suco y Zapatero, de acuerdo a los niveles, alineamientos y pendientes contemplados en los planos respectivos, con el uso de maquinaria pesada consistente en un tractor de oruga y/o excavadora de oruga, así como el corte de terreno en áreas donde se colocarán los gaviones en ambas márgenes del río, siendo estos: GAVIONES TIPO CAJA GALV. TIPO A, GAVIONES TIPO CAJA GALV. TIPO B y GAVIONES COLCHON GALV. TIPO C.

Cuadro N° 06: Coordenadas de ubicación de los puentes

Defensa ribereña	Descripción	Río Zapatero		Río Sucho		Qda. Vista Alegre	
		Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte
Margen izquierda	Inicio	701577	8558138	699412	8558640	699356	8559694
	Fin	701575	8558100	699383	8558568	699243	8559669
Margen derecha	Inicio	701585	8558138	699437	8558630	699356	8559659
	Fin	701587	8558101	699408	8558557	699247	8559646

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

Cuadro N° 07: Longitud de defensas ribereñas

Defensas ribereñas	Longitud de infraestructura (m)	
	Agua arriba	Agua abajo
Pontón Zapatero	Lado derecho: 15.00 m	Lado izquierdo: 15.00 m
	Lado derecho: 15.00 m	Lado izquierdo: 15.00 m
Puente Sucho	Lado derecho: 35.00 m	Lado izquierdo: 35.00 m
	Lado derecho: 35.00 m	Lado izquierdo: 35.00 m
Puente Vista Alegre	Lado izquierdo: 80.00 m	Lado izquierdo: 30.00 m
	Lado derecho: 95.00 m	Lado derecho: 15.00 m

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"



Plazo de Ejecución

Señala el periodo de implementación del PMA para 540 días (18 meses). No presenta el cronograma de ejecución de obra.

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

Oferta hídrica

En el ítem 4.8.2.3 "Fuentes de agua", refieren las fuentes que serán propuestas para el abastecimiento de agua del proyecto, habiendo identificado ocho (08) fuentes de agua, según detalle:

Cuadro N° 08: Ubicación y oferta de las fuentes de agua

Fuente	Coordenadas UTM WGS 84-18S		Cuerpo de agua	Caudal de la fuente de agua (m³/s)	Oferta de agua por los 18 meses (m³)	Demanda total del proyecto (m³)
	Este	Norte				
01	710 339	8 552 279	Qda. Pampaconas	0,014	0,5	0,0013
02	709 878	8 552 628	Qda. Achupayoc	0,169	2,55	0,00485
03	707 649	8 553 874	Qda. S/N	0,070	1,89	0,00316
04	706 281	8 555 464	Qda. S/N	0,056	1,38	0,00368
05	704 149	8 557 084	Qda. Barbacohuaycco	0,012	1,73	0,00728
06	701 586	8 558 122	Rio Zapatero	2,89	42,63	0,00413
07	699 421	8 558 596	Rio Sucso	1,66	42,63	0,002341
08	699 324	8 559 669	Qda. Vista Alegre	0,55	17,62	0,001401

Fuente: EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

Demanda hídrica

En el levantamiento de observaciones señalan que el volumen requerido para la obra será un total de 4 444,32 m³, para un periodo de duración del proyecto de 18 meses, para lo cual se usaran las fuentes de agua antes citadas, por otro lado, en el levantamiento de observaciones indican que agua requerida para el personal, será 1 360,39 m³, para lo cual se proveerá de bidones de agua de 20 litros, adquiridos a empresas expendedoras de estos.

Disposición final de Efluentes

Efluentes domésticos

En el levantamiento de observaciones, señalan que el proyecto no considera la generación de efluentes industriales, de ser el caso se realizará el lavado de vehículos en lugares autorizados. Asimismo, indican que generan efluentes domésticos, en función a la dotación de personal estimada en las diferentes etapas del proyecto, según detalle:

Cuadro N° 09: Generación de efluentes

Etapas del proyecto	Volumen total de generación de efluentes	
	Doméstico (m³)	Industrial (m³)
Planificación	109.8	No se prevé
Construcción	961.2	No se prevé
Cierre	34.8	No se prevé
Operación y Mantenimiento	16.8	No se prevé

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

Para el manejo de efluentes domésticos se instalaban baños químicos en la etapa de construcción del proyecto.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

En el ítem 6.1.1 "Clima y Meteorología", presentan información proporcionada por las Estaciones Pluviométricas a cargo del Senamhi, (Machupicchu, Quillabamba,



Maranura y Huyro), ubicadas en el área del proyecto. Al respecto, se señala una temperatura promedio anual de 17,5°C, con una temperatura mínima media mensual que fluctúa entre los 8,5 ° a 14,8 °C y una temperatura máxima mensual entre 25°C y 32,8°C. Respecto a la precipitación del área, mediante la elaboración de una ecuación en función a la altitud, presentan un valor de 1 750,4 mm/año.

Señalan que la clasificación del clima del área del proyecto, según W. Thornthwaite, es de tipo B(r) C' H3 (zona lluviosa con precipitaciones abundantes en todas las estaciones, húmedo) para la zona de Pampaconas y A(r) B'2 H3 (zona muy lluviosa con precipitaciones abundantes en todas las estaciones, templado y húmedo) para la zona de Vista Alegre.

Calidad de Agua

En el ítem 6.1.4 "Calidad de agua", presentan los resultados del muestreo realizado en las estaciones CAG-01 (Ubicado a 30 m de la confluencia de los ríos Puca Puca y Vista Alegre, aguas abajo del proyecto) y la estación CAG-02 (Ubicado a 1 000 m de la comunidad de Pampaconas), de lo cual los resultados obtenidos, registró concentraciones por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua, establecidos en el D.S. N° 004-2017- MINAM, sin embargo, el parámetro biológico de Coliformes Termotolerables supera el ECA agua categoría 3 – D1, lo cual según se señala, puede ser debido a la descarga directa de aguas residuales domésticas al río Puca Puca.

Hidrografía

En el ítem 6.1.8. "hidrología", indican que en el área de influencia del proyecto, se encuentra ubicado sobre la cuenca media del río Urubamba, en la subcuenca Cushineri que presenta una superficie de 1 145,26 km². Por otro lado, en el ítem 4.5 "Cuerpos de agua que intersectan el tramo el proyecto", se señala quince (15) cursos de agua, interceptados por el proyecto.

3.5. De la evaluación de impactos en materia de recursos hídricos

En el ítem 9. "Descripción de los impactos ambientales potenciales", señalan impactos considerando los impactos identificados sobre recursos hídricos por la instalación de defensas ribereñas, habiendo determinado como impacto no significativo la afectación temporal del volumen de agua.

De las matrices de evaluación de impactos, se determina que los impactos para el componente agua, a ser generados por el proyecto son poco significativos para la etapa de planificación, construcción y cierre.



3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El ítem 10.1 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas", plantea las medidas a seguir para prevenir y mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan originarse como consecuencia de las actividades de obras, de acuerdo a los impactos identificados.

Asimismo, en el ítem 10.5.7.b "Medidas a implementar para la protección de los cuerpos de agua superficial", plantea las medidas de manejo ambiental aplicables en la etapa constructiva del proyecto.



3.7. Programas de monitoreo

Calidad del agua superficial

El ítem 10.10.2 "Monitoreo de la calidad del agua", refiere que el monitoreo estará destinado a evaluar la calidad de los cuerpos de agua que cruzan el proyecto vial, con el fin de determinar si la ejecución del proyecto, como funcionamiento de campamento, patio de máquinas, canteras, DMEs funcionamiento de vehículos, equipos y maquinarias, afecta en alguna manera la calidad de agua superficial. Para el monitoreo de calidad de agua han considerado los parámetros de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y disposiciones complementarias. (D.S. N° 004-2017-MINAM).



Cuadro N° 10: Punto de monitoreo

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 – 18 S		Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	Normativa
			Este	Norte				
AGUA	CAG-01	Ubicado a 1000 metros desde la comunidad Pampaconas, en el río Pucapuca, aguas arriba del área de emplazamiento del proyecto.	711055	8552814	Parámetros de campo, Físicoquímicos, Metales totales y Microbiológicos	2	Semestral	D.S. N°004-2017-MINAM: Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
	CAG-02	Ubicado en el río Pucapuca, a 30 metros del vértice B2 del DME 02, a la altura de la progresiva 6+900 km.	707278	8554552		2	Semestral	
	CAG-03	Ubicado en la quebrada Cedropata, con intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 10+120 km.	705764	8556425		2	Semestral	
	CAG-04	Ubicado en la quebrada Barbacohuaycco, con la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 12+590 km.	704160	8557210		2	Semestral	
	CAG-05	Ubicado en el río Zapatero, a 10 metros del puente peatonal Zapatero, en el camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	701569	8558167	Parámetros de campo, Físicoquímicos, Metales totales, Hidrocarburos totales de petróleo y Microbiológicos.	2	Semestral	
	CAG-06	Ubicado en la quebrada Inchispata, la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 18+010 km.	700572	8558450		2	Semestral	
	CAG-07	Ubicado en el río Sucso, a 10 metros del puente peatonal Sucsochingana, en el camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	699593	8558681		2	Semestral	
	CAG-08	Ubicado en la quebrada Ayunay, con la intersección del camino de herradura, a la altura de la progresiva 20+075 km.	699585	8558927		2	Semestral	
	CAG-09	Ubicado en la quebrada Vista Alegre a 10 metros del camino de herradura Pampaconas - Vista Alegre.	699359	8559679		2	Semestral	
	CAG-10	Ubicado en el río Pucapuca, a 30 metros de la confluencia de los ríos Pucapuca y la quebrada Vista Alegre, aguas abajo del proyecto.	699607	8559590		2	Semestral	

Nota: Los parámetros evaluados serán comparados con los valores establecidos en la Categoría 3, Subcategoría D1: Riego de vegetales de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua.

Fuente: Levantamiento de observaciones al EVAP "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba- La Convención - Cusco"

IV. SUBSANACION DE OBSERVACIONES AL EVAP EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Se realiza la evaluación del levantamiento de observaciones formuladas mediante Informe Técnico N° 032-2020-ANA-DCERH-AEIGA:

4.1. Observación 1:

Deberá presentar la descripción de las actividades a ser ejecutadas en faja y cauce de agua natural, consideradas para la instalación del Puente Sucso, Puente Vista Alegre y Pontón Zapatero, debiendo precisar si estas consideran actividades de canalización y/o modificación temporal y/o permanente del curso de agua.

Respuesta:

En el literal E del ítem 4.8.2.1 "Actividades que contempla la etapa constructiva del proyecto", detallan los trabajos a ejecutar para la implementación de las obras de arte y drenaje, para el Pontón Zapatero, Puente Sucso, Puente Vista Alegre y defensas ribereñas. Por otro lado señalan que la construcción de dichas infraestructuras se realizará en época seca donde las quebradas donde se ejecutaran los trabajos presentan caudales inferiores a los 0,5 m³/s; por lo que realizarán canalización temporal de aguas hacia el centro del cauce para la construcción de los estribos.

OBSERVACION 1 ABSUELTA

4.2. Observación 2:

Respecto al plano clave del proyecto, deberá ser presentado en una escala que permita la visualización de la ubicación de la infraestructura a ser instalada sobre los cursos de agua que interceptan la vía (puentes, badenes, defensas ribereñas, alcantarillas, entre otros). Por otro lado deberá precisar las coordenadas UTM Datum WGS 84, de inicio y fin del Puente Sucso, Puente Vista Alegre, Pontón Zapatero así como obras de defensas ribereñas.

Respuesta:

Presentan el plano clave en escala 1:2000 para visualización de componentes y las coordenadas de ubicación de los puentes Sucso, Puente Vista Alegre, Pontón Zapatero, detallados en el cuadro 06, así como las coordenadas de longitud de defensas ribereñas detallado en el cuadro 07 del presente informe.

OBSERVACIÓN 2 ABSUELTA



4.3. Observación 3:

Respecto al volumen de agua requerido por el proyecto, se señala:

- El volumen requerido por el personal es 412,97m³, según el ítem 4.7.5.1; sin embargo, en la tabla 20 del EVAP, se señala un total de 1 360,39 m³.
- Deberá presentar el balance hídrico para las fuentes de agua consideradas para la etapa de construcción del proyecto, a fin de determinar la disponibilidad de recurso para el proyecto respecto a las fuentes de agua seleccionadas.

Respuesta:

Respecto a lo solicitado señala:

- Corrigen el volumen total de agua requerido por el personal a 1 360,39 m³.
- Presenta el balance hídrico para las fuentes de agua: quebrada Pampaconas, Quebrada Achupayoc, Quebrada S/N 01, Quebrada S/N 02, Quebrada Barbacohuaycco, río Zapatero, río Sucso, y Quebrada Vista Alegre, en las tablas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, para un periodo de 18 meses; considerando ofertas totales para cada fuente de : 0,5 m³; 2,55 m³; 1,89 m³; 1,38 m³; 1,73m³; 42,63 m³; 42,63 m³ y 17,62 m³; así como la demanda total del proyecto para cada fuente siendo: 0,0013 m³; 0,00485 m³; 0,00316 m³; 0,00368 m³; 0,00728 m³; 0,00413 m³; 0,002341 m³ y 0,001401 m³, respectivamente; presentando disponibilidad en todas las fuentes señaladas.

OBSERVACIÓN 3 ABSUELTA

4.4. Observación 4:

Respecto a la generación de efluentes desarrollado en el ítem 4.7.11. deberá:

- Señalar la generación de efluentes industriales (m³/mes) en la etapa de construcción, tales como los generados por el mantenimiento y lavado de vehículos u maquinaria, de ser el caso deberá precisar el manejo de estos efluentes.
- Deberá señalar la generación de efluentes domésticos e industriales (m³/mes), en la etapa preliminar, cierre y operación del proyecto.

Respuesta:

Respecto a lo solicitado señalan que el proyecto no considera la generación de efluentes industriales, de ser el caso se realizará el lavado de vehículos en lugares autorizados. Asimismo, indican el volumen y disposición final de los efluentes domésticos en las diferentes etapas del proyecto, los cuales se detalla en el ítem 3.3. del presente informe.

OBSERVACION 4 ABSUELTA

4.5. Observación 5:

Del ítem 6.1.4 "Calidad de agua", se señala:

- La coordenada norte de la estación CAG-01, es incorrecta.
- Indicar el criterio para la selección de puntos de muestreo en relación al AID del proyecto así como los cursos de agua sobre los cuales se ejecutaran trabajos tales como puentes, badenes, defensas ribereñas, entre otros considerados por el proyecto, los cuales pueden generar impactos potenciales sobre la calidad del agua.

Evaluación:

Respecto a lo solicitado presentan:

- Las coordenadas de la estación CAG-01 corregida, siendo 8 559 590 N y 699 607 E.
- Señalan respecto a la selección de las estaciones de monitoreo de calidad de agua que la estación CAG-01 se ubica en la confluencia del río Pucapuca y la quebrada Vista Alegre, fuentes de agua que pueden verse afectadas por el proyecto. Respecto a la estación CAG-02, se ubica aguas arriba del río Pucapuca fuera del área de influencia del proyecto como punto de referencia o blanco, respecto a los parámetros a evaluar.

OBSERVACION 5 ABSUELTA

4.6. Observación 6:

El ítem 9. "Descripción de los impactos ambientales potenciales", deberá:

- Presentar las matrices de evaluación de impactos, donde se detalle la evaluación de todos los atributos que determina la significancia de cada impacto presentado en la tabla 116, respecto a los recursos hídricos.

- Considerar dentro de los componentes de la matriz de valoración de impactos, la evaluación de impactos para la construcción de cada uno de los puentes del proyecto (Puente Sucso, Puente Vista Alegre y Pontón Zapatero), considerando las características técnicas de cada uno de estos, así como los cursos de agua sobre los cuales se instalaran, realizando la correspondiente descripción de impactos, para todos los aspectos evaluados.
- Incluir dentro de la matriz de evaluación de impactos y descripción de los mismos, la identificación y evaluación de impactos sobre los ríos Vista Alegre, Suco y Zapatero, generados por la instalación de defensas ribereñas, evaluando la alteración sobre el drenaje natural, alteración de la calidad del agua durante la etapa constructiva, entre otros.

Respuesta:

Respecto a lo solicitado:

- Presentan en las tablas 17, 18, 19 y 20, la evaluación de impactos considerando los atributos que determina la significancia de cada impacto.
- Presentan dentro de la tabla 17, los impactos sobre recursos hídricos de la etapa de construcción considerando las actividades para ejecución de obras de arte y drenaje (puentes, pontón y defensa ribereña).

Se incluye dentro del ítem 9, del EVAP, la descripción de los impactos considerando los impactos identificados sobre recursos hídricos por la instalación de defensas ribereñas, habiendo determinado como impacto no significativo la afectación temporal del volumen de agua.

OBSERVACION 6 ABSUELTA

4.7. Observación 7:

Respecto al ítem 10.1 "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas":

- Deberá plantear las medidas preventivas para evitar la afectación de la calidad de agua, durante la etapa de construcción de los puentes, considerando la identificación y evaluación de impactos solicitado en la Observación N° 9.
- Señala la ejecución de monitoreos ambientales como medida preventiva para la alteración de la calidad del agua; sin embargo, dicha actividad corresponde a una medida de seguimiento.
- Deberá señalar las medidas preventivas para alteración de la calidad del agua, correspondientes a la actividad de colocación de defensas ribereñas.



Respuesta:

En el levantamiento de observaciones presentan la tabla 21, donde se detalla las medidas de prevención para la alteración de la calidad del agua y afectación temporal del volumen de agua, considerando las medidas generales y específicas para la construcción de puentes y pontón, así como construcción de defensas ribereñas.

OBSERVACION 7 ABSUELTA

4.8. Observación 8:

Respecto al ítem 10.10.2 "Monitoreo de la calidad del agua", deberá:

- Indicar el criterio para la selección de puntos de monitoreo en relación al AID del proyecto, así como los cursos de agua sobre los cuales se ejecutarán trabajos tales como puentes, badenes, defensas ribereñas, entre otros considerados por el proyecto, debiendo considerar que los puntos de monitoreo permitan evaluar la calidad de agua respecto a los trabajos del proyecto. Se considera necesario incluir puntos de monitoreo en los cursos de agua sobre los cuales se realizará los trabajos de instalación del Puente Sucso, Puente Vista Alegre y Pontón Zapatero.
- Para la determinación de la categoría de los cursos de agua para la aplicación del ECA para Agua, establecidos en el D.S. N° 004-2017- MINAM, deberá considerar la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, que deroga la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, considerar lo señalado para los resultados de muestreo de agua, así como el plan de monitoreo.
- Establecer la frecuencia de monitoreo de calidad de agua, teniendo en consideración el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado con Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, precisando si la frecuencia de monitoreo tiene alcance en la etapa de operación del proyecto.



Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado se señala:

- Respecto a los criterios para la selección de estaciones de monitoreo, la estación CAG-01, corresponde al río Pucapuca fuera de la influencia del proyecto como punto blanco; las estaciones CAG-02, CAG-03, CAG-04, CAG-05, CAG-06, CAG-07, CAG-08 Y CAG-09 corresponden a los componentes del proyecto como puentes pontón y DME N° 2. La estación de monitoreo CAG-10, se ubica en la confluencia del río Pucapuca y la quebrada Vista Alegre, fuentes de agua que pueden verse afectadas por el proyecto.
- Respecto a la categoría del río Pucapuca, se señala que siguiendo lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de los ECA Agua y considerando que el río Pucapuca es tributario del río Cushireni, el cual, si se encuentra categorizado, por tal razón, al río Pucapuca le corresponde la Categoría 3 de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua, asignándose la subcategoría D1: Riego de vegetales. Los parámetros evaluados en el plan de monitoreo ambiental en la etapa de ejecución del camino vecinal serán comparados con los valores establecidos en la Categoría 3, Subcategoría D1: Riego de vegetales de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua.
- La frecuencia de monitoreo establecida en el plan de monitoreo ambiental de los componentes ambientales durante la ejecución del proyecto se realizará SEMESTRALMENTE y de acuerdo con los avances de obra, en paralelo a las actividades desarrolladas, con la finalidad de medir los cambios sustanciales en cada fuente de agua seleccionada respecto a la variabilidad de las actividades durante la ejecución de obras del camino vecinal. En cada punto de monitoreo se realizará una medición por cada componente ambiental, considerando un mínimo de tres (03) periodos de monitoreo; exceptuando los monitoreos de la calidad del agua en algunas fuentes en las que se realizarán un mínimo de dos (02) periodos de monitoreo

OBSERVACION 8 ABSUELTA**Observación 9:**

El proyecto contempla la implementación de áreas auxiliares tales como canteras, DME y campamento, al respecto se señala:

- En la Lamina N° DME-03, incluida en el Anexo 3, deberá considerar la delimitación de la faja marginal del río Vista Alegre, debiendo reubicar el vértice D3, en caso lo requiera, considerando el ancho mínimo de faja marginal establecido en el Art. 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- En la Lamina N° DME-02, incluida en el Anexo 3, deberá considerar la delimitación de la faja marginal del río Vista Alegre, debiendo reubicar el vértice B2, en caso lo requiera, considerando el ancho mínimo de faja marginal establecido en el Art. 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

No presenta la ficha de caracterización con las coordenadas de ubicación de área del Campamiento-patio de máquinas ubicado a la altura de la progresiva 0+00.

Respuesta:

En el levantamiento de observaciones presentan lo siguiente:

- La delimitación de la faja marginal de la quebrada Vista Alegre, considerando el ancho mínimo de faja marginal establecido en el Art. 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, lo cual se establece en 4 metros, señalando que no se superpone al DME-03 ni DME-02.
- Presenta en el Anexo 13, la ficha de caracterización del campamento y patio de máquinas, incluyendo las coordenadas correspondientes.

OBSERVACION 9 ABSUELTA

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto comprende la construcción de 21,387 Km del camino vecinal a nivel de afirmado para el tramo Pampaconas - Vista Alegre, buscando mejorar el acceso eficiente a las localidades y traslado de la producción agropecuaria hacia los mercados de consumo y comercialización mediante la construcción del Puente Sucso, Puente Vista Alegre y Pontón Zapatero. El proyecto se ubicará en el distrito Vilcabamba, provincia La Convención, en el departamento de Cusco.
- 5.2. Los trabajos de encauzamiento del río Vista Alegre, Suco y Zapatero, serán de acuerdo a los niveles, alineamientos y pendientes declarados en el EVAP, con el uso de maquinaria pesada consistente en un tractor de oruga y/o excavadora de oruga, así como el corte de terreno en áreas donde se colocarán los gaviones en ambas márgenes del río, la longitud de estas se señala en el cuadro N° 07, del presente informe.
- 5.3. El volumen de agua requerido para el abastecimiento de la obra es un total de 0,02814 m³, por un periodo de duración del proyecto de 18 meses, para lo cual se usaran ocho (08) fuentes de agua, las cuales tienen una oferta de agua de 110,93 m³ por los 18 meses de ejecución, detallado en el cuadro N° 08 del presente informe, por otro lado, el agua requerida para el personal, será 1 360,39 m³, para lo cual se proveerá de bidones de agua de 20 litros, adquiridos a empresas autorizadas.
- 5.4. El proyecto no considera la generación de efluentes industriales. Los efluentes domésticos generados por el proyecto en la etapa de construcción será 961,20 m³ y para el manejo de estos, instalarán baños químicos.
- 5.5. De la identificación de impactos a los recursos hídricos generados en la etapa constructiva serán poco significativos, asimismo, plantean medidas a seguir para prevenir y mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan originarse como consecuencia de las actividades de obras, detallado en el ítem 10 del EVAP.
- 5.6. El programa de monitoreo de calidad de agua considera la evaluación semestral de diez (10) estaciones de monitoreo, cuya ubicación se señala en el cuadro N° 10, del presente informe. La frecuencia de monitoreo será semestral y la normativa de comparación será el D.S N°004-2017-MINAM, que aprueba los ECA Agua, para la categoría 3-D1.
- 5.7. De la evaluación técnica realizada, la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631), cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631), de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. El SENACE del MINAM, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3. De aprobarse la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas- Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención -Cusco (Cod. 2302631)", el titular deberá iniciar trámite para el derecho de



uso de agua de las fuentes de abastecimiento ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Blga. Rosalía Consuelo Yauri Ramírez
Responsable
Saneamiento y Producción – AEIGA

Visto, el Informe que antecede procedo a aprobarlo y suscribirlo en señal de conformidad.

San Isidro, 26 de junio de 2020

Atentamente,



Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
Coordinador
AEIGA - DCERH

Visto el Informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

San Isidro, 26 JUN. 2020

Atentamente



Abg. Eladio M.R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



FIRMADO POR:

Miraflores, 2 de junio de 2020

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00291-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor
ELADIO MÁXIMO RAMÓN NÚÑEZ PEÑA
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

Asunto : Remito subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba

Referencia : a) Trámite T-CLS-00290-2019 (11.12.2019)
b) Oficio N° 085-2020-ANA-DCERH
CUT 259102-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al trámite de la referencia, para trasladar a su representada la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, dirigida a subsanar las observaciones remitidas mediante el documento b) de la referencia, realizadas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*".

Sobre el particular, en el siguiente link: https://senace-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/nhuerta_senace_gob_pe/Ef2FzG1xjmtHnep2NPH2eaABB6qAs5H0wV8plUEVv-qig?e=DZA034, se remite la versión digital de la documentación presentada (246,949 KB), a fin de que su representada se sirva evaluar dicha subsanación de observaciones y emita su pronunciamiento final en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 40¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Se adjunta en el link mencionado, la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)*" (246,949 KB).

PChG/nhb/rcg

¹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación
(...) "Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CERDAN
QUILIANO Miriam Mercedes FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2020 14:28:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 15 de Julio del 2020

OFICIO N° D000080-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
nhuerta@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica a la subsanación de la observación no absuelta de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

Referencia : Oficio N° 00369-2020-SENACE-PE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicitó opinión técnica a la subsanación de la observación no absuelta de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

CUT N° 2020-0000928 (64825-2019)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 9PW4OB5



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Firmado digitalmente por RIOS
TORRES Mauro FAU 20562836927
soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2020 09:11:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO

Magdalena Del Mar, 02 de Julio del 2020

INF TEC N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF

Para : **MIRIAM MERCEDES CERDÁN QUILIANO**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de
Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica a la subsanación de la observación no absuelta de la
solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal
Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de
Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

Referencia : Oficio N° 00369-2020-SENACE-PE/DEIN.

Me dirijo a usted, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la subsanación de la observación no absuelta del Proyecto de clasificación *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00932-2019-SENACE-PE/DEIN, con fecha 24 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*¹, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 1.2. Mediante Oficio N° 053-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 30 de enero de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0063-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF (28.01.2020), conteniendo observaciones al documento de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentado.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00292-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la opinión técnica final sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

El titular del Proyecto es la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

Tel. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **D4VFKDJ**

Firmado digitalmente por GALVEZ
DURAND BESNARD Jessica Maria
FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 20:17:19 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS
GARCIA Victor Jassmani FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 13:41:46 -05:00

Firmado digitalmente por CACERES
BELLO Pamela Georgina FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2020 11:17:10 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.4. Mediante Oficio N° 0000040-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de junio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 0000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF (15.06.2020), conteniendo el análisis del levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) presentada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00369-2020-SENACE-PE/DEIN, registrado el 24 de junio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE requirió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la opinión técnica sobre la subsanación de la observación no absuelta de la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*.

II. ANÁLISIS

Se procedió a evaluar la subsanación de la observación no absuelta de la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP de la solicitud de clasificación del proyecto *"Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco"*, contenidas en el Informe Técnico N° 0000013-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 15 de junio de 2020, la cual fue la siguiente:

Observación N° 8: En el numeral 10.1. Programa de medidas de preventivas, mitigadoras y correctivas, incluir lo siguiente:

- a) Considerar las siguientes medidas para el componente biológico:

Flora silvestre	Fauna silvestre
• Prohibir la recolección, venta o posesión de plantas locales. • Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. • Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada. • Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas. • Se instruirá al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas presentes en el área de influencia del proyecto. • Previamente a la intervención de áreas donde se hayan identificado especies protegidas de flora, se procederá a elaborar el expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.	• Se deberá prohibir terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza. • Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes de proyecto. • Incluir en la señalización áreas sensibles y puntos de paso de la fauna silvestre y doméstica. • No alimentar a los animales silvestres. • Los vehículos y maquinarias a ser empleados deberán transitar a velocidades moderadas a fin de evitar o reducir la posibilidad de que se produzcan atropellos de animales silvestres. • En caso de efectuarse excavaciones, se deberá colocar un cerco a fin de evitar no solo la caída de personas sino de animales silvestres. • Limitar o reducir la generación de ruidos molestos. • Prohibir el uso de armas de fuego y evitar el empleo de explosivos en áreas sensibles. • Prohibir a todos los trabajadores y contratistas la captura de crías y polluelos en el frente de la obra, así como la comercialización (compra y venta) de especies silvestres y sus derivados, asimismo, establecer un horario de trabajo donde las actividades no afecte a la fauna silvestre. • Si la especie de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados, se deberá paralizar los trabajos, debiendo esperar a que el animal se aleje a una distancia prudente antes de reiniciar actividades.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

D4VFKDJ

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Flora silvestre	Fauna silvestre
	• Se reportará todo avistamiento de especies de fauna en las zonas de trabajo, a fin de tomar posteriormente las precauciones respectivas, como, por ejemplo, reforzar la capacitación brindada al respecto y la colocación de señalización respectiva. • De identificarse la presencia de especies de fauna, especialmente las de poca movilidad y especies protegidas o endémicas, en las copas o ramas de los árboles a retirar, se deberá proceder al retiro de éstas a cargo de un especialista, previa presentación del expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR.

- b) Para las especies de flora y/o fauna silvestre, presentes en el área de influencia del proyecto, consideradas en alguna de las categorías de amenaza establecidas por la legislación nacional o enlistadas en los apéndices de la CITES, se deberá detallar las medidas de mitigación y/o compensación por especie. Para ello, considerar lo señalado en los artículos 121^{o2} y 122^{o3} del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.

Respuesta inicial: En la matriz de levantamiento de observaciones y en su respectivo informe, el titular no se pronuncia sobre la observación realizada. Por otro lado, en el numeral 10.1 Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, de la EVAP reformulada, no se incluyen medidas de mitigación y/o compensación para especies con categoría de amenaza.

Conclusión inicial: Observación **no absuelta**.

Respuesta final: En la matriz de levantamiento de observaciones y en la EVAP reformulada, el titular indica las medidas de manejo para las especies de flora y fauna silvestre en la ejecución del proyecto, las cuales serán principalmente de tipo Preventivo, tal como se señala en el ítem 10.3 Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, del "Componente Biológico". La reubicación y/o translocación de especies se realizará como una alternativa solo en caso de que se pueda identificar especies que se encuentren en algún estado de conservación y/o peligro de extinción que necesariamente requieran ser translocadas, en este caso se aplicará el Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre de acuerdo con el Art. 121 y 122 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI, para la cual se solicitará la autorización correspondiente al SERFOR. Asimismo, se adjunta la propuesta del "Programa de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre".

Conclusión final: Observación **absuelta**.

III. CONCLUSIÓN

Las observaciones formuladas por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre referente a la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP del Proyecto "Creación del camino vecinal Tramo Pampaconas-Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba-La Convención-Cusco" han sido absueltas en su totalidad.

² Programas de translocación con fines de reintroducción, repoblamiento e introducciones benéficas o con fines de conservación.

³ Contenido y características de los programas de translocación con fines de reintroducción, repoblamiento o introducción benéficas o con fines de conservación.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

D4VFKDJ



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

MAURO RIOS TORRES

Director

Dirección de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

DGSPF/PCB

CUT N° 2020-0000928 (64825-2019)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: D4VFKDJ



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 04

Opinión Técnica No Vinculante
Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 15 de junio de 2020

OFICIO N°474 -2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES

Av. E. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Levantamiento de las observaciones formuladas al EVAP del Proyecto
"Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca
de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (Cod.
2302631)

Referencia : Oficio N° 00293-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 03 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual remitió el Levantamiento de las observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (Cod. 2302631)

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0011-19-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2020 15:41:19 -05:00

Juan Carlos Castro Vargas

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/jmmt/aagf

CUT N° 55029-2019



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0011-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF

Para : **José María Mariño Túpia**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Andrés Gallarday Flores**
Especialista Ambiental

Asunto : Levantamiento de las observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (Cod. 2302631)

Referencia : Oficio N° 00293-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 03 de junio de 2020

Fecha : Lima, 10 de junio de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación del levantamiento de las observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (Cod. 2302631), mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles solicitó Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

1.1. De la Trayectoria Administrativa

1.1.1. Mediante Oficio N° 00933-2019-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 24 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA), la opinión Técnica sobre EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (Cod. 2302631)

1.1.2. Como resultado de la evaluación, se emitió la Opinión Técnica N° 0004 2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AAGF, de fecha 13 de febrero de 2020, a través de la cual, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, las observaciones formuladas al sobre EVAP del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de

Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco” (Cod. 2302631)

- 1.1.3. Mediante Oficio N° 00293-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 03 de junio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remitió a la DGAAA, el levantamiento de las observaciones formuladas al EIA.

1.2. De la Base Legal

- 1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° de referido Reglamento establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.
- 1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que *«Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas»*. (...)
- 1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.1.1 Alcances del Proyecto

En el cuadro N° 01 se muestran las características técnicas de la vía.

Cuadro N° 01. Características Técnicas de la vía

Tipo de características	Características técnicas del proyecto
Camino Vecinal	BVT

Tipo de características	Características técnicas del proyecto
Clasificación funcional	-
Longitud (Km)	21+387
Orografía	Tipo 2 y 3
Tipo de Pavimento	Pavimento afirmado
Ancho de Calzada	4.0 m
Ancho de vía	4.0 m
Pendiente máxima	12 %
Cuneta Secc. Triangular	1.00x0.50 m
Plazoletas de Cruce	54 Cada 500 m L= 8.00 A = 2.5 m
Bombeo	2.0%
Radio Máximo	200.00 m
Radio mínimo Excepcional	10.0 m
Obras de Arte	Pontón 1 16+600 – 10 m. Puente 2 18+400 – 30 m. Puente 2 21+200 – 30 m.
Drenaje	Alcantarilla 50 unidades – Alivio, perfiladas de TMC Alcantarilla 26 unidades – Paso perfiladas de TMC
Bardanes	05
Cunetas	21,387.47 m. triangular a nivel de tierra
Taludes de Corte	Corte en material compactado 1:2 Corte en roca suelta 1:4 Corte en roca fija 1:10
Muro de contención	01(17+160 al 17+240)
Señalización	Reglamentaria 20 Und. Preventiva 60 Und. Informativa 30 Unid. Hitos Kilométricos 23 Unid.
Infraestructura de apoyo	Campamento Patio de Máquinas Zona de botaderos

Fuente: Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"

1.1.2 Ubicación del Proyecto

En el cuadro N° 02 se muestra las coordenadas del Inicio y Fin del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco".

Cuadro N° 02. Ubicación Geográfica del Proyecto



Descripción	Longitud (km)	Coordenadas UTM WGS 84 -18 S		Localidad	Altura (m.s.n.m.)
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio	21+387.00	709999.371	8551861.671	Pampaconas	3364
Final		699477.242	8558958.922	Vista Alegre	2009

Fuente: Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"

1.1.3. Capacidad de Uso Mayor de las tierras

De acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cusco (IMA, 2009) el área de influencia de la EVAP se clasifica como Tierras de Protección, estas tierras carecen de características climáticas, edáficas mínimas que permitan un desarrollo sostenido de cultivos, pastos o forestales y presentan dos tipos de asociaciones Xse – P3sec y Xn.

La asociación Xse-P3sec presentan limitaciones por suelos, erosión, asociada a pastos de agrología baja con limitaciones de suelo, erosión y clima ubicadas en laderas de montañas empinadas, talud – escarpe muy empinado y laderas Altas montañosas colino empinado.

La asociación bosque nublado (Xn) corresponde a Tierras de protección cubiertas por bosques nublados. El área del proyecto en mayor proporción se desarrolla a través de este tipo de suelos

1.1.4. Ecosistemas y Hábitats

a) Zonas de Vida

Las zonas de vida son ecosistemas donde se interrelacionan los factores físicos, bióticos y antrópicos. En el área de influencia de la EVAP de acuerdo a la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge se tienen las siguientes zonas de vida: bosque pluvial – Montano Subtropical, bosque muy húmedo- Montano Bajo Subtropical y bosque húmedo – Montano Bajo Subtropical.

b) Cobertura Vegetal

En el área de influencia de la EVAP se han identificado 04 unidades de cobertura vegetal: bosque de montaña altoandino (Bm-al) se localiza sobre los 3000 m.s.n.m.; Áreas de no bosque amazónico (Ano-ba) son áreas destinadas a la actividad agropecuario actualmente con cobertura vegetal secundaria hasta que recuperen su fertilidad natural para realizar actividad agropecuaria; Bosque de montaña montano (Bn- mo) localizado sobre suelos coluviales con pendientes hasta de 50 %.

1.1.5. Flora

En área de influencia del proyecto se tienen 343 especies de plantas, agrupadas en 97 familias taxonómicas destacando las de hábito de crecimiento herbáceo que corresponde al 37.61 % y el hábito de crecimiento epifito con el 27.42 %, arbustivo con el 23.32 %, siendo la de hábito de menor riqueza específica las especies suculentas con el 2.04 %. En la tabla N° 77 de la EVAP se muestra la flora silvestre existente en la zona del proyecto.

Según el D.S. 043-2006-AG, de las especies listadas en la tabla N° 77 se encuentran en la categoría “Vulnerable” (VU): *Alnus acuminata* “Aliso”, *Escallonia resinosa*, *Anguloa virginalis* “Tulip orchid”, *Masdevallia veitchiana* “Wacquanki”, *Prosthechea fusca* y *Sobralia virginalis*. En la categoría “Peligro Crítico” (CR) se encuentra *Aralia soratensis*; mientras que en la categoría “Casi Amenazado” (NT) se encuentran *Baccharis genistelloides* “Carqueja” y *Podocarpus glomeratus* “Intimpa”

Según los Apéndices de conservación de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), todas las especies que forman parte de la Familia Orchidaceae (87 especies de la tabla N° 77) se encuentran consideradas en su Apéndice II

Según la UICN 2019 (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) se encuentra en la categoría “Casi Amenazado” (NT) *Podocarpus glomeratus* “Intimpa” (ver Tabla 77).

También, en la zona del proyecto se tienen 13 especies endémicas cuya distribución se centra básicamente en las localidades de Cusco, Cajamarca, Ancash, Lima, Moquegua, etc. (ver Tabla 77).

1.1.6. Fauna

a. Avifauna

En la zona del proyecto se han identificado 121 especies pertenecientes a 33 familias y 14 Órdenes taxonómicos, en la tabla N° 79 de la EVAP se muestra la riqueza de especies de aves del área de influencia del proyecto.

Con respecto al estado de conservación de la avifauna no se registran especies consideradas en el D.S.N° 004-2014-MINAGRI ni dentro del listado de la UICN, mientras que según CITES en el Apéndice II están comprendidas las siguientes especies : *Geranoaetus melanoleucus* “Aguilucho de Pecho Negro”, *Rupornis magnirostris* “Aguilucho Caminero”, *Adelomyia melanogenys* “Colibrí Jaspeado”, *Aglaeactis cupripennis* “Rayo-de-Sol Brillante”, *Amazilia chionogaster* “Colibrí de Vientre Blanco”, *Chaetocercus mulsant* “Estrellita de Vientre Blanco”, *Coeligena coeligena* “Inca Bronceado”, *Coeligena torquata* “Inca Acollarado”, *Coeligena violifer* “Inca de Garganta Violeta”, *Colibri coruscans* “Oreja-Violeta de Vientre Azul”, *Colibri thalassinus* “Oreja-Violeta Verde”, *Eupetionema macroura* “Colibrí de Cola Ahorquillada”, *Lesbia nuna* “Colibrí de Cola Larga Verde”, *Metallura tyrianthina* “Colibrí Tirio”, *Falco sparverius* “Cernícalo Americano”, *Amazona mercenarius* “Loro de Nuca Escamosa”, *Bolborhynchus orbygnesi* “Perico Andino” y *Psittacara mitratus* “Cotorra Mitrada” (ver Tabla 79). Así mismo, se tienen 03 especies de aves endémicas *Atlapetes canigenis* “Matorralero de Cusco”, *Craniroleuca albicapilla* “Cola-Espina de Cresta Cremosa” y *Pheugopedius eisenmanni* “Cucarachero Inca” (ver Tabla 79 de la EVAP).

b. Mastofauna

Están representada por 17 especies de las cuales 11 son especies mayores, 01 mamífero menor y 05 especies de mamíferos menores voladores, pertenecientes a 13 familias y 05 órdenes taxonómicos, en la tabla N° 81 de la EVAP se detallan esta información.

Según el D.S. 004-2014-MINAGRI y Lista roja de especies amenazadas de la UICN, las especies *Tremarctos ornatus* “Oso de anteojos”, *Mazama chunyi* “Venado” y *Akodon surdus* “Ratón campestre de vientre pizarra” se encuentran considerados en la categoría “Vulnerable” (VU); mientras que *Cuniculus taczanowskii* “Paca de Taczanowski, majaz de montaña” se encuentra en la categoría “Casi Amenazado” (NT) (ver Tabla 81).

El CITES en su Apéndice III registra a las siguientes especies: *Eira barbara* “Tejón, manco, omeiro, oátí”, *Nasua nasua* “Coatí de cola anillada,

mishasho, sehuaro” y *Cuniculus paca* “Majaz, picuro, zamaño, liebre, samani”; en el Apéndice II se encuentra *Lycalopex culpaeus* “Zorro colorado, atoj”; mientras que en el Apéndice I se encuentra *Tremarctos ornatus* “Oso de anteojos” (ver Tabla 81).

Asimismo, en la zona del proyecto se presentan 02 especies de mamíferos endémicos: *Akodon surdus* “Ratón campestre de vientre pizarra” y *Carollia brevicauda* “Murciélago frutero colicorto” (ver Tabla 76).

c. Herpetofauna

En este grupo se tienen 08 especies de las cuales 03 corresponden a la clase Amphibia y 05 reptilia, distribuidas en 02 Órdenes y 07 familias, en la tabla N° 83 de la EVAP se muestra a mayores detalles la clasificación taxonómica.

El estado de conservación de las especies de herpetofauna no registra especies contempladas en el D.S. 004-2014-MINAGRI. Según la lista roja de especies amenazadas de la UICN la totalidad de especies pertenecen a la categoría Preocupación menor (LC), la CITES no registra ninguna de las especies dentro de sus apéndices de protección, mayor información se presenta en la tabla N° 83.

En el área de estudio se registran 03 especies de reptile endémicos: *Euspondylus caideni* “Sucullucuy”, *Stenocercus crassicaudatus* “Lagartija de cola espinada” y *Stenocercus ochoai* “Lagartija” cuyas localidades de distribución son por lo general Cusco y Apurímac (ver Tabla 83)

1.1.5. Hidrobiología

a. Fitoplancton

En la zona del proyecto se identificaron 23 especies, agrupadas en 05 Phylum, 07 Clases, 11 Órdenes y 15 Familias taxonómicas. Las Bacillariophytas fueron el Phylum de mayor riqueza, en la tabla N° 84 de la EVAP se presenta mayor información.

b. Zooplancton

En este grupo se tienen 13 especies, distribuidas en 03 Phylum, 05 Clases (una de ellas no pudo ser identificada), 05 Órdenes (uno de ellos no pudo ser identificado) y 11 Familias (una de ellas no pudo ser determinada). Los Protozoa fueron el Phylum de mayor riqueza. En la tabla N° 85 de la EVAP se muestra mayor detalle.

c. Parifiton

Conformado por 27 especies, 25 corresponden a la fracción vegetal y 02 a la fracción animal, agrupadas en 05 Phylum, 08 clases, 14 órdenes y 20 familias taxonómicas, en la tabla N° 86 de la EVAP se proporciona mayor información.

d. Macrozoobentos

Lo integran 49 morfoespecies, agrupadas en 03 Phylum, 04 clases, 10 órdenes y 27 familias, en la tabla N° 87 de la EVAP se muestra mayor información.

- e. Necton
Solo se identificó una especie la *Astroblepus* sp. perteneciente a la Familia *Astroblepidae* y Orden *Siluriformes*. Información proporcionada por los pobladores locales señalan la presencia de la especie introducida *Oncorhynchus mykiss* o comúnmente llamada “trucha”, en la tabla N° 88 de la EVAP se presenta información detallada

II) ANÁLISIS

2.1. Del Levantamiento de Observaciones

De la revisión realizada a la EVAP del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco” (Cod. 2302631), de titularidad de la Municipalidad de Vista Alegre y elaborado por la empresa consultora SICRA Ingenieros S.A.C., se propone lo siguiente:

Observación N° 01

El trazo de la carretera entre Pampaconas y Vista Alegre se desplaza por tierras de cultivo y laderas con elevada pendiente, detallar las medidas que se tomarán para prevenir que la carretera al fragmentar a las tierras cultivadas lo haga vulnerable a la extracción clandestina de los productos agrícolas y la conducción en forma integral de las tierras sea dificultosa.

Absuelta. - El titular indica que las áreas de cultivo que sean afectados por el camino vecinal inmediatamente se cercará su perímetro con alambre de púas, en caso que el terreno este en producción (siembre, floración y cosecha)

Observación N° 02

En la zona donde el trazo se desplaza en ladera de elevada pendiente con la presencia de vegetación boscosa, la carretera al fragmentar el ecosistema va a convertirse en una barrera que dificultará el libre tránsito de la fauna silvestre, detallar las medidas que se tomarán para mitigar estos impactos

Absuelta. - Señalan que a través de las alcantarillas que se construyan se desplazarán los mamíferos menores., las zonas boscosas serán señalizadas con información que indique la presencia de fauna silvestre para que los vehículos disminuyan la velocidad. Para evitar que la fauna silvestre atravesase la vía indican que identificar sectores acondicionando rutas que lo guíen hacia curvas, taludes de baja pendiente y alcantarillas.

Observación N° 03

Se solicita al titular del proyecto mostrar en planos georreferenciados la ubicación de los lugares donde se dispondrá en forma temporal y/o permanente los residuos sólidos bio y no biodegradables generados en la etapa de construcción a lo largo del trazo de la vía.

Absuelta. - En la tabla 01 de la absolución de observaciones se muestran los puntos de acopio de residuos sólidos y en el anexo 14 del EVAP el plano de la ruta de Residuos Sólidos.

Observación N° 04

Indicar las medidas que se tomarán para la estabilización física, química e hidrológica de los depósitos de material excedente, para prevenir la ocurrencia de deslizamientos, erosión y afectación a los factores ambientales localizados aguas abajo de los mismos.

Absuelta. - El titular indica que los DME serán conformados de acuerdo al método de banquetas, formando terrazas cada 03 m. de altura y talud de 1:3, compactándolo, al pie de la primera y segunda banqueta se instalarán drenes al pie del perímetro se construirán cunetas o drenes perimetrales revestidos que descarguen zonas vegetadas, para mayor detalle revisar la página 5 del levantamiento de observaciones

Observación N° 05

Detallar las medidas que se tomarán para prevenir que la escorrentía superficial afecte el talud aguas arriba de la plataforma del camino vecinal produciendo erosión y deslizamiento del terreno y/o la concentración de la misma originando erosión lateral de los cauces a los que se le deriva.

Absuelta. - El titular propone mantener los taludes naturales en tramos cercanos a cursos de agua, construcción de cunetas conectadas a alcantarillas; así mismo, señala que se construirán gaviones en tramos cercanos a los pontones para prevenir la erosión lateral de los cauces.

Observación N° 06

Detallar las medidas que se tomarán para minimizar la emisión de gases a la atmosfera en la etapa de construcción y operación del camino vecinal originados por el desplazamiento y trabajo de la maquinaria.

Absuelta. - El titular medidas para minimizar la emisión de gases a la atmosfera, desde equipos y maquinarias a ser utilizadas las que se detallan en la página N° 06 del levantamiento de observaciones

Observación N° 07.

En la etapa de construcción el sonido producido por la maquinaria utilizada; así como, por las actividades relacionadas con extracción de materiales de canteras, movimiento de tierras, preparación del material para el afirmado sobrepasan el sonido al cual las especies de fauna silvestre están adaptadas, detallar las medidas que se tomarán para prevenir que estas especies migren hacia otros hábitats y compitan con las residentes por alimento, descanso y reproducción.

Absuelta. - mencionan que en las zonas de trabajo donde se genere mayor ruido se monitorear el ruido en puntos relacionados con el avance de la obra. Para mayor detalle revisar la página N° 07 del levantamiento de observaciones

Observación N° 08

El titular debe incluir estaciones de monitoreo de ruido a lo largo de la vía para mantener niveles aceptables de emisión de ruido compatibles con el que soportan las especies de fauna silvestre.



Absuelta. - En la tabla N° 02 de la página N° 07 del levantamiento de observaciones se muestra la ubicación de los puntos de monitoreo de ruido ambiental adicionales a los considerados en la EVAP.

Observación N° 09

Durante la etapa de construcción la emisión de partículas en suspensión PM10 y PM5 podrían afectar la fotosíntesis de la flora y su deposición sobre las plantas afectar a la fauna silvestre cuando lo consumen como alimento, detallar la medida que se tomarán para mitigar estos impactos, incluir estaciones de monitoreo de partículas en suspensión a lo largo de la vía.

Absuelta. - El titular ha propuesto 07 puntos de monitoreo de la emisión de partículas PM-5 y PM-10, cuya ubicación se muestra en la tabla de la página N° 09 del levantamiento de observaciones

Observación N° 10

De acuerdo al análisis geotécnico determinar tramos críticos asociados a posibles deslizamientos y para estos proponer las medidas constructivas para prevenir posibles impactos geodinámicos producidos al camino vecinal como a los ecosistemas ubicados aguas abajo de la plataforma.

Absuelta.- En la página N° 11 del levantamiento de observaciones se proponen las medidas respectivas para prevenir posibles impactos a los ecosistemas ubicados aguas abajo de la plataforma.

Observación N° 11

Identificar los tipos de fenómenos de geodinámica externa existentes dentro del área de influencia directa e indirecta del EVAP y detallar las medidas que se tomarán para prevenir que estos afecten al proceso constructivo del camino vecinal y/o se potencien por las actividades del mismo.

Absuelta. - Se han identificado las progresivas del camino vecinal donde existe la posibilidad que la construcción de las obras active fenómenos de geodinámica externa; así mismo, en la página N° 13 del levantamiento de observaciones se detallan las medidas propuestas.

Observación N°12

El titular debe diseñar los Depósitos de Top Soil y de Materiales excedente de tal manera de conseguir estabilidad física, química e hidrológica; así como, la forma que se le dé al mismo no altere sustancialmente el relieve y la belleza escénica del paisaje, siguiendo la metodología de Visibilidad, Calidad y Fragilidad

Absuelta. - En las páginas 14 y 15 del levantamiento de observaciones se detallan las medidas que se tomarán para la construcción de los DMEs y de los depósitos de Top Soil.

Observación N° 13

Identificar los impactos producidos por el incremento de sedimentos en la flora y fauna hidrobiológica en los ríos de la red hidrográfica del área de influencia del

proyecto originados por el movimiento de tierras y por la erosión de los suelos originados por la construcción del camino vecinal y la presencia de lluvias.

Absuelta. - El titular indica que los impactos generados por el incremento de sedimentos en la flora y fauna hidrobiológica originados por el movimiento de tierras y erosión de suelos será temporal y puntual.

Observación N° 14

Detallar las medidas que se tomarán para prevenir que la zona de tierras de protección cubiertas por bosques nublados sea afectada por la tala ilegal, en la etapa de operación del proyecto, al facilitar la presencia del camino vecinal el ingreso de vehículos para el transporte de la madera.

Absuelta. - En la página N° 16 del levantamiento de observaciones se detallan las medidas propuestas para prevenir la tala ilegal en bosques nublados.

Observación N° 15

El uso actual de la tierra debe elaborarse de acuerdo a la metodología propuesta por la Unión Geográfica Internacional y adaptada al Perú por la ExONERN.

Absuelta. - En las tablas N° 06 y 07 del levantamiento de observaciones se detalla el uso actual de la tierra del área de influencia de la EVAP

Observación N° 16

Determinar los índices de diversidad y abundancia, así como, la curva de acumulación de las especies de flora silvestre

Absuelta. - El titular indica que utilizó información secundaria para la evaluación de la flora y fauna silvestre y por lo tanto no es posible obtener la información solicitada

Observación N° 17

Determinar los índices de diversidad y abundancia, así como, la curva de acumulación de las especies de fauna silvestre.

Absuelta. - El titular indica que utilizó información secundaria para la evaluación de la flora y fauna silvestre y por lo tanto no es posible obtener la información solicitada

Observación N° 18

Detallar las medidas de manejo ambiental que se tomarán para mitigar los impactos ambientales producidos a la flora y fauna consideradas en los listados nacional e internacional de especies protegidas.

Absuelta. - En la página N° 23 del levantamiento de observaciones en la tabla N° 08 se presenta las medidas propuestas para mitigar la afectación de la flora y fauna silvestre en la etapa de planificación, en la tabla N° 09 para la etapa de construcción y en la tabla N° 10 para etapa de cierre.



Observación N° 19

Indicar de qué manera el proyecto mejorará el índice de desarrollo humano de las poblaciones beneficiadas con el mismo.

Absuelta. - el titular señala el proyecto mejorara la integración interna y externa, el nivel de competitividad de la economía, al fortalecimiento de la agricultura y ganadería y al acceso a centros de servicios de niveles superiores a los existentes en las poblaciones del área de influencia del proyecto.

Observación N° 20

Identificar la ocurrencia de posibles contingencias a lo largo del camino vecinal durante la etapa de construcción y operación del mismo; así como, el control rápido de las mismas e indicar a los responsables de su ejecución.

Absuelta. - En la tabla N° 11 se muestra los riesgos previsibles durante la ejecución de la obra, para la etapa de operación señalan que el titular del proyecto se encargará de la identificación de nuevos riesgos y propondrá las medidas de prevención y/ o control

Observación N° 21

Identificar a los responsables del cierre de canteras de materiales de construcción; así como, el camino de herradura existente para prevenir su deterioro por falta de mantenimiento y afectación a los ecosistemas adyacentes.

Absuelta. - El titular indica que el cierre de canteras, DMEs lo realizará la empresa contratista. Así mismo, señalan que la Municipalidad distrital de Vilcabamba se encargará del mantenimiento del camino de herradura con apoyo de la Comunidad.

Observación N° 22

Considerando que los principales impactos ambientales se generarán sobre la fauna, flora, suelo y componente estético, incorporar las medidas de manejo ambiental para estos componentes; asimismo, detallar el Plan de Manejo Ambiental, indicando como mínimo lo señalado en el siguiente cuadro:

Compromiso Ambiental	Descripción de actividades y tareas	Cronograma de actividades permanentes												Costos de medidas individuales Nuevos soles (S/.)	Frecuencias	
		AÑO 1														AÑO (...)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			

Fuente: Sugerido por el evaluador

Absuelta. - En la tabla N° 12 del levantamiento de observaciones y presenta el Cronograma de ejecución del plan de manejo ambiental.

Observación N° 23

En relación al Programa de Seguimiento y Control, indicar como mínimo lo contenido en el siguiente cuadro:

Componente	Punto (Coordenadas)	Parámetro	Normativa	Frecuencia
Aire	E: N:	...	...	Anual
Agua ...	E:N:	...	...	Semestral
Flora	...	...	...	...
Fauna ...	...	...	...	...

Fuente: Sugerido por el evaluador

Absuelta. - En una tabla s/n de la página N° 35 del levantamiento de observaciones se presenta el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental: EVAP del Proyecto Pampaconas – Vista Alegre - cusco

2.2. De la Opinión

Visto el levantamiento de las observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco” (Cod. 2302631) se emite la siguiente opinión técnica:

1. De la revisión realizada a la EVAP del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco” (Cod. 2302631), y a su respectivo levantamiento de observaciones, se concluye que no tenemos observaciones adicionales, pero, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
3. El titular del proyecto, es responsable de que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales renovables, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.
4. Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, la entidad competente deberá velar por el cumplimiento de los compromisos ambientales, tales como:
 - 4.1. Garantizar que se efectúe lo establecido en el plan de manejo ambiental referido a su programa de prevención y mitigación, plan de monitoreo ambiental, a fin de mitigar y/o evitar la afectación de los recursos naturales renovables del área de influencia del proyecto.



- 4.2. Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
- 4.3. Evaluar permanentemente la validez de las medidas de prevención, control y mitigación ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales renovables; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- 4.4. Implementar medidas conducentes a evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona.
- 4.5. Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

III) CONCLUSIÓN

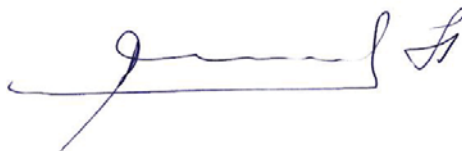
La Municipalidad distrital de Vilcabamba ha cumplido con subsanar las veintitrés (23) observaciones formuladas por la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego a la EVAP del Proyecto “Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco” (Cod. 2302631), por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

IV) RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificaciones Ambientales para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Andrés Gallarday Flores
Especialista ambiental IV

Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de Otros Sectores.

Visto el documento que antecede y encontrándolo conforme, dérivase a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a fin de proseguir con el trámite correspondiente



José María Mariño Túpia
Director Dirección de Gestión Ambiental Agraria

JMMT/aagf

CUT N° 55029-2019



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 05

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble – Ministerio de Cultura



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICAS



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FIR
18153832 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2020 12:26:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 12 de Junio del 2020

OFICIO N° 000093-2020-DCIA/MC

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE.
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

Presente. –

Ref.: Oficio N° 00295-2020-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 0030573-2020 (Formulario Web)

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez, comunicarle con relación a su solicitud de evaluación de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, dirigida a subsanar las observaciones realizadas por esta Institución, mediante Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC del 13.01.2020, a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Tramo Pampaconas - Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco (Cod. 2302631)".

Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación que sustenta el levantamiento de observaciones efectuadas a la referida solicitud de clasificación ambiental, se concluye que, se ha considerado y expuesto los aspectos relacionados al patrimonio cultural, de carácter arqueológico, según lo indicado por esta Institución y, comunicado a su representada, a través del Oficio N° 000007-2020-DCIA/MC del 13.01.2020.

Asimismo, solicitamos que, para efectos de la evaluación del citado pedido de clasificación, presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, se recomienda que dicho Municipio como titular del proyecto vial, considere las indicaciones siguientes:

1. Para efectos del desarrollo del instrumento ambiental que se determine, como consecuencia del mencionado pedido de clasificación y, estimando que el referido proyecto vial, se ubica dentro del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba - Choquequirao, se deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura¹; en tal dirección, de acuerdo a las consultas que el titular viene gestionando ante la DDC Cusco, el mismo deberán efectuar los procedimientos técnicos y administrativos de las intervenciones arqueológicas que determine ésta entidad, para el presente caso (Proyecto de Evaluación Arqueológica – PEA y Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA), además de considerar la normativa técnica, existente, sobre el manejo y gestión del citado Parque Arqueológico.
2. Asimismo, con la realización de dichas intervenciones, además de reconocer los bienes arqueológicos, ubicados dentro del área de influencia ambiental, directa e indirecta, del proyecto, permitirá también, identificar, describir y valorizar los impactos negativos que, cada uno de los componentes del proyecto (trazo vial como obras complementarias: canteras, DME, etc.), podría ocasionar al

¹ (Art. 22° de la Ley 28296 y sus modificatorias – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

patrimonio arqueológico y, con ello, proponer y definir las medidas de mitigación de carácter, correctivas y preventivas, según sea el caso (a incluirse en el Plan de Protección Arqueológica del Plan de Manejo Ambiental), en todas las fases de la obra (planificación, construcción, operatividad y mantenimiento).

3. Asimismo, con relación a las acciones señaladas en el "Plan de Protección Arqueológica" (Anexo 17), su realización deberán ajustarse y enmarcarse, según los procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas -D.S. N° 003-2014-C), para lo cual el titular del proyecto, deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Técnicamente es apropiado que, la realización del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) se gestione y ejecute en la etapa de planificación y de los estudios definitivos del plan vial, con el fin de comprobar la existencia de bienes arqueológicos en el área de interés y, de requerirse, efectuar la delimitación y/o establecer el potencial arqueológico en los mismos, además, de identificar los posibles impactos negativos sobre dicho patrimonio arqueológico y, con ello, proponer las medidas de mitigación correctivas, que correspondan.
 - Por su parte la realización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), es una medida de mitigación preventiva, el cual se gestiona para la etapa de ejecución de las obras civiles y, se realiza como acompañamiento a las mismas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.5 del Art. 11° y Art. 59° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; en ese sentido, debe advertirse que, la realización de intervenciones arqueológicas (excavaciones) en el marco de un PMA, sólo aplica en el caso de hallazgos fortuitos o casuales de evidencias o bienes inmuebles arqueológicos², durante la ejecución de las obras.
4. En el numeral 636 (De los resultados) del EVAP, deberán observar que, el "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.S. N° 002-2000-ED), ya no se encuentra vigente, el cual fue sustituido por el actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S N° 003-2014-MC).
5. Con relación a la Carta de fecha 10.12.2019, ingresada por Lic. Liz Leticia Cabrera Contreras con RNA AC-1429 (Anexo 5) por la cual se solicita una inspección a fin de determinar la modalidad de intervención arqueológica en el área del proyecto vial, (Exp. N° 86694 - DDC Cusco), se recomienda que la misma sea gestionada directamente por el titular del proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CC : Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – DGPA
Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco

JGG/yc

² Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA (D.S. N° 003-2014-MC)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Anexo N° 06

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas – Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2020 18:36:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Junio del 2020

OFICIO N° 000475-2020-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones del Proyecto
"Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca
de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"

Referencia : Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN Exp. N° 2020 - 0030571

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones del Proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación el Informe N°000010-2020-DCP-MQO/MC, de fecha 09 de junio de 2020, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

GCB/yva

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por VEGA
AUQUI Yohannaliz Yazmin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2020 17:31:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Junio del 2020

INFORME N° 000077-2020-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la
solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino
vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de
Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.

Referencia : Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN Exp. N° 2020- 0030571

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000010-2020-DCP-MQO/MC de fecha 09 de junio de 2020, del especialista Marco Quintana Ortiz de la Dirección de Consulta Previa respecto a la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones del Proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", presentado por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCB/yva

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por QUINTANA
ORTIZ Marco Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.06.2020 15:38:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Junio del 2020

INFORME N° 000010-2020-DCP-MQO/MC

A : **YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **MARCO ANTONIO QUINTANA ORTIZ**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.

Referencia : Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2020-0030571)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", presentada por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N°00943-2019-SENACE-PE/DEIN recibido el 30 de diciembre de 2019, el SENACE comunica que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la EVAP del proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco", solicitando opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para ello, el oficio de la referencia adjuntó un (01) CD conteniendo la siguiente información:

- (i) La evaluación ambiental preliminar del proyecto "Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco" (en adelante, EVAP del proyecto camino Pampaconas – Vista Alegre) que contiene: índice, descripción del proyecto, aspectos del medio físico, biótico y social, plan de participación ciudadana, descripción de los posibles impactos ambientales, plan de manejo ambiental, cronograma de ejecución, presupuesto y declaración jurada.
- (ii) Información cartográfica en formato shapes del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.2 Mediante Oficio N° 000114-2020-DGPI/MC, de fecha 12 de febrero de 2020, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000004-2020-DCP-WML/MC, de fecha 12 de febrero de 2020, el cual atiende la Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco.
- 1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 04 de junio de 2020, el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco”. Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) link con la siguiente información:
- (i) Una carpeta que contiene: índice, levantamiento de observaciones de instituciones (ANA, MINAGRI, MINCU y SERFOR), anexos y la EVAP (Resumen Ejecutivo y EVAP).
 - (ii) Información cartográfica de la ubicación y de las áreas de influencia del proyecto en formato shapes.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los “Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios”.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 prevé que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *"[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas"*.
- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles*

¹ Artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁷

- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo¹⁰.*
- 3.7. Dado el alcance de lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785, es preciso que se le dé cumplimiento en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en la misma. Por ello, es necesario que se recoja información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros. Para tal propósito, es preciso que se tome en cuenta la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios"; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.8. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.9. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N°29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.10. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.11. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.12. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.13. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.14. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderecursos.cultura.gob.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.15. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 7,293 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.16. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.17. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO–); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.18. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.14 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"*

pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.15 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.16 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.17 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura respecto a la subsanación de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco”.

4.1 Tema 1: Sobre el Marco legal e institucional

- Sobre este asunto, el Ministerio de Cultura recomendó la incorporación de los siguientes cuerpos normativos:
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 - Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
 - Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
 - Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
 - Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC.
 - Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los “Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios”.
- El marco normativo sugerido ha sido incorporado en el informe de levantamiento de observaciones. En razón a ello, se concluye que esta recomendación ha sido atendida.
- Adicionalmente, se sugirió *“incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas”*.
- Al respecto, se puede advertir que la recomendación planteada ha sido atendida. Además, se saluda la incorporación de las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.2 Tema 2: Sobre el área de influencia del proyecto

- En primer lugar, se sugirió incluir información *"sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en el área de influencia directa (AID) y en el área de influencia indirecta (AII) del proyecto. Para ello, se recomienda determinar las localidades (entiéndase comunidades campesinas, comunidades nativas, centros poblados, caseríos, anexos u otros) que se encuentran en las áreas de influencia, considerando el punto 3.9 del presente informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica"*.
- Al respecto, la recomendación fue recogida, a partir de la información presentada mediante la *Tabla 1: Localidades en el Área de Influencia*²⁸, en la cual se han identificado a seis (06) centros poblados y dos (02) sectores en el área de influencia directa del proyecto. De igual manera, se presenta la *Tabla 5: Ubicación de los centros poblados y sectores*²⁹, el cual indica que cinco (05) centros poblados se ubican dentro de la comunidad campesina Vilcabamba: Pampaconas, Ninripay-Pampaconas, Cuncunpampa, Ututo y Tambo. Respecto a los dos (02) sectores San Fernando y Sucsochingana y al centro poblado de Vista Alegre, se menciona que *"según la búsqueda catastral este centro poblado y sectores pertenecen a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"*³⁰ y precisa que estas *"no se encuentra ubicado en ninguna comunidad campesina"*³¹.
- Asimismo, se planteó *"incluir un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el AID y AII, por ejemplo, los polígonos de las comunidades campesinas, centros poblados, anexos, sectores u otras localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios, de tal forma que se visualice la ubicación del proyecto y sus componentes en relación a los pueblos indígenas u originarios, de ser el caso"*. Con respecto a ello, dicha recomendación fue recogida, tal como se indica: *"Se elaboró un mapa del Área de Influencia Directa e Indirecta donde se incluyeron la comunidad Campesina de Vilcabamba, los centros poblados y los sectores identificados. Ver Anexo N° 04. Mapa de Área de influencia Directa e Indirecta y en el Anexo N° 7 /Mapas Temáticos / MT N° 07. Centros Poblados"*³².
- Del mismo modo, se recomendó que *"para determinar las localidades ubicadas en el AID y el AII, se recomienda usar como fuentes de información a: i) la Dirección Regional Agraria de Cusco, ii) al Directorio de Comunidades*

²⁸ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folios 04 y 05.

²⁹ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 10.

³⁰ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 10.

³¹ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 10.

³² Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 06.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, entre otras fuentes oficiales". A partir de la información remitida mediante el oficio de la referencia, se menciona que "Se ha identificado los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en el área de influencia directa (AID) y en el área de influencia indirecta (AII) del proyecto, posterior a la búsqueda en fuentes como el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, se ha encontrado la comunidad Campesina de Vilcabamba"³³. En ese sentido, la recomendación fue recogida.

- Adicionalmente a ello, se solicitó considerar *"el literal b) de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, que dispone que no se podrá almacenar ni realizar la disposición final de materiales peligrosos en tierras de los pueblos indígenas (...)"*. Al respecto, esta sugerencia ha sido considerada, para ello indica que *"los residuos peligrosos generados durante la etapa de construcción tendrá una disposición final mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que se encuentre en el Registro Autoritativo del Ministerio del Ambiente, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana"*³⁴.

4.3 Tema 3: Sobre la Línea de Base Socioambiental

- En primer lugar, el Ministerio de Cultura planteó que *"Respecto de las ocho (08) localidades referidas, se recomienda que la línea base social incluya información respecto a su pertenencia a pueblos indígenas u originarios. Ello en consideración de la BDPI del Ministerio de Cultura, la Directiva N°001-2014-VMI-MC y la Guía Metodológica de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura"*.
- Al respecto, se menciona que *"Según la búsqueda en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI), solo la CC de Vilcabamba es un pueblo indígena quechua con fecha de creación el 07 del mes de octubre de 1936 se encuentra en el área de influencia directa (AID) y del área de influencia indirecta (AII) del proyecto, así mismo cabe precisar que se identificaron seis (06) centros poblados y dos (02) sectores detallados en la tabla 05"*³⁵. En ese sentido, la recomendación fue recogida.
- También se recomendó *"que la EVAP del proyecto camino Pampaconas – Vista Alegre considere información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y AII del proyecto, que permita incluir información sobre posibles afectaciones a dichos derechos colectivos por parte del proyecto"*. Al revisar la información remitida, se

³³ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 06.

³⁴ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 07.

³⁵ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 08.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

aprecia la *Tabla 6 Derechos Colectivos identificados*³⁶, en la cual se identifica y caracteriza los siguientes derechos colectivos por parte de la comunidad campesina Vilcabamba: a la libre autodeterminación, a la identidad cultural, a la participación, a la consulta previa, a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo, a conservar sus costumbres e instituciones, a la tierra y territorio, a los recursos naturales, a la lengua/idioma y a la educación intercultural. En ese sentido, la recomendación fue recogida.

- Asimismo, se recomendó que *"para el levantamiento de información de la identificación y del ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, se recomienda considerar como informantes clave a las autoridades varones y mujeres, a jóvenes y ancianos varones y mujeres, así como a las organizaciones indígenas que representan a los colectivos"*. Al respecto, la información remitida indica que *"Para el levantamiento de información de la identificación y ejercicio de derechos colectivos de la Comunidad Campesina de Vilcabamba donde se emplaza el proyecto del camino vecinal se consideró como informantes claves (...) presidente de la Comunidad Indígena de Vilcabamba, (...) presidente de la carretera, (...), así como el director de la I.E. N° 50325 Sayri Tupac y algunos pobladores de los distintos centros poblados y sectores beneficiados"*³⁷. En ese sentido, la recomendación fue recogida, quedando precisar los instrumentos mediante el cual se recogió la información a los informantes claves antes mencionados. De igual manera, precisar la cantidad, la edad y género de los pobladores de los distintos centros poblados y sectores beneficiados.

4.4 Tema 4 Sobre la descripción de impactos ambientales

- La primera recomendación del Ministerio el Cultura en este rubro fue *"Presentar información sobre los pueblos indígenas u originarios y, a partir del ejercicio de los derechos colectivos, presentar información sobre las posibles afectaciones a estos derechos, en el marco del proyecto, considerando información existente en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, así como la información primaria o información secundaria con la que se cuente a la fecha sobre las localidades ubicadas en el AID y AIJ del proyecto"*.
- Asimismo, se recomendó *"para el adecuado reconocimiento del ejercicio de derechos colectivos, se recomienda el uso de la publicación Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios elaborado por el Ministerio de Cultura que orienta la caracterización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, desarrolla su contenido constitucionalmente protegido y brinda pautas para tener en cuenta las afectaciones directas a dichos derechos"*.
- También se recomendó *"Teniendo como insumo las actividades del proyecto y sus componentes ambientales (tabla N°3 del presente informe), es importante analizar los posibles cambios en la situación jurídica y/o el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Para ello*

³⁶ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 11.

³⁷ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 11.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

se debe considerar el contenido de dichos derechos y se recomienda incluir una matriz, u otra herramienta que responda a lo establecido en la Ley N°29785 y su Reglamento, en el que se detalle la afectación directa a los derechos colectivos, utilizando la información que se tiene sobre los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y sociocultural, así como la información primaria o secundarias disponible".

- Tras la respectiva revisión de la información remitida, se aprecia que la recomendación fue recogida, considerando la *Tabla 7: Matriz de posibles afectaciones de los derechos colectivos en la etapa de construcción*³⁸. En dicha tabla se identifica los derechos colectivos que se verían afectados por la etapa de construcción del proyecto por parte de la comunidad campesina Vilcabamba. Los derechos colectivos identificados son: a los recursos naturales, a la participación y al de conservar sus costumbres e instituciones. Al respecto, se aprecia el uso de la publicación Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura en cuanto a la descripción de estos derechos. Asimismo, en la matriz se aprecia la relación entre impacto social ambiental y afectación. En ese sentido, las recomendaciones fueron acogidas.

4.5 Tema 5: Sobre el plan de participación ciudadana

- Sobre este tema, la primera recomendación en este asunto fue considerar *"la relación de intérpretes traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 002-2015-MC y capacitarlos con antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto"*.
- Adicionalmente, en cuanto a *"la convocatoria y la metodología para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, obligatorios y complementarios, [se sugirió] (...) implement[ar] métodos didácticos que permitan la adecuada transmisión y difusión de información del proyecto, (...). Cabe señalar que el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados"*.
- Asimismo, *"se recomendó el uso de intérpretes en la ejecución de los talleres informativos que se realicen para el desarrollo del proyecto, de ser el caso. Para el mejor desempeño del intérprete, se recomienda realizar capacitaciones precisas a los intérpretes, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto"*.
- De igual manera, se recomendó *incluir a las autoridades de los pueblos quechuas, así como a las organizaciones u otras formas de representación de los pueblos indígenas u originarios identificados*.

³⁸ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 15.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

- Por último, se sugiere *"fomentar la participación de las mujeres como parte del grupo destinatario al cual están dirigidos los talleres a fin de no limitar su participación efectiva"*.
- Luego de la revisión de la información remitida, se ha observado que todas las sugerencias previstas en el tema 5 han sido recogidas en el informe de levantamiento de observaciones, por lo que se consideran atendidas.

4.6 Tema 6: Sobre la pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- En lo que concierne a esta cuestión, cabe precisar que en el Informe N° 000004-2020-DCP-WML/MC el Ministerio de Cultura ha señalado que corresponde a las entidades competentes evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa, ello de conformidad con el marco normativo que regula este asunto. Sobre el particular, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, señala respecto de la consulta previa, lo siguiente: *"En el área de influencia directa e indirecta se identificó la presencia de un pueblo indígena quechua que es la Comunidad Campesina de Vilcabamba, debido a ello se evalúa la necesidad de realizar si corresponde el proceso de consulta previa, recalando que si se ejecutó un Plan de Participación Ciudadana en marco del en el Decreto Supremo N°006-201-MTC-16 que aprueban "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC" con participación de la comunidad en pleno representada por los pobladores de los distintos centros poblados y sectores que lo conforman"*³⁹.
- De igual manera, se manifiesta que *"El Plan de Participación Ciudadana se desarrolló según lo indicado en el Decreto Supremo N°006-201-MTC-16 que aprueban "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC"; asimismo, se utilizó como base para la elección de los mecanismos de participación empleados. Cabe precisar que se realizó la consulta, que se definió como: "Un proceso de información y dialogo entre la ciudadanía y el Estado acerca de actividades relacionadas con la infraestructura de transporte", que difiere de lo que es la consulta previa a pueblos indígenas u originarios"*⁴⁰.
- En relación a lo establecido en el "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC", aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2004-MTC-16, se debe precisar que su contenido no debe ser confundido con la "consulta previa", la cual se encuentra regulada en la Ley N°29785 y su Reglamento⁴¹.

³⁹ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 20.

⁴⁰ Evaluación Ambiental preliminar – EVAP. Levantamiento de Observaciones de la Dirección de consulta Previa - Ministerio de Cultura. Folio 19.

⁴¹ Cabe indicar que mediante Oficio N° D000416-2019-DGPI/MC, de fecha 24 de octubre de 2019, el Ministerio de Cultura solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, en vista de la vigencia de la Ley N° 29785 y su Reglamento, se tomen las acciones correspondientes para la adecuación del "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC", debido a que este señala que el procedimiento de consulta se lleva a cabo mediante las modalidades de consulta previa, consulta pública general y consultas específicas a propiedad afectada por el proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- La consulta previa es un derecho de los pueblos indígenas u originarios, cuya finalidad es lograr acuerdos entre el Estado y los pueblos a través de un diálogo intercultural, mediante un proceso que cuenta con siete (7) etapas; en ese sentido, la consulta previa es diferente a un mecanismo de participación ciudadana. En consecuencia, se recomienda considerar la distinción antes referida en la implementación del plan de participación ciudadana.
- Se debe mencionar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el respectivo instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁴².
- En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:
 - a. **Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios⁴³.
 - b. **Que exista suficiente información**⁴⁴. Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas⁴⁵, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario⁴⁶ para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información

⁴² Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

⁴³ Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

⁴⁴ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

⁴⁵ Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

⁴⁶ Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

*debe ser suficiente, accesible y oportuna*⁴⁷, incluyendo información sobre *"riesgos ambientales y de salubridad"*⁴⁸.

- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁴⁹.
- De otro lado, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos regionales y locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. En tal medida, resulta fundamental que la Municipalidad distrital de Vilcabamba analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de la mencionada ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Según la información recibida mediante el Oficio N° 00294-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 04 de junio de 2020, el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre la subsanación de las recomendaciones remitidas a través del Oficio N° 000114-2020-DGPI/MC a la solicitud de clasificación para el Proyecto *"Creación del camino vecinal tramo Pampaconas – Vista Alegre, Cuenca de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"*.
- 5.2 A partir de la documentación remitida mediante el documento de la referencia, se advierte que se ha incluido las recomendaciones respecto al Marco legal e institucional, sobre el área de influencia, sobre de la línea de base socioambiental, sobre la descripción de los impactos, y sobre participación ciudadana.

⁴⁷ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

⁴⁸ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

⁴⁹ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa.- La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.3 Respecto a las observaciones sobre la pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa, se advierte que lo establecido en el "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC", aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2004-MTC-16, no debe ser confundido con la "consulta previa", la cual se encuentra regulada en la Ley N°29785 y su Reglamento⁵⁰.
- 5.4 La información sobre las posibles afectaciones directas a derechos colectivos en el respectivo instrumento ambiental deberá servir de insumo para el análisis que realizará la entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785.
- 5.5 Conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos regionales y locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. En tal medida, resulta fundamental que la Municipalidad Distrital de Vilcabamba analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de la mencionada ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.
- 5.6 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MQO

⁵⁰ Cabe indicar que mediante Oficio N° D000416-2019-DGPI/MC, de fecha 24 de octubre de 2019, el Ministerio de Cultura solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, en vista de la vigencia de la Ley N° 29785 y su Reglamento, se tomen las acciones correspondientes para la adecuación del "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes – MTC", debido a que este señala que el procedimiento de consulta se lleva a cabo mediante las modalidades de consulta previa, consulta pública general y consultas específicas a propiedad afectada por el proyecto.